EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Lunes 5 de enero de 1959

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ARTES GRAFICAS BOYACA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, secretaría a cargo del escribano Gastón F. Llantada, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de 1958, entre los señores Floreal Marino Carbone, argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista 538; Carlos Juan Chavassa, casado, uruguayo, domiciliado en la calle Congreso Nº 220, de San Andrés; Alberto Gómez, casado, argentino, domiciliado en la calle Gral. Nazar número 1542, de Avellaneda; Guillermo Fernando Fabbro, casado, argentino, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz Nº 158, de esta Capital; Salvador Giaimo, casado, argentino, domiciliado en la calle Doblas Nº 1959, de esta Capital; Antonio Blanco, casado, español, domiciliado en la calle R Gutiérrez Nº desconocido, entre Noguera y Guido Spano, de San Antonio de Padua; José Scalise, argentino, casado, domiciliado en la calle Brasil número 1057, de esta Capital, todos ellos mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados se constituye una sociedad comercial, que girará bajo el nombre de "ARTES GRAFICAS BOYACA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Boyacá Nº 677, de esta ciudad, pudiendo trasladarse a otro domicilio cuando los socios de común acuerdo lo resuelvan. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será dedicarse al rubro de impresiones en general y todo lo concerniente a la industria gráfica en general, comercialización por mayor y menor, comisiones, representaciones, importaciones y exportaciones de todos los rubros que hacen al objeto social y aquellos que los socios de común acuerdo así lo dispusiesen. — Tercera: El plazo de duración del presente contrato será de cinco (5) años, a contar del 1º de mayo de 1958, pudiendo los socios a su vencimiento prorrogar el plazo por cinco (5) años más, de común acuerdo, expresando la voluntad social mediante telegrama colacionado, con noventa (90) días de anticipación al vencimiento social. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de cuatrocientos cuarenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 442.000 m/n.), dividido en (442) cuatrocientas cuarenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000.— m/n.), aportado e integrado de la siguiente manera: Carlos Juan Chavassa aporta e integra la suma de cincuenta y dos cuotas, o sea cincuenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 52.000.— m/n.); Alberto Gómez aporta e integra la suma de cuarenta y dos cuotas (42), o sea cuarenta y dos mil pesos moneda nacional (42.000.— m/n.); Guillermo Fernando Fabbro aporta e integra la suma de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 42.000.— m/n.); Antonio Blanco aporta e integra la suma de veintisiete mil pesos moneda nacional ($ 27.000.— m/n.); Salvador Giaimo aporta e integra la suma de veintisiete mil (sigue en el sello de un peso, serie S, Nº 391226) (viene del sello de un peso, serie S, Nº 391225) pesos moneda nacional ($ 27.000.— m/n.); Floreal Marino Carbone aporta e integra la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (200.000.— m/n.), y José Scalise con cincuenta y dos (52) cuotas, o sea cincuenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 52.000.— m/n.). Los socios de común acuerdo firman el balance general al 1º de mayo de 1958, ratificando los guarismos expresados en el mismo, y que configuran el aporte efectivo hacia la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por los socios Floreal M. Carbone, Carlos Juan Chavassa y Alberto Gómez que quedan designados gerentes por este acto. El uso de la firma social, a todos los efectos, será ejercida por el socio gerente F. M. Carbone, conjuntamente con uno de los socios restantes, indistintamente. Los socios gerentes tendrán los poderes más amplios para actuar en nombre de la sociedad conforme al artículo 16 de la Ley 11.645 e inclusive con las facultades especiales, para las cuales se requiere poder especial, entre otras, las establecidas en los artículos 782, 806, 630 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pero deberán hacer uso de la firma social en la forma indicada en este artículo. A los efectos de los endosos de los cheques para ser depositados en cuenta corriente, bastará con la firma de un solo gerente, precedido con el sello social. Todos los socios trabajarán exclusivamente en la sociedad, no pudiendo ejercer otra actividad, con exclusión del socio Floreal M. Carbone. Los socios percibirán un sueldo de cuatro mil pesos moneda nacional cada uno, con cargo a gastos generales, con exclusión del socio Floreal Marino Carbone que percibirá la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000.— moneda nacional) mensuales con igual cargo, pudiendo los socios de común acuerdo modificar dichos sueldos. — Sexta: Queda facultado el socio gerente Floreal M. Carbone para designar un apoderado en su reemplazo, con los mismos derechos y obligaciones que le confiere su mandato. Al 30 de abril de cada año se practicará un inventario y balance general de acuerdo a las normas técnico contables y a las disposiciones de la Ley 11.682. Las utilidades resultantes, una vez deducidas las amortizaciones y reservas establecidas por la ley, el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: Floreal Marino Carbone, el 25 o/o (veinticinco por ciento); José Scalise, el 15 o/o (quince por ciento); Carlos Juan Chavassa, el 19 o/o (diez y nueve por ciento); Alberto Gómez, el 12 o/o (doce por ciento); Antonio Blanco, el 8 o/o (ocho por ciento); Guillermo F. Fabbro, el 12 o/o (doce por ciento), y Salvador Giaimo, el 8 o/o (ocho por ciento). En caso de pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá hacerlo saber con un plazo mínimo de (6) seis meses, mediante te- (sigue en el sello de un peso, serie S, Nº 391227) (viene del sello de un peso, serie S, Nº 391226) legrama colacionado, liquidándosele su capital más las utilidades hasta el momento de producirse su retiro. Dicho reintegro se efectuará mediante el pago de doce (12) pagarés mensuales, iguales, con más el nueve (9) por ciento de interés anual. En caso de incapacidad total o fallecimiento de alguno de los socios es facultad privativa de sus herederos directos: A) Continuar en la sociedad con derecho a percibir utilidades solamente. B) Designar un sustituto, siempre que los demás socios lo consientan unánimemente, y C) Pedir su retiro en las condiciones especificadas en este mismo artículo. — Octava: Los socios se obligan a no recurrir a las justicia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda duda, cuestión o divergencia que pudieran suscitarse entre los socios y/o herederos, sobre interpretación de las estipulaciones del presente contrato con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante vigencia, o en momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuera, serán por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos de divergencia y aplicación de costas. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. Si la parte divergente no designara un árbitro en término de seis (6) días que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterios sostenidos por la otra parte. A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero. Bajo las bases que anteceden, queda formalizada la presente sociedad, firmándose seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Sobre raspado (30). Firman: A. Blanco, J. Scalise, A. Gómez, Guillermo F. Fabbro, Carlos J. Chavassa, S. Giaimo y F. M. Carbone. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1958. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.100.— e.5|1-Nº 44.339-v.5|1|59

"FOTI E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, doctor Alejandro de Labougle, secretaría Nº 7, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de 1958, entre los señores Salvador Foti, italiano, que firma "S. Foti", domiciliado en la calle Castro Barros Nº 688; Vicente Salvador Foti, argentino, que firma "Vicente S. Foti", domiciliado en la calle Dr. Cosme Argherich Nº 636 de la localidad de Haedo, en tránsito en esta Ciudad y Juan Nazareno Foti, argentino, que firma "Juan Foti", domiciliado en la calle Agrelo Nº 4057, todos hábiles para contratar, convienen de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas que se indican más adelante. La Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye, es continuadora del giro comercial y se hace cargo del Activo y Pasivo, de la firma "Salvador Foti e Hijos", Sociedad Colectiva de la cual los firmantes eran únicos socios y que fué constituída por contrato privado del 25 de setiembre de 1948, e inscripto el 12 de noviembre de 1948, bajo el Nº 1479 a fojas 334 del libro 52 de Contratos Privados, modificado por el Adicional I de fecha 20 de febrero de 1951 e inscripto con fecha 26 de abril de 1951, bajo el Nº 379 al folio 418 del libro 54 de Contratos Privados y por el Adicional II de fecha 10 de octubre de 1951 e inscripto con fecha 7 de noviembre de 1951, bajo el Nº 1142 al folio 20, del libro 55 de Contratos Privados. — Primera: Girará bajo la denominación de: "FOTI E HIJOS" S. R. L. y tendrá su domicilio legal en la calle Belgrano Nº 4223, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación y venta, por mayor y menor, de toda clase de calzado y artículo afines, como así también dedicarse a la importación y exportación de máquinas, herramientas, accesorios, materias primas, y mercaderías utilizables en dicha industria. Podrá, previa conformidad de los socios, explotar otra actividad industrial o comercial. También podrá participar en otras empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Tercera: Se constituye por el término de diez años, a partir del 1º de enero de 1958, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Transcurrido este plazo la Sociedad se irá prorrogando automáticamente por períodos de cinco años si cualquiera de los socios no expresa su disconformidad, por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de seis meses. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que se divide en ochocientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales el señor Salvador Foti suscribe doscientas ochenta y cuatro; el señor Vicente Salvador Foti suscribe doscientas ochenta y tres y el señor Juan Nazareno Foti suscribe doscientas ochenta y tres. — Quinta: Los socios señores Salvador Foti, Vicente Salvador Foti y Juan Nazareno Foti integran totalmente las cuotas suscriptas, por la cláusula cuarta, en bienes, de común acuerdo con los valores de Activo y Pasivo que conforman el Balance General, que es parte de este contrato, realizado con fecha 31 de diciembre de 1957, por la firma Salvador Foti e Hijos, certificado por el Contador Público Nacional Dr. Juan Trilla y registrado en el libro Inventario a fs. 189|191, rubricado el 25 de noviembre de 1948, bajo el Nº 53.942 por el Registro Público de Comercio. — Sexta: En este acto se designan gerentes a los tres socios señores Salvador Foti, Vicente Salvador Foti y Juan Nazareno Foti, quienes con su firma personal y en forma indistinta tendrán el uso de la firma social y para el mejor desempeño de su cometido se les otorgan las facultades más amplias de administración. Por lo tanto quedan facultados para: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, el dominio, condominio o nuda propiedad de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes y créditos, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda de cualquier naturaleza, hipoteca o cualquier otro derecho real; permutarlos pactando en caso de adquisición o enajenación el precio, forma de pago y demás condiciones de la operación; b) Constituir depósitos en dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; c) Solicitar créditos en descubierto, tomar dinero prestado en los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos Oficiales, semi oficiales o particulares, existentes a la fecha o a crearse en lo sucesivo, con sujeción a sus leyes y reglamentos; vender mercaderías a plazos, dar o exigir toda clase de garantías, sean personales, prendarias, o hipotecarias, establecer las formas de pago y tipo de interés; d) Librar, endosar, descontar, pagar, cobrar, enajenar, ceder y negociar en cualquier forma letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, personal, o de warrants; e) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago de novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, sus oficinas y dependencias, con todad clase de facultades; y las de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, prestar, o deferir juramentos, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; constituír domicilios especiales y reconvenir; h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) Tomar y dar bienes en arrendamientos por menos o más de seis meses; j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y registrar marcas y sus transferencias; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fuere menester para ejecutar los actos o contratos enumerados o relacionados con la administración social. Todas estas enunciaciones son meramente enumerativas y no limitativas. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente con cargo a Gastos Generales, las sumas que oportunamente establezcan. —

Octava: Los ejercicios sociales se cerrarán el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se practicará un Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, que será sometido, dentro de los sesenta días, a la aprobación de los socios y se considerarán definitivamente aprobados si dentro de los diez días de presentados no se manifestara su disconformidad. — Novena: Las utilidades, previa deducción de la Reserva Legal, y las pérdidas del ejercicio serán di-

tribuídas o soportadas entre los socios, proporcionalmente a las cuotas que cada uno posea. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad legalmente declarada de uno de los socios, los sobrevivientes o capacitados podrán optar entre: a) Adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado al valor que resulte del último balance con la parte proporcional de utilidades hasta el momento del fallecimiento o declaración de la incapacidad y con más la parte proporcional del valor de la llave que se fijará de común acuerdo; en caso de divergencia, se recurrirá a árbitros amigables componedores en la forma indicada en la cláusula duodécima. El pago de las cuotas se efectuará en un plazo que oscilará de tres a cinco años a elección de los socios sobrevivientes, con interés del diez por ciento anual, pudiendo documentarse la operación en pagarés escalonados de vencimiento trimestral. La cuota del socio fallecido o incapacitado se distribuirá por iguales partes entre los sobrevivientes y capacitados; b) Proseguir el giro social con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán unificar personería aceptando el contrato c) Liquidar la Sociedad. — Undécima: En caso de disolución o liquidación anticipada de la Sociedad, resuelta de común acuerdo entre todos los socios, el capital líquido que resulte será dividido entre los socios en forma proporcional al aporte de cada uno y si resolvieren la venta total de los bienes sociales tendrán preferencia los socios en igualdad de condiciones respecto de terceros. En caso de disolución parcial de la Sociedad por retiro de algún socios se aplicará lo establecido para el caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada. — Duodécima: Cualquier divergencia que se origine entre los socios, será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de comenzar su tarea designarán un tercero para el caso de discordia, cuya resolución final será inapelable. — Décima Tercera: Las partes quedan inhibidas de constituírse en garantes de cualquier obligación de terceros ya sean de carácter civil o comercial. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor. — Firmado: Salvador Foti, Vicente Salvador Foti y Juan Nazareno Foti. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 4.200.— e.5|1-Nº 9.717 v.5|1|59

FRANCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Taranco, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 13 días del mes de noviembre de 1958, entre los señores Lorenzo Agustín Baltasar, francés, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Luis María Campos 1550, 3º piso, departamento 13, y Jorge Aurelio Lares-Harbin Latorre, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Virrey Liniers 27, piso 2º, departamento B, ambos de esta Ciudad y hábiles para contratar que firman, el primero L. Baltasar y el segundo J. Lares-Harbin, ha resuelto de común acuerdo prorrogar y modificar la Sociedad de Responsabilidad Limitada Francar, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de agosto de 1956 bajo el número 1658 al folio 444 del libro 29 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato vence el 20 de diciembre de 1958, la que continuará rigiéndose por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad actuará bajo la denominación de "FRANCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad en la calle Reconquista 575, planta baja, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles o no capital determinado. — Segunda: El objeto social es realizar por cuenta propia o ajena, o en participación con terceros, transportes internacionales y despachos de aduana. — Tercera: La duración de este contrato será de diez años a partir del 21 de diciembre de 1958, y se considerará automáticamente renovado por otro período igual, si ninguno de los socios lo denuncia por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a su vencimiento. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo indistintamente de uno cualquiera de los socios, los que podrán hacer uso de la firma social con la más amplias facultades legales para representar a la sociedad pudiendo adquirir, enajenar, transferir, permutar y gravar bienes muebles e inmuebles, recibir dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, hacer toda clase de operaciones en los Bancos oficiales o particulares, tanto nacionales como provinciales o extranjeros, o instituciones de crédito, efectuar toda clase de depósitos, girar cheques, tomar dinero prestado en cualquiera de sus formas, avalar y firmar todos y cuantos documentos fueran necesarios. Asimismo están facultados para estar en juicio por la sociedad y representarla ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, comisiones de conciliación de trabajo, ministerios nacionales y provinciales o entidades autárticas, poner y absolver posiciones y sustituir en todo o en parte sus facultades legales a favor de abogados y|o procuradores, otorgando al efecto los poderes especiales o generales que sean necesarios. Será suficiente la firma de un solo socio para realizar en nombre de la sociedad cualquier trámite ante las reparticiones públicas ya sean nacionales, provinciales o municipales o entidades autárticas, otorgar y revocar poderes especiales o generales y cualquier otro acto comercial o administrativo que fuera menester al mejor desempeño de la gerencia y en interés de la sociedad. — Quinta: Ambos socios se obligan a dedicar su actividad a los negocios sociales en la medida en que las necesidades de la sociedad lo requieran. Los socios pueden formar parte de otras empresas o sociedad y dedicar su tiempo a la atención de dichos negocios siempre que los mismos no sean de la misma índole que la presente, es decir, las actividades básicas de transportes internacionales y despachos de Aduana. — Sexta: El capital social asciende a la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000) representado por ciento cincuenta (150) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000 m|n.) cada una suscriptas de la siguiente forma: El socio Lorenzo Agustín Baltasar setenta y cinco (75) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) o sea la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000 m|n.) y el socio Jorge Aurelio Lares-Harbin setenta y cinco cuotas (75) de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) o sea la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ moneda nacional 75.000). Las ciento cincuenta (150) cuotas están totalmente integradas. Los socios odrán cuando lo consideran conveniente aumentar el capital. — Séptima: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá avisar con seis meses de anticipación por telegrama colacionado o dejarlo establecido en acta. En este caso se hará un balance general para establecer el haber del socio saliente, cuyo importe deberá pagarse en cuotas, la primera de ellas del veinte por ciento a los noventa días del retiro, y el saldo en dos cuotas anuales iguales y sucesivas. Queda establecido que en ningún caso los socios podrán transferir sus cuotas a terceros. — Octava: El 30 de noviembre de cada año se practicará un balance general y, de las utilidades liquidas anuales, ya imputados los gastos, amortizaciones, habilitaciones, etc., que corresponda, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal conforme a lo determinado por el artículo 20 de la Ley Nº 11.645 hasta que éste llegue a representar el diez por ciento del capital suscripto, distribuyéndose el resto por partes iguales y soportando las pérdidas en la misma proporción en el caso de que las hubiere. Dichos documentos serán objetados o conformados al pie por los socios. Si dentro de los noventa días de practicados no se formularen observaciones se considerarán aceptados. — Novena: Mensualmente y en concepto de sueldo los socios podrán retirar las sumas que de común acuerdo se establezcan por tal concepto en un acta labrada a tal efecto. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se practicará a la fecha del mismo un Balance General, de la sociedad, determinándose también el estado de la cuenta personal de cada uno. Si el o los herederos del socio fallecido desearen continuar en la sociedad, éstos quedan facultados para dejar la administración de la misma a cargo del socio sobreviciente, o designar un único representante cuya remuneración estará a cargo de los herederos. En el caso de que los herederos del socio fallecido no desearen continuar en la sociedad, tendrán que ofrecer sus cuotas al socio sobreviviente, debiéndosele notificar por telegrama colacionado y en el caso de que éste no aceptara la oferta dentro de los treinta días, los herederos podrán vender dichas cuotas a un tercero. — El pago de las cuotas y de cuanto pudiere corresponder al socio fallecido se efectuarán en la siguiente forma: veinticinco por ciento en efectivo y el saldo en seis cuotas trimestrales con un interés igual al que rija a esa fecha para los documentos en el Banco de la Nación Argentina. — Undécima: En el caso de que por cualquier circunstancia se produzca la liquidación de la sociedad, esta será liquidada por los socios conjuntamente o por la persona que los mismos designen por unanimidad. Para las decisiones que importen una modificación de las cláusulas del contrato social o cambio de objeto de la sociedad, será necesario el acuerdo de ambos socios. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de liquidarse o con motivo de su disolución será sometida a decisión de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para caso de discordia, procediendo de lleno a su cometido sin necesidad de fórmula alguna de juicio y su fallo será abligatorio e inapelable para las partes, salvo los casos de nulidad autorizados por las leyes procesales. — Cláusula Transitoria: Se autoriza especialmente a cualquiera de los socios para efectuar las tramitaciones para la inscripción de acuerdo a las disposiciones legales de la sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituye. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1958. — Héctor Alegría, secretario.

$ 3.250 e.5|1-Nº 44.340-v.5|1|59

THE IRVING TRADING COMPANY ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 19 del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 2233. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Samuel Mosches, domiciliado en Billinghurst doscientos cincuenta, argentino, doctora Elizabeth Fridmann, domiciliada en Córdoba un mil trescientos treinta y dos, rusa, y don Julio Ariel Wojdeslawski domiciliado Cangallo un mil novecientos ocho, argentino naturalizado, todos mayores de edad y hábiles, convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Entre las partes queda constituída una sociedad de carácter comercial que girará bajo el rubro de razón social de "THE IRVING TRADING COMPANY ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento de sus negocios en esta Capital Federal, calle Billinghurst doscientos cincuenta, primer piso, Departamento "K". — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación de un negocio de importación y exportación, como toda otra actividad comercial. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el plazo de tres años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo después del primer año de vigencia cualquiera de los socios pedir su retiro. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de los tres socios en forma indistinta, mientras que el uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de la socia Fridmann con cualquiera de los otros dos socios, quienes firmarán con el nombre personal bajo el rubro y sello de la razón social. — Los tres socios quedan nombrados gerentes. — Los socios con el uso de la firma social podrán realizar toda clase de operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni en préstamos, ni fianzas a terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales, los siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o lucrativo, bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con cualquier derecho real, depositar y extraer dinero o valores de los Bancos, incluso en Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos; tomar dinero en préstamo con o sin interés de particulares o de instituciones de crédito, librar, aceptar y endosar, descontar y negociar cualquier documento de crédito, pagarés, vale, giro o cheque; solicitar créditos, y finalmente realizar con la firma social todos los actos que sean conducentes al mejor desempeño del mandato. — Cualquiera de los socios podrá comparecer ante los Tribunales, representando a la sociedad inclusive absolver posiciones, también cualquiera de los socios podrá representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, judiciales y municipales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos doscientos cuarenta mil moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuarenta cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, suscriptos y aportados en instalaciones y mercaderías por los tres socios por partes iguales, es decir ochenta cuotas cada uno, según inventario que se adjunta por separado. — Sexta: Anualmente se practicará un Balance General de los negocios sociales y las ganancias o pérdidas una vez deducidas las reservas legales se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Séptima: Para el caso de retiro de un socio deberá notificarlo por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación y se le abonará lo que le corresponda en concepto de capital y utilidades la mitad en efectivo y la otra mitad en diez cuotas mensuales. — Para el caso de disolución de la sociedad el activo y pasivo se adjudicará al mejor postor entre los socios. — Octava: Se llevará un libro de actas en el que se anotarán las resoluciones de importancia. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o a su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia y quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y definitivo. — E. Fridmann. — S. Mosches. — Julio A. Wojdeslawski. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1958. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.000.— e.5|1-Nº 9.718 D.T.v.5|1|59

HAKAZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.181. — Primer Testimonio. — Escritura Número Un Mil Cuatrocientos Treinta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores Rodolfo Eduardo López Barreiro, soltero, comerciante, de cuarenta y siete años Libreta de Enrolamiento, quinientos veintitrés mil ochocientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Lavalle mil ciento treinta y nueve, piso cuarto; Sara Basch de Resnik, casada; María Nora Grecco de Pavazza, casada, profesora normal, de treinta y un años Libreta Cívica tres millones trescientos noventa y siete mil trescientos sesenta y nueve, domiciliada en la Avenida Pueyrredón mil cuatrocientos cincuenta; Néstor Ariel Grecco, soltero; Rubén Enzo Grecco, soltero; David Basch, soltero; José Nicolás Mancini, casado, todos vecinos de esta Capital; Luis María Palma Quintana, casado, martillero, de cincuenta y dos años, matrícula individual, trescientos cinco mil quinientos setenta y nueve y Cecilia Basch de Palma Quintana, casada, ambos domiciliados en la calle Presidente Uriburu trescientos cincuenta y nueve, de la localidad de Beccar, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, disposiciones concor-

dantes y especialmente por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "HAKAZI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio y asiento principal en esta ciudad, actualmente en la calle Lavalle número mil ciento treinta y nueve, cuarto piso, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de esta República si así lo resolvieren los socios. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en el de cinco años, a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse por otro período de cinco años más siempre que alguno de los socios no manifestara su decisión en contrario mediante telegrama colacionado dirigido a sus consocios al domicilio social, con una anticipación de noventa días del respectivo vencimiento. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de construcciones y refecciones de inmuebles por cuenta propia y|o de terceros y|o en participación, administración general de esos u otros bienes, construcciones de obras en general, licitaciones públicas, importación y exportación de materiales de construcción y afines, compra-venta de muebles e inmuebles también por cuenta propia, ajena y|o en condominio con otras personas o sociedades, ya sea en block, divididos o bajo el régimen de la ley nacional trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal y sus decretos reglamentarios, promover consorcios, comisiones y representaciones en general, en todo el territorio de la República Argentina y realizar cualquier otra operación permitida por las leyes que los socios juzguen conveniente. — Para cumplir estos fines, la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes, o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos y cederlos, todo por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convenga, dar y tomar en arrendamiento aún por más de seis años bienes inmuebles, administrar, efectuar construcciones, dividir aquellos bienes, tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos nacionales o particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, de compañías, sociedades o particulares, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real, por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen, efectuar cualquier clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos particulares y en cualquiera de sus sucursales, que tenga por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de créditos, constituir prendas y en general efectuar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales, abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios, girando sobre los fondos que estuviesen depositados o en descubierto, hacer depósitos de dinero, cheques, giros u otros valores en cuenta corriente, caja de ahorro, a plazo fijo o a la vista, endosar esos mismos valores, hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, actuar ante las autoridades administrativas y judiciales, con facultad de transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar y declinar jurisdicciones, formar sociedades principales y subsidiarias con cualquier persona o personas que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la presente, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los códigos civil y de comercio requieran poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, entendiéndose que esta enumeración, es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuatrocientos cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscriptas por los socios así: Rodolfo Eduardo López Barreiro, doscientas cincuenta coutas, o sean doscientos cincuenta mil pesos nacionales; Sara Basch de Resnik, trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos nacionales; María Nora Grecco de Pavazza, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos nacionales; Néstor Ariel Grecco, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos nacionales; Rubén Enzo Grecco, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos nacionales; David Basch, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos nacionales; Luis María Palma Quintana, doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos nacionales; Cecilia Basch de Palma Quintana, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos nacionales; y José Nicolás Mancini, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos nacionales. — De dicho capital, los socios aportan en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante cuando las necesidades sociales lo requieran. Todos los socios podrán aumentar el capital social simultáneamente suscribiéndose cuotas suplementarias de un mil pesos nacionales cada una, en la proporción de sus respectivos aportes. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres gerentes, designándose a tal efecto a los señores Luis María Palma Quintana, María Nora Grecco de Pavazza y Rodolfo Eduardo López Barreiro, con los datos personales indicados al comienzo, teniendo el uso de la firma social indistintamente dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, excepto el endoso de valores para depositar a nombre de la sociedad que podrá hacerse con la firma de uno solo de los gerentes. — Queda absolutamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a títulos gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — Sexta: Cada año, el treinta de setiembre se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario, llevándose al efecto la contabilidad de la misma, de acuerdo a las prescripciones legales. — Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual, se distribuirán o soportarán entre los socios en la misma proporción de sus aportes sociales, previa deducción del porcentaje establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para formar el "Fondo de Reserva Legal". — Las utilidades podrán ser empleadas en la forma que resuelvan los socios. — Si de alguno de los balances resultare una pérdida igual o superior al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los integrantes podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Séptima: La aprobación de los balances y de las resoluciones que interesen a la sociedad serán adoptadas por mayoría de votos, computándose a razón de uno por cada cuota de capital, con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley exija unanimidad o mayoría superior. — Todas estas resoluciones serán consignadas en un libro de actas que llevará la socedad debidamente rubricado por el Registro Público de Comercio. — Octava: Las cuotas sociales podrán ceder libremente entre los socios pero no a terceros extraños a la sociedad, para lo cual se requiere el consentimiento unánime de los socios. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios los demás deberán practicar y terminar dentro de los diez días un inventario y balance general a la fecha de incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de quince días a contar desde la fecha de su confección, pasados los cuales se tendrá por definitivo y aprobado. — Dentro de ese término los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido, deberán optar ya sea por su continuación como asociados, mediante la designación de un solo representante, con los mismos derechos y obligaciones del causante, o ya sea por el retiro de su capital. — Para retirar su capital deberán ofrecer previamente su cuotas en venta a los socios restantes quienes tendrán treinta días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. — La adquisición podrán hacerla pagando las cuotas y créditos que tuviere el causante o incapaz en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado, veinticinco por ciento dentro de los doce meses de acordada legalmente la transferencia y el veinticinco por ciento restante dentro de los veinticuatro meses a contar desde la misma fecha, con más un interés del ocho por ciento anual y documentándola con pagarés con la firma personal del o de los adquirentes y el aval de la firma social. — Los enajenantes podrán designar un solo representante para fiscalizar los libros sociales hasta que esté totalmente pagado el precio de la adquisición. — Si el o los socios restantes no se avinieren a comprar el haber del incapaz o fallecido, se procederá a la liquidación de la sociedad que será realizada por los socios sobrevivientes o capaces, con la simple fiscalización del representante del incapaz o de los herederos del fallecido. — Décima: La liquidación y partición de la sociedad se efectuará de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — Décima Primera: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación será dirimida por amigables componedores nombrados uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los demás socios. — Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de cinco días a contar desde la fecha en que se solicite el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los quince días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Si no hubiere acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. — Bajo las Once Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a las disposiciones contenidas en el mismo y a las leyes en vigor. — Leída que les es por mí el autorizante, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, juntamente con los testigos del acto don Marciano Brizuela y don Juan Caruso, vecinos, mayores de edad personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. E. López Barreiro. — Sara Basch de Resnik. — María Nora Grecco de Pavazza. — N. A. Grecco. — R. E. Grecco. — David Basch. — José N. Mancini. — Luis M. Palma Quintana. — Cecilia B. de Palma Quintana. — M. Brizuela. — J. Caruso. — Hay un sello. — Ante mí: Tito J. A. Siena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil ciento ochenta y uno del Registro número setenta y tres, interinamente a mi cargo, por licencia de su titular Escribano Alfonso M. Romanelli, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente en cinco sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, los cuatro primeros correlativos del cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro al cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete inclusive, y el presente, todos de la serie R. y habilitados con sendas estampillas de un peso cincuenta centavos cada una, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un sello. — Tito J. A. Siena. — Entre líneas: Eduardo. Vale. Siena. — Entre líneas, noviembre 21 de 1958. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1958. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 5.750.— e.5|1-Nº 44.342 v.5|1|59

BRODY POMERAMIEC Y COMPAÑIA

Por disposición del Sr. Juez Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 5 de la Capital Federal, Secretaría Nº 15 a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los Sres. Ladislao Brody, venezolano, casado, domiciliado en Córdoba trescientos setenta y tres; Agnes Weiner de Brody, venezolana, casada, domiciliada en Córdoba 373; Abraham Naum Pomeraniec, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Bauness 1589, y Teresa Cukierblat de Pomeraniec, argentina, casada, domiciliada en Bauness 1589, y todos ellos mayores de edad, comerciantes, domiciliados en Capital Federal, convienen. — Primero: Constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación "BRODY POMERAMIEC Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Santa Fe 1289 de Capital Federal, y que tiene por objeto la fabricación, comercialización, importación y exportación, compra, venta y distribución de artículos para la moda y de vestir para damas, jóvenes, caballeros y niños en general, y cuanto se relacione con este ramo, así como cualquier otro artículo que los socios estimaren conveniente para el giro comercial. — Segundo: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el 1º de abril de 1958, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato por haber comenzado en ésta fecha la actuación comercial de esta sociedad, siendo su vencimiento por tanto el 31 de marzo de 1963, estableciéndose desde ya que en caso de que los socios de común acuerdo desearen continuar, podrá prorrogarse por el término que convengan; una u otra situación deberá ser definida por los socios en forma fehaciente con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento. — Tercero: El capital de esta sociedad se fija en la suma de ciento ochenta y ocho mil pesos nacionales, que se halla totalmente integrado por los socios en mercadería, conforme inventario que se formula por separado, dividido en cuotas de un mil pesos nacionales, distribuídos de la siguiente manera: a) El Sr. Abraham N. Pomeraniec, treinta y una cuotas (treinta y un mil pesos nacionales); b) El Sr. Ladislao Brody, sesenta y tres cuotas (sesenta y tres mil pesos nacionales); c) La Sra. Teresa C. de Pomeraniec, treinta y una cuotas (treinta y un mil pesos nacionales); d) La Sra. Agnes W. de Brody, sesenta y tres cuotas (sesenta y tres mil pesos nacionales). — Cuarto: La administración de la sociedad así como su contabilidad queda a cargo del señor Abraham Naum Pomeraniec como así también la dirección de las ventas en el local del negocio de la sociedad. Se establece que tendrán uso de la firma social dos de los socios, en la forma que a continuación se establece: El Sr. Abraham N. Pomeraniec con el Sr. Ladislao Brody; el Sr. Abraham N. Pomeraniec con la Sra. Agnes Weiner de Brody; Ladislao Brody con la Sra. Teresa Cukierblat de Pomeraniec; y la Sra. Agnes Weiner de Brody con Da. Teresa Cukierblat de Pomeraniec. Con esta firma conjunta, los socios tendrán facultades para realizar toda clase de negociaciones, propias al objeto social, realizar operaciones bancarias con cualquier institución oficial o particular del país, especialmente Banco de la Nación, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y Central de la República; girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto; hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes; aceptar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques y pagarés y demás papeles de comercio, así como renovarlos a su vencimiento; hacer pagos, cobrar y percibir, hacer novaciones, transigir, hacer remisiones y quitas de deudas, celebrar cualquier contrato que tenga por objeto derechos reales y dominio de bienes raíces; celebrar contratos de prenda; prestar o tomar dinero prestado bajo garantías reales y personales; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, y cuanto más acto u operación fuera necesario propia del giro comercial de la sociedad, en forma amplia siendo ésta meramente una enumeración enunciativa y no taxativa. Sin perjuicio de ello se establece que cualquiera de los socios quedan facultados en forma indistinta para representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas de la Nación, provincias o municipales, Tribunales de Trabajo y Cámaras de Alquileres, de cualquier fuero, jurisdicción e instancia, presentar escritos, oponer toda clase de defensas y para realizar cuanta

gestión judicial o extrajudicial fuere procedente para la mejor defensa de los intereses o derechos de la sociedad con la sola limitación de que para celebrar transacciones o renuncias de derechos, será necesario la firma de dos de los socios en la forma ya establecida. Se conviene asimismo, como excepción, a la firma conjunta de socios, la que se refiere a la adquisición y compra de mercadería para la sociedad que queda a cargo exclusivo de los socios Sr. Ladislao Brody y Agnes Weiner de Brody en forma conjunta o separada o alternativa, siendo a este efecto suficiente la firma de cualquiera de estos dos socios facultados para efectuar las compras, estableciéndose en forma expresa que ninguno de los otros socios, ni en forma individual ni conjunta podrán comprar ni adquirir en forma alguna mercadería para la sociedad. Se conviene asimismo que los Sres. Agnes W. de Brody y Ladislao Brody tienen libertad de efectuar las compras correspondientes a esta sociedad, con la sola limitación de que para el caso de adquirir de un solo proveedor mercadería que sobrepase la suma de cincuenta mil pesos nacionales en una temporada, será necesaria la conformidad de los otros socios a efectos de determinar la cantidad que sobrepase este importe a adquirir de dicho proveedor en esa temporada. Queda además prohibido a los socios comprometer a la sociedad o a la firma social en negociso ajenos a su giro ni en los suyos propios, ni prestarla para fianzas o garantía personal o de terceros. Tanto el Sr. Abraham N. Pomeraniec como el Sr. Ladislao Brody se comprometen a prestar toda la atención necesaria y su mejor voluntad para desempeñar las tareas que asumen en el presente, el Sr. Pomeraniec especialmente en cuanto a la dirección de las ventas, contabilidad y administración de la sociedad y el Sr. L. Brody en cuanto a la compra de la mercadería, a cuyo efecto éste se compromete, como asimismo lo hace la Sra. Agnes Weiner de Brody, la misma mercadería que la que adquieren para el negocio de su propiedad particular situado en calle Maipú número 989. Se establece asimismo que durante las horas hábiles del comercio y permaneciendo abierto el negocio de calle Santa Fe 1289, será el mismo atendido personalmente por el socio señor Abraham N. Pomeraniec o por la Sra. Teresa Cukierblat de Pomeraniec, sin perjuicio de la existencia de personal si así lo convinieran los socios, pero debiendo siempre hallarse uno de estos dos socios presentes en el local del negocio durante las horas hábiles del negocio, salvo caso de enfermedad o fuerza mayor. — Quinto: Queda el señor Ladislao Brody y la Sra. Agnes Weiner de Brody facultados para poseer otros negocios en la Capital Federal para explotación del mismo ramo que el de objeto de esta sociedad u otro, como así también para desempeñar en los mismos, condición y tareas de gerente o administrador, declarándose que ya desde antes de constituirse esta sociedad, el señor Ladislao Brody y la señora Agnes Weiner de Brody son propietarios del negocio de calle Maipú Nº 989 que explota este mismo ramo comercial; la única limitación a este respecto es que los señores Ladislao Brody y/o Agnes W. de Brody no podrán instalar negocio del mismo ramo ni ejercer tareas de administración o gerencia en otro negocio del mismo ramo, dentro del radio de cinco cuadras a la redonda del negocio de calle Santa Fe Nº 1289. En lo que respecta a los socios señores Teresa Cukierblat de Pomeraniec y Abraham Naum Pomeraniec, podrán asimismo tener otros negocios, sea del mismo o de otro ramo, o bien ejercer tareas de administración o gerencia de otro negocio, siempre y cuando el mismo no se halle situado dentro de un radio de cinco cuadras a la redonda de los negocios de calle Santa Fe 1289 y Maipú 989, si fuera del mismo ramo. — Sexto: Los socios convienen que los precios de venta de la mercadería existente en esta sociedad serán los mismos que los precios de venta fijados para la misma mercadería en el negocio de propiedad de Ladislao Brody y Agnes W. de Brody en calle Maipú Nº 989. — Séptimo: Las ganancias y pérdidas de la sociedad serán soportadas de la siguiente manera: a) el 5 % será deducido para fondo de reserva legal; b) los socios no podrán retirar importe alguno en concepto de ganancias hasta constituir una reserva de doscientos mil pesos nacionales, reserva inicial para responder a los gastos de nueva instalación para el negocio; c) el saldo, una vez efectuadas las reservas indicadas, será repartido entre los socios de la siguiente forma: al señor Ladislao Brody, el 33.33 %; al señor Abraham Naum Pomeraniec, el 16,67 %; a la señora Agnes Weiner de Brody, el 33.34 %; a la señora Teresa Cukierblat de Pomeraniec, el 16.66 %. Tanto ganancias como pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los señores Agnes Weiner de Brody y Ladislao Brody prestan a la sociedad para ser usada como denominacion del local del negocio de la calle Santa Fe 1289 la designación comercial "Arbiter" que tienen registrada a su nombre, bajo número 20030, con fecha 14 de julio de 1956 en el registro de patentes y marcas y que es de su exclusiva propiedad y que seguirá perteneciendo exclusivamente a los dos propietarios nombrados, no pudiendo ser utilizada por esta sociedad más que mientras pertenezcan a la misma como socios la señora Agnes W. de Brody y Ladislao Brody, quedando prohibido a los demás socios su utilización una vez disuelta la sociedad o separados de la misma los señores Ladislao y Agnes W. de Brody, entendiéndose que es meramente un préstamo de uso que sus propietarios efectúan a la sociedad mientras permanezcan en la misma y conservando todos sus derechos sobre esa designación comercial, que seguirán utilizando también al mismo tiempo para sus propios negocios. Se declara también que el único negocio existente que pertenece a esta sociedad, es el de calle Santa Fe Nº 1289 de Capital Federal no teniendo sucursales, siendo todo otro negocio existente que se designe Arbiter y de la cual resulte titular Ladislao Brody o Agnes Weiner de Brody, de exclusiva propiedad de éstos e independiente de esta sociedad. — Noveno: Se efectuará un balance general anual y además de ello, balances parciales trimestrales de comprobación. Se establece además que los socios se reunieran una vez por mes para resolver cuestiones relativas a la marcha de la sociedad, debiendo en cada caso labrarse un acta en el libro de actas que a este efecto llevará la sociedad, dejando constancia de la reunión y de los acuerdos a que se llegue en la misma. — Décimo: Se establece que la señora Agnes Weiner de Brody y el señor Ladislao Brody no tendrán obligación alguna de concurrir ni de atender el negocio perteneciente a esta sociedad, sino únicamente la de efectuar las compras para este negocio. Se conviene igualmente que el señor Abraham Naum Pomeraniec podrá examinar las facturas de adquisición de mercaderías del negocio de propiedad de Agnes y Ladislao Brody calle Maipú 989, así como las facturas de venta de dicha mercadería en esta sociedad, para controlar el régimen de precios de la mercadería perteneciente a esta sociedad. — Décimo Primero: Los socios convienen para caso de disolución total o parcial de la sociedad que se efectuará de la siguiente manera: a) Disolución total: Los socios deberán decidir de común acuerdo con seis meses de anticipación en caso de decidir la disolución total de la sociedad, si se producirá la venta del negocio como transferencia de fondo de comercio, o si se procederá a la venta y liquidación en detalle de su haber. En ambos casos los socios repartirán el producido, previa deducción y entrega a cada uno, de los aportes de capital que en la sociedad tengan, en la misma proporción en que les corresponden ganancias o pérdidas; b) Disolución parcial: En caso de que con seis meses de anticipación los socios decidieran que la disolución de la sociedad será solamente parcial, los socios que deseen seguir con la explotación de la sociedad y su negocio, abonarán a los socios salientes la parte que a los que se alejan de la sociedad corresponde, en capital y ganancias si las hubiere. En caso de que se dispusiera la disolución parcial de la sociedad si todos los socios tuvieren interés, o varios de los socios tuvieren interés en hacerse cargo de las cuotas de los otros socios, o bien, del local del negocio perteneciente a la explotación social, las cuotas o el local en su caso, será adjudicado al socio que ofrezca mayor valor por las cuotas o la parte que le corresponde en el local a los socios cuya participación deseara adquirir. Se establece asimismo que la separación por cualquier razón que fuera del socio señor Ladislao Brody de la sociedad, implicará la obligatoriedad de la separación de la señora Agnes Weiner de Brody también, y que la separación del señor Abraham Naum Pomeraniec significara obligatoriamente la separacion asimismo de la señora Teresa Cukierblat de Pomeraniec. — Decimo Segundo: Esta sociedad no se disuelve por fallecimiento ni incapacidad sobreviniente a ninguno de los socios, pudiendo en tal caso ser asumida su parte por los herederos o derecho habientes del incapacitado, quienes deberán unificar representación a este efecto. — Décimo Tercero: En caso de que cualquiera de los socios violare cualquiera de los puntos convenidos en las cláusulas del presente contrato, cualquiera de los socios restantes tendrá derecho de pedir la separación del socio que hubiera cometido la violación de lo convenido en este contrato, quedando en tal forma el socio que hubiera incurrido en incumplimiento separado de esta sociedad. — Décimo Cuarto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios en cuanto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o de su aplicación al giro social o en cuanto se refieran a la disolución de la sociedad, será sometido al fallo de árbitros amigables componedores que serán nombrados uno por el señor Ladislao Brody y otro por el señor Abraham Naum Pomeraniec, que deberán ser designados dentro del plazo de cinco días de ser intimados cualquiera de ellos a su efecto, y quienes deberán dar su fallo dentro de los quince días de su designación. En caso de discordia entre ambos árbitros éstos designarán dentro de cinco días subsiguientes a su fallo, a un tercer árbitro quien deberá pronunciarse dentro de los quince días subsiguientes. El fallo dictado por los árbitros será inapelable y tendrá efecto de cosa juzgada para las partes. — Décimo Quinto: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas sin la conformidad de los socios restantes. — Décimo Sexto: Las partes constituyen domicilio legal, a todos los efectos emergentes de este contrato o del giro social: Teresa Cukierblat de Pomeraniec y Abraham Naum Pomeraniec en calle Bauness 1589; y los señores Agnes Weiner de Brody y Ladislao Brody, en calle Córdoba Nº 373, piso 2º, departamento B., establecen asimismo las partes que en caso de modificarse el domicilio legal que constituyen, deberán notificar tal circunstancia a los socios restantes por telegrama colacionado, haciendo saber el nuevo domicilio que constituyen. De conformidad con las dieciséis cláusulas que anteceden, las partes firman el presente ratificando todas sus partes en Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. Sobrerraspado: en un solo mes — en el mes — 989 — 989: valen. Enmendado: plaza — casada — Brody: valen — Cukierblat — vale argentina — casada — domiciliada en — un — valen. — L. Brody. — Agnes W. de Brody. — A. N. Pomeraniec. — T. C. de Pomeraniec.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1958. — Luis E. Camps, secretario.

$ 6.450.— e.5|1-Nº 9.727 D. T.-v.5|1|59

GALVANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Luis M. Pomés, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento público de fecha 15 de octubre de 1958, pasado ante el Escribano don Miguel Pando (h.), el siguiente edicto:

Primero: Don Martín Miguel, vende, cede y transfiere a don Mariano Miguel sus treinta y cinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que tiene y le corresponde en la expresada sociedad en concepto de Capital Social, con efecto retroactivo al veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuentisiete, fecha en que se pactó esta cesión, de acuerdo a las constancias que surgen del acta número seis inserto en el Libro de Actas de la Sociedad. — La presente cesión la efectúa el señor Martín Miguel por la suma convenida de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que declara haber recibido de manos del cesionario don Mariano Miguel, antes de ahora y en dinero efectivo, a su satisfacción, otorgándole el más formal recibo de acuerdo al derecho y colocándolo en el mismo lugar, grado y prelación que con respecto a lo cedido tenía. — Segundo: Don Ciriaco Miguel, vende, cede y transfiere a don Guillermo Germán Abot sus treinta y cinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que tiene y le corresponde en la expresada sociedad en concepto de Capital Social, con efecto retroactivo al veintiocho de setiembre de mil novecientos cincuentisiete, fecha en que se pactó esta cesión, de acuerdo a las constancias que surgen del Acta número seis, inserto en el libro de actas de la sociedad. — Esta cesión la efectúa el señor Ciriaco Miguel por la suma convenida de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que declara haber recibido de manos del cesionario don Guillermo Germán Abot, antes de ahora y en dinero efectivo, a su satisfacción otorgándole el más formal recibo de acuerdo a derecho y colocándolo en el mismo lugar, grado y prelación que con respecto a lo cedido tenía. — Tercero: Don Celestino Valdecantos, vende, cede y transfiere, a don Guillermo German Abot, y a don Mariano Miguel, sus treinta y cinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que tiene y le corresponde en la expresada sociedad, en concepto de capital social, con efecto retroactivo al primero de enero inclusive de mil novecientos cincuentiocho, fecha en que se pactó esta cesión, de acuerdo a las constancias que surgen del acta número siete, inserto en el libro de actas de la sociedad y en la siguiente proporción: veinte cuotas de un mil pesos nacionales cada una, al señor Guillermo Germán Abot, por la suma convenida de diez mil pesos nacionales de curso legal, importe que declara haber recibido de manos del expresado cesionario, antes de ahora en dinero efctivo y a su satisfacción, otorgándole en consecuencia al mismo el más formal recibo de acuerdo a derecho y colocándolo en el mismo lugar, grado y prelación, que con respecto a lo cedido tenía y quince cuotas de un mil pesos nacionales cada una, al señor Mariano Miguel, por la suma convenida de siete mil quinientos pesos nacionales de curso legal, importe que declara haber recibido de manos del expresado cesionario, antes de ahora en dinero efectivo y a su entera satisfacción, otorgándole en consecuencia al mismo, el más formal recibo de acuerdo a derecho y colocándolo en el mismo lugar, grado y prelación que con respecto a lo cedido tenía. — Por su parte los señores Guillermo Germán Abot y Mariano Miguel, enterados de la presente cesión de cuotas de capital, efectuada a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación. En consecuencia en virtud de las cesiones efectuadas precedentemente y el retiro de los señores Martín Miguel, Ciriaco Miguel y Celestino Valdecantos de la razón social "GALVANTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ésta queda integrada así: Primero: Por los señores Mariano Miguel y Guillermo Germán Abot, quienes contribuyen en el capital social en la siguiente proporción: don Mariano Miguel con ochenta y cinco cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, o sean ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; y don Guillermo Germán Abot con noventa cuotas de un mil pesos nacionales cada una, o sean noventa mil pesos moneda nacional, lo que hace el total del capital social de la misma, o sean ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, quienes quedan como exclusivos propietarios de todo el activo y pasivo. — Segundo: La gerencia, representación y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en calidad de Gerentes, quienes actuarán conjuntamente, salvo para el caso de endoso de cheques a depositarse en la cuenta de la sociedad, en cuyo caso bastará la firma de uno sólo de ellos. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1958. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 2.000 e.5|1-Nº 44.370-v.5|1|59

PLEGAMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 21, del doctor Gastón F. Llantada se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Rodolfo Alberto García Prieto, argentino, con domicilio en Córdoba mil ciento sesenta y seis; Jorge Alberto Costas, argentino, con domicilio en Lafinur tres mil doscientos cincuenta y nueve; Gabriel Ramón Ybarra, argentino, con domicilio en Sarandí cuatrocientos noventa y uno; Oscar Aníbal Torres, argentino, con domicilio en Lafinur tres mil doscientos cincuenta y nueve; Julio O. Muñoz Rizzi, argentino, con domicilio en Córdoba mil ciento sesenta y seis y Ana Della Gurias

argentina, domiciliada en Australia dos mil novecientos cuarenta y siete, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "PLEGAMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y que podrá abrir sucursales dentro y fuera del país. — Primero: Este contrato tendrá una duración de diez años a partir del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, pero pasados los dos primeros de su vigencia, cualquiera de los socios podrá retirarse comunicando su decisión por telegrama colacionado a los demás socios, con seis meses de anticipación. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta, industrialización y comercialización de hierros y aceros y sus derivados. — Tercero: El capital social lo forma la suma de quinientos ochenta mil pesos m|n., subdividido en cuotas de mil pesos cada una, aportadas de la siguiente manera: Rodolfo Alberto García Prieto, cien cuotas de mil pesos, o sea la suma de cien mil pesos m.n., Jorge Alberto Costas, ochenta cuotas de mil pesos, o sea la suma de ochenta mil pesos m|n., Gabriel Ramón Ybarra, cien cuotas de mil pesos, o sea la suma de cien mil pesos m|n.. Oscar Aníbal Torres, ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n., Julio O. Muñoz Rizzi, cien cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de cien mil pesos m|n., y Ana Delia Guridi, cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de cincuenta mil pesos m|n. — El capital mencionado ha sido totalmente integrado y está constituído por las maquinarias que se detallan en inventario por separado. — Cuarto: Para el cumplimiento de estas funciones la sociedad podrá: Efectuar todas las operaciones contempladas por los incs. primero a cuarto y séptimo a décimo séptimo del art. mil ochocientos treinta y uno del Cód. Civil, seiscientos ocho del Cód. de Comercio, Ley ciento once de Patentes, Ley tres mil novecientos setenta y cinco de Marcas, pudiendo además querellar, otorgar y aceptar prendas y prendas agrarias y efectuar cuantos más actos y operaciones sean convenientes o necesarias a los intereses sociales, inclusive aquellas que por las leyes generales o especiales requieren mandato expreso. — La sociedad podrá asimismo adquirir o enajenar bienes raíces, así como establecimientos comerciales o industriales, constituir y aceptar hipotecas, dar y tomar dinero prestado con garantías o sin ellas, realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Nación y demás Bancos Oficiales y particulares del país o extranjero, o instituciones de crédito, financiación, capitalización, inmobiliarias, etc., celebrar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada y otorgar poderes generales y especiales, pudiendo para el cumplimiento de sus fines operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceras personas, por cuenta propia o ajena participación, comisión o cualquiera otra forma y realizar cuantas más operaciones sean necesarias y estén vinculadas al giro social. — Quinto: La sociedad será administrada por un socio en calidad de gerente el que será designado por simple mayoría, designándose de común acuerdo en este acto al socio señor Jorge Alberto Costas para desempeñar estas funciones el que continuará en su cargo hasta tanto se designe otro gerente en su reemplazo. — El gerente podrá sustituir sus facultades en otro socio de la firma. — Para obligar a la sociedad la firma del gerente precederá a la denominación Plegamet S. R. L. — Para reemplazar al señor Costas de la gerencia se necesitará la conformidad de cuatro de los socios. — Sexto: El gerente tendrá todas las facultades necesarias para cumplir el objeto social. — Las decisiones de la sociedad se tomarán por simple mayoría. — Séptimo: Todos los años al treinta y uno de diciembre, se realizará un balance general que deberá ser aprobado por mayoría, sin perjuicio de los de comprobación o parciales que se efectuarán a pedido de cualquiera de los socios. — Una vez efectuadas las reservas legales y las que los socios consideren convenientes las ganancias liquidas y realizadas se distribuirán en proporción a los aportes. — En la misma forma se soportarán las pérdidas. — Igualmente, por mayoría simple se podrá destinar una parte de las ganancias a retribuir al gerente. — Octavo: La sociedad entrará en liquidación por la pérdida del veinte por ciento del capital. — En todos los casos de disolución, la liquidación será practicada por los socios de acuerdo a valores reales. — Noveno: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de sus miembros y los herederos o sucesores del fallecido o incapaz, podrán optar por retirarse de la sociedad o continuar en ella. — Si resolvieran permanecer en la misma deberán unificar personería. — Décimo: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, por cualquier divergencia que se suscite con motivo de este contrato, constituyendo domicilio en los indicados al comienzo del presente contrato. — Se firman cinco ejemplares iguales en Buenos Aires a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Jorge A. Costas, Oscar A. Torres, Ana Delia Guridi, Rodolfo A. García Prieto, J. O. Muñoz Rizzi y Gabriel Ramón Ybarra.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1958. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.650.— e.3|1-Nº 9.752-D.T.-v.3|1|59

PAGODA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, secretaría a cargo del escribano Gastón F. Llantada, se hace saber por un día que según escritura de fecha 9 de octubre de 1958, pasada ante el escribano Raúl F. Vega Olmos en el registro 231 de esta Capital Federal, don Avelino Reinoso, vendió, cedió y transfirió a don Eugenio Rafael Dezza las 59 cuotas sociales de mil pesos moneda nacional cada una que le correspondían en la sociedad PAGODA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1958. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 350.— e.5|1-Nº 44.354-v.5|1|59

CODEMATI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, Secretaría Nº 17, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el doctor José Buenaventura Codolosa en carácter de gerente y único socio sobreviviente de "Codemati, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según resulta del contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil novecientos ochenta y dos, al folio ciento treinta, del Libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por escritura inscripta bajo el número novecientos noventa y cinco al folio doscientos veinte del Libro veintiséis, con fecha veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil setecientos sesenta, al folio cincuenta y siete, del Libro trinta y tres del veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, por una parte, y doña Emma Lucía Stanfield de Ferrando, argentina, casada, con domicilio en la calle Fragata Presidente Sarmiento ochocientos siete, piso primero, que concurre en carácter de única heredera testamentaria y administradora judicial de los bienes dejados por su señora madre, doña Ema María Antonietto de Stanfield, ex-socia de "CODEMATI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fallecida en esta Capital, el tres de enero del corriente año, como surge de las actuaciones glosadas en el juicio pertinente que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número cuatro de la Capital Federal, Secretaría número 11, por la otra, se conviene y resuelve: Primero: En cumplimiento por lo dispuesto por el socio don José Buenaventura Codolosa en uso de facultades que le acuerda el artículo octavo, del contrato social, doña Emma Lucía Stanfield de Ferrando, en carácter de única heredera de su señora madre nombrada, acepta la incorporación que le ha sido ofrecida, pasando a ocupar el lugar y grado que a su causante correspondía en la sociedad, conforme a las estipulaciones contractuales y a lo que resulta del balance especial practicado al día del fallecimiento, que forma parte del presente, y con cuyas conclusiones expresa su más absoluta conformidad. — Segundo: Simultáneamente y de común acuerdo, las partes resuelven disolver, total y definitivamente, la sociedad "Codemati, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se declara en liquidación a partir del día siguiente al del fallecimiento de doña Ema María Antonietto de Stanfield. — Tercero: El socio don José Buenaventura Codolosa, será único liquidador de la sociedad y se desempeñará con todas las facultades y obligaciones que prescriben los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y subsiguientes del Código de Comercio, conviniéndose, además, las siguientes normas: a) Las partes acuerdan mantener el mismo sistema de cobranzas, presentación de liquidaciones parciales y partición y distribución de las utilidades y ajustes de gastos y remuneraciones en la forma en que los realizaba la socia-gerente, fallecida, hasta la terminación total de los negocios de fraccionamiento y venta de tierras pendientes y que hacen al objeto de la sociedad; b) El liquidador queda expresamente facultado para suscribir en representación de la sociedad en liquidación, todas las escrituras de transmisión de dominio y cancelación de hipotecas correspondientes a las ventas ya efectuadas, o que se realicen en el futuro con respecto a los lotes readquiridos por rescisiones voluntarias o judiciales de ventas ya efectuadas; c) Las partes acuerdan mantener la misma contribución proporcional establecida hasta la fecha, para la sociedad "Codemati, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en los gastos generales de la oficina que ésta comparte con otras sociedades en los escritorios de la calle Lavalle cuatrocientos treinta y siete, piso quinto. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, el diez y nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: Emma L. S. de Ferrando. — J. B. Codolosa. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Emma L. S. de Ferrando" y "J. B. Codolosa", son auténticas, así como las que obran en la primer foja del presente escrito, las que han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Emma Lucía Stanfield de Ferrando y José Buenaventura Codolosa, quienes son personas de mi conocimiento. — A su solicitud expido la presente en mi carácter de escribano adscripto al Registro número ciento dos de la Capital Federal, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: H. Arturo Longhi. — Hay un sello que dice: H. Arturo Longhi, escribano.

Buenos Aires, 14 de noviembre 1958. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 1.950.— e.3|1-Nº 44.376-v.3|1|59

FERROMET

Sociedad Importadora y Exportadora de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 3 del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 30 de octubre de 1958, otorgada ante el escribano Guillermo Aguerrondo, de esta Capital: A) El señor Gustavo Nachmann, cede y transfiere al señor Ernesto Wertheimer, 112 cuotas de capital de m$n. 1.000 c|u., que tiene y le corresponden en la sociedad "FERROMET, SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; B) El Capital social de dicha sociedad ha sido fijado en $ 1.500.000 y C) Su contrato ha sido modificado en la siguiente forma: Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, estando totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: señor Willy Moos setecientas veinte cuotas o sea, setecientos veinte mil pesos; señora Isabel Steinberg de Nachmann, doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos y señor Ernesto Wertheimer quinientas ochenta cuotas, o sea quinientos ochenta mil pesos. — Noveno: De las utilidades líquidas que resulten, se destinará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital social; el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Al socio señor Willy Moos el treinticinco por ciento; al socio señor Ernesto Wertheimer el cincuenta por ciento y a la señora Isabel Steinberg de Nachmann el quince por ciento. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción, pero si algún balance arrojara quebranto, esa pérdida será transferida al ejercicio siguiente como un débito de la cuenta ganancias y pérdidas y no podrá hacerse ninguna distribución de utilidades sin que se haya cancelado el quebranto con nuevos beneficios. — Décimo Quinto: Los socios podrán resolver la transformación de esta sociedad en cualesquiera de las otras previstas en las leyes vigentes en el momento de la transformación. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1958. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 1.000 e.5|1-Nº 9.753 D.T.-v.5|1|59

GRAN HOTEL COLON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 9, se hace saber por un día, que por acuerdo de partes ha quedado sin efecto la cesión de cuotas de capital, en GRAN HOTEL COLON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convenida entre los señores Jesús Alonso Abuín: José Aladino Amado: Francisco Amadó; Manuel Alejo Monteagudo; José Manuel Alvarez y los señores Teodoro Raúl Martínez; José Nobili; Ricardo Alfredo Nobili y Pascuala Nobili de Martínez, según publicación aparecida en el Boletín Oficial en 28 de junio de 1956.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 400.— e.5|1-Nº 9.738 D.T.v.5|1|59

SULMACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Pedro Taranco, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pasada ante el escribano Juan José Vázquez, con fecha 22 de octubre de 1958, los componentes de la sociedad "SUMALCO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", prorrogaron la duración de la referida sociedad, con efecto retroactivo, al 16 de diciembre de 1957, y por el término de cinco años como así también aumentar el capital social el que se asciende a la suma de $ 600.000 moneda nacional. — el.$ que se: vale. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1958. — Héctor Alegría, secretario.

$ 300.— e.5|1 Nº 44.371-v.5|1|59

TRES MONEDAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 2, del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los socios señores José Américo Barral, Antonio Rego, Carlos Morel, Alberto Jofre, Angel Ramón Walker, José Muiños, Roberto Miguel Serratore, Alberto Raninqueo, Miguel Martínez, Héctor Julián Díaz Centurión, Manuel Salgado, Manuel Salgado Collazo, Daniel Abraham Kofman, Osvaldo Belossi, Ramón Domenech y Luis Ignagni, en su carácter de miembros activos de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TRES MONEDAS" inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos cincuenta, libro treinta y dos, Folio doscientos veinte y cinco, el día veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y siete, convienen por mayoría absoluta de diez y seis socios, sobre el total de los mismos que alcanza a veinte socios, ratificar la resolución tomada por acta suscripta con fecha veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho por la cual se resolvió la sustitución de las autoridades establecidas en la cláusula décima del contrato social. En virtud de lo establecido en el acta mencionada la cláusula referida queda redactada en la siguiente forma: "Décima: La administración de la sociedad será desempeñada por cinco socios, a saber: dos gerentes y dos subgerentes y un administrador, designándose en este acto a los señores Carlos Morel y Alberto Jofre, como gerentes; a los señores Angel Ramón Walker y José Múiños, como subgerentes; y al señor Roberto Miguel Serratore, como admi-

nistrador. — El uso de la razón social lo tendrán indistintamente en forma conjunta los dos gerentes, también en forma conjunta los los subgerentes, pero en cualquiera de las dos circunstancias, deberán actuar acompañados de la firma personal del socio administrador. Para obligar a la sociedad con terceros, deberán asentar su firma personal precedida del sello impreso "Tres Monedas" S. R. L., y entre otro sello que diga "Socio Gerente" o "Socio Subgerente", según corresponda, no pudiendo comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros o en operaciones ajenas a los negocios sociales. — Se establece en forma expresa, que por ahora, toda firma de cheques, pagarés, órdenes o letras de pago o documentos similares, tanto comerciales como bancarios, estará exclusivamente a cargo de los gerentes y del socio administrador, estando facultados, por lo tanto, para que en nombre de la sociedad abran cuentas y operen en los bancos, depositando valores y fondos y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos, solicitar y aceptar créditos bancarios y comerciales, entablar acciones y realizar gestiones ante los Tribunales y reparticiones nacionales, provinciales y municipales. — Esta enumeración es meramente enunciativa y no significa privar a estos gerentes de los derechos y de las facultades conferidos por la ley en su carácter de representantes legales de la sociedad. — Los cargos directivos de la sociedad son removibles por mayoría de dos tercios de los socios asistentes a asamblea extraordinaria que se llamará al efecto por notificación escrita o telegráfica". — De conformidad, autorizan al señor Carlos Morel para que conjuntamente con el doctor Bartolomé A. Florini, gestionen la inscripción de la presente modificación en el Registro Público de Comercio, suscribiendo el presente en la fecha ut supra indicada. — Roberto Serratore. — A. Jofre. — H. Díaz. — A. Raninqueo. — José Barral. — C. Morel. — José Muiños. — M. Salgado. — Angel R. Walker. — Manuel Salgado. — Osvaldo Belossi. — D. Kofman. — Antonio Rego. — Luis Ignagni. — Ramón Domenech. — Miguel Martínez.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1958. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.650.— e.5|1-Nº 9.750 D-T.v.5|1|59

COMPAÑIA PRODUCTORA DE TANINO "Z".

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Pedro R. Taranco y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 6 de noviembre de 1958, pasada por ante el escribano Julio J. R. Figueroa, ha quedado protocolizada el acta número 92 de fecha 23 de setiembre de 1958 de la sociedad "COMPAÑIA PRODUCTORA DE TANINO "Z", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la que ha quedado designado gerente de la sociedad el socio Alfredo F. Piazza, dentro de los alcances del artículo 13 de la Ley 11.645, fijándosele la asignación correspondiente al nuevo gerente de 1 y 1/2 por ciento de las utilidades.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1958. — Héctor Alegría, secretario.

$ 350.— e.5|1-Nº 9.765 D. T.-v.5|1|59

ESPIRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Pedro R. Taranco y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 4 de noviembre de 1958, los componentes de la sociedad "ESPIRAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar su capital social modificando la cláusula cuarta de su contrato social, la que se leerá como sigue: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000,—), dividido en 200 cuotas cada una de $ 2.000.— (dos mil) que se encuentran integradas en Espiral, Sociedad de Responsabilidad Limitada como sigue: a) José Havillo: m/n. $ 120.000.— o sea 60 cuotas; b) Magdalena Racz de Forgacs: $ m/n. 100.000,— o sea 50 cuotas; José Ignacio Mingot: m/n. $ 50.000,— o sea 25 cuotas; Enrique Isaac Havillo: m/n. $ 30.000,— o sea 15 cuotas y don Félix Fles: m/n. $ 100.000,— o sea 50 cuotas. En lo demás el contrato social queda sin modificación alguna.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1958. — Héctor Alegría, secretario.

$ 550.— e.5|1-Nº 9.764 D. T.-v.5|1|59

SIADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, Secretaría Nº 17, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores, don José Buenaventura Codolosa en carácter de único socio sobreviviente de "Siada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según resulta del contrato que la rige, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y siete de enero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número ciento setenta y cinco, al folio ciento ochenta y seis, del libro veinte de Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por escrituras inscriptas en el mismo Registro bajo el número tres mil quinientos veintitrés al folio ciento setenta y cinco del libro veintisiete, y bajo el número un mil sesenta y ocho al folio trescientos cuarenta y cuatro del libro veintisiete, el veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y el 23 de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, respectivamente, —por una parte, y doña Emma Lucía Stanfield de Ferrando, argentina, casada, con domicilio en la calle Fragata Presidente Sarmiento ochocientos siete, piso primero, de esta Capital— quien concurre en carácter de única heredera testamentaria y administradora judicial de los bienes de su señora madre, doña Ema María Antonietto de Stanfield, ex socia de SIADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fallecida en esta ciudad el tres de enero del año mil novecientos cincuenta y ocho, según resulta de las constancias que obran en el juicio pertinente que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número cuatro de la Capital Federal, Secretaría número once por la otra parte, se conviene y resuelve: Primero: Don José Buenaventura Codolosa, haciendo uso de la facultad que le confiere el punto duodécimo, del contrato social que rige a la sociedad "Siada Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelve, por acta número tres transcripta al folio cinco del Libro de Actas respectivo, con fecha catorce de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, no incorporar a la heredera de su social fallecida, tomando a su exclusivo cargo el activo y pasivo de la sociedad y liquidando a la heredera el haber que correspondía a su causante, conforme a lo que resulta del balance especial practicado a la fecha del fallecimiento. — Segundo: Doña Emma Lucía Stanfield de Ferrando, en el carácter invocado, acepta y manifiesta expresa conformidad con los resultados que arroja el balance especial practicado a los efectos de determinar el haber que a su señora madre correspondía en la sociedad del rubro, y que asciende a la suma total —en concepto de capital, reservas, cuenta particular y utilidades— de Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Sesenta pesos con Tres Centavos Moneda Nacional. — Tercero: Doña Emma Lucía Stanfield de Ferrando y don José Buenaventura Codolosa, convienen expresamente que el crédito que resulta a favor de la primera, se abone en cuatro cuotas trimestrales iguales a partir del día treinta de abril del próximo año del mil novecientos cincuenta y nueve, fecha fijada para el vencimiento de la primera cuota, con más el diez por ciento en concepto de interés a contar desde la fecha de este acuerdo. — Cuarto: La primera cuota de ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos con tres centavos moneda nacional se abonará el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve; la segunda cuota de ciento veinticuatro mil cuatrocientos veinte pesos con cincuenta centavos moneda nacional se abonará el día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve; la tercera cuota de ciento veintiún mil quinientos veintisiete pesos moneda nacional se abonará el día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve y la cuarta y última de ciento diez y ocho mil seiscientos treinta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional se abonará el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta. — De conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo objeto en Buenos Aires, a diez y nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: Emma L. S. de Ferrando. — J. B. Codolosa. — Certifico que las firmas que anteceden, así como las que obran en la primer foja de este contrato y dicen: "Emma L. S. de Ferrando", y "J. B. Codolosa", son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Emma Lucía Stanfield de Ferrando y José Buenaventura Codolosa, quienes son personas de mi conocimiento. — A su solicitud expido la presente en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro número ciento dos, de la Capital Federal, que sello y firmo en Buenos Aires, a diecinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: H. Arturo Longhi. — Hay un sello que dice: H. Arturo Longhi, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1958. — Carlos Alberto Balbé, secretario.

$ 2.000.— e.5|1-Nº 44.379-v.5|1|59

ESTUDIO INMOBILIARIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro R. Taranco, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Mauricio Bernardo Rozenblum, argentino casado, domiciliado en Rawson 285; Mauricio Enrique Pietrokovsky, argentino, casado domiciliado en Boulogne Sur Mer 279; Simón Przygoda, argentino, casado, domiciliado en Lavalle 1555, y Roberto Jorge Soudan, argentino, casado, domiciliado en Avenida Libertador Gral. San Martín 4894, todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de ESTUDIO INMOBILIARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Capital Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional con domicilio actual en la calle Paraná Nº 552, piso 9º, oficina 93, o donde los socios lo convengan para el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada con terceros, toda clase de negocios y operaciones inmobiliarias referente a la compraventa, permuta y explotación urbanización, fraccionamiento, construcción, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles, rurales y urbanos, especialmente con el sistema de propiedad horizontal, regido por la ley trece mil quinientos doce y con cualquier otro régimen legal actual o futuro, que legisle sobre propiedad horizontal o colectiva, promoción de consorcios para la construcción de edificios para vivienda y|o locales, pudiendo desarrollar o ejercer toda clase de negocios financieros, comerciales, de comisión de venta, complementarios y demás actividades afines a esa finalidad, sin limitación alguna. — Tercero: La duración de la presente sociedad será de cinco años a partir del primero de septiembre de 1958, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. Transcurrido el tercer año, cualquiera de los socios podrá retirarse con una anticipación de tres meses. En este caso la sociedad entrará automáticamente en disolución y se liquidará. — Cuarto: El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben por partes iguales. Dicho capital está integrado en su totalidad con bienes detallados en el inventario adjunto que se considera parte integrante del presente convenio y que pertenecen a los socios por partes iguales. — Quinto: La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social de la sociedad será ejercida en forma indistinta por los socios Simón Przygoda y Mauricio Bernardo Rozenblum, quienes no podrán comprometer a la sociedad en garantías, fianzas avales, y en general en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. En caso de impedimento de uno de ellos podrán designar con la conformidad de los otros socios un apoderado con idénticas facultades. Para el mejor desempeño de su mandato los gerentes podrán efectuar todos los actos necesarios a los fines de la buena marcha de los negocios sociales, conforme al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando facultados y sin que la enunciación sea limitativa, para: a) Adquirir, a título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, instalaciones y empresas industriales o comerciales, mercaderías, créditos, títulos, acciones u otros valores u objetos, ya sea por compra, permuta cesión, donación, dación en pago, o por cualquier otro título con facultad expresa de vender, hipotecar, prendar con o sin desplazamiento y de cualquier otro modo gravar o transferir bienes de la misma naturaleza pactando en cada caso los precios, plazos, formas de pagos y demás condiciones, abonando o percibiendo sus respectivos precios, ya sea al contado a crédito, con o sin garantía. b) Celebrar contratos de locación y arrendamiento, aún por más de seis años y rescindirlos, y en general celebrar toda clase de actos y contratos. c) Efectuar toda clase de operaciones con todos los bancos o establecimientos bancarios, oficiales o particulares inclusive el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, Municipal de Préstamos, Instituto Nacional de Previsión Social y cualquier Banco oficial del país o extranjero y sus respectivas sucursales. d) Tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, estableciendo en cada caso, las condiciones, intereses y formas de pago. e) Girar, descontar, suscribir, endosar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier modo transferir letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros u otras obligaciones o documentos, públicos o privados y constituir depósitos de dinero o valores, extraerlos total o parcialmente, tanto éstos como cualquier otro depósito. f) Otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, como así también cualquier documento que fuera menester. g) Comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales o municipales de la República o de cualquier país extranjero y en igual condiciones antes las autoridades, judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo hacerlo personalmente o por mandatarios. h) Otorgar poderes, generales y especiales, revocarlos o resumirlos, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, hacer remisiones o quitas de deudas y en fin todos los actos que crean oportuno, pues las facultades transcriptas, son sólo enunciativas y no limitativas y comprenden aquellos para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, doce, quince y diecisiete, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexto: El treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance general sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento Previa las amortizaciones y castigos que correspondan de acuerdo con las prácticas contables establecidas, de las utilidades, líquidas y realizadas se separa un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste represente el diez por ciento del capital social y el saldo restante se distribuirá por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Ninguno de los socios podrán transferir o ceder sus derechos sociales, su haber o su capital en esta sociedad a un tercero sin estar autorizado en forma expresa y escrita por los otros socios. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Noveno: Toda duda o divergencia entre los socios o entre éste y los herederos del socio fallecido o representante incapaz, aún durante la liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo dichos árbitros nombrar un tercero en caso de discordia. El fallo de los árbitros o del tercero en su caso será definitivo e inapelable, renunciando las partes a recurrir a los Tribunales, salvo para pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Décimo: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio legal y

especial en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones e intimaciones que en las mismas se practiquen aunque no fueran los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos. Bajo tales conceptos, suscriben el presente en un ejemplar y cuatro copias. el primero a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: Mauricio Bernardo Rozenblum. Mauricio Enrique Pietrokovsky, Simón Przygoda. Roberto Jorge Soudan.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1958. — Héctor Alegría, secretario.

$ 3.450.— e.5|1-Nº 9.763-D.T.v.5|1|59

TRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, secretaría Nº 17, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores don José Buenaventura Codolosa y doña María Antonieta Codolosa de Varela, que concurren en carácter de únicos socios sobrevivientes de "Trial Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según resulta del contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Plata, el veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta, al Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, folio doscientos nueve, bajo el número cuatrocientos diez y seis, por mandato del señor Juez doctor Mario V. F. Patiño Pagés, modificado por escritura inscripta con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil cuatrocientos treinta y cinco, al folio cuatrocientos veinticuatro, del libro treinta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, por una parte, y doña Emma Lucía Stanfield de Ferrando, argentina, casada, con domicilio en la calle Fragata Presidente Sarmiento ochocientos siete, piso primero, de esta Capital, quien comparece en carácter de única heredera testamentaria y administradora judicial de los bienes dejados por su señora madre doña Ema María Antonietto de Stanfield, ex socia de "TRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fallecida en esta Capital el día tres de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, como surge de las constancias del juicio pertinente, que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número cuatro de la Capital Federal, secretaría número once, por la otra, se conviene y resuelve: Primero: En cumplimiento de lo dispuesto por los socios don José Buenaventura Codolosa y doña María Antonieta Codolosa de Varela, en uso de las facultades que les acuerda el artículo duodécimo del contrato social, doña Emma Lucía Stanfield de Ferrando, en carácter de única heredera de su señora madre nombrada, acepta la incorporación que le ha sido ofrecida, conforme a las estipulaciones contractuales y a lo que resulta del balance especial practicado al día del fallecimiento, que forma parte del presente, y con cuyas conclusiones expresa su más absoluta conformidad. — Segundo: Simultáneamente y de común acuerdo, las partes resuelven teniendo en cuenta que del balance practicado resulta que esta sociedad se encuentra prácticamente en liquidación, disolver total y definitivamente la sociedad "Trial Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se declara en liquidación a partir del día siguiente al del fallecimiento de doña Ema María Antonietto de Stanfield. — Tercero: El socio don José Buenaventura Codolosa, será único liquidador de la sociedad y se desempeñará con todas las facultades y obligaciones que prescriben los artículos números cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio, conviniéndose, además, a este efecto, las siguientes normas: a) Las partes acuerdan mantener el mismo sistema de cobranzas, presentación de liquidaciones parciales y partición y distribución de las utilidades y ajustes de gastos y remuneraciones, en la forma en que los realizaba la socia-gerente fallecida, hasta la total terminación de los negocios de fraccionamiento y venta de tierras pendientes, y que hacen al objeto de la sociedad; b) El liquidador queda expresamente facultado para suscribir, en representación de la sociedad en liquidación, todas las escrituras de transmisión de dominio y cancelación de hipotecas correspondientes a las ventas ya efectuadas, o que se realicen en el futuro con respecto a los lotes readquiridos por rescisiones voluntarias o judiciales o por otros conceptos c); Las partes acuerdan mantener la misma contribución proporcional establecida hasta la fecha para la sociedad "Trial Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en los gastos generales de la oficina que ésta comparte, con otras sociedades, en los escritorios de la calle Lavalle cuatrocientos treinta y siete, piso quinto, de esta Capital Federal. — Cuarto: Se resuelve trasladar el domicilio de la sociedad a la Capital Federal, calle Lavalle número cuatrocientos treinta y siete, piso quinto. Se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a diez y nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: Emma L. S. de Ferrando. — J. B. Codolosa. — M. A. C. de Varela. — Certifico que las firmas que anteceden, así como las que obran en la primer foja del presente contrato y dicen: "Emma L. S. de Ferrando" "J. B. Codolosa" y "M.A.C. de Varela", son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Emma Lucía Stanfield de Ferrando, José Buenaventura Codolosa y María Antonieta Codolosa de Varela, quienes son personas de mi conocimiento. — A su solicitud expido la presente en mi carácter de escribano adscripto al Registro número ciento dos de la Capital Federal, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: H. Arturo Longhi. — Hay un sello que dice: H. Arturo Longhi, escribano.

Buenos Aires, 14 de noviembre 1958. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 1.950.— e.5|1-Nº 44.381-v.5|1|59

IREMA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, secretaría Nº 17, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores: don José Buenaventura Codolosa y doña María Antonieta Codolosa de Varela, que concurren en carácter de únicos socios sobrevivientes de "IREMA INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos sesenta y dos al folio trescientos setenta y seis del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha diez de junio de mil novecientos cuarenta y seis y modificado por escrituras inscriptas bajo el número un mil trescientos ochenta y uno al folio dos del libro diez y nueve, el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y número dos mil quinientos cuarenta y dos al folio cuatrocientos treinta y nueve del libro treinta, con fecha treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, por una parte; y doña Emma Lucía Stanfield de Ferrando, argentina casada, con domicilio en la calle Fragata Presidente Sarmiento ochocientos siete primer piso de la Capital Federal quien comparece en carácter de única heredera testamentaria y administradora judicial de los bienes dejados por su señora madre doña Ema María Antonietto de Stanfield, ex socia de "Irema Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada", fallecida en esta capital el tres de enero del corriente año, como surge de las constancias del juicio pertinente que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número cuatro de la Capital Federal, Secretaría número once por la otra, se conviene y resuelve: Primero: Conforme a lo resuelto por los socios sobrevivientes en las reuniones celebradas con fechas catorce de enero y cuatro de febrero del corriente año, que obran a folios treinta y nueve y cuarenta del libro de Actas rubricado de Irema Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada, que han dispuesto hacer uso de la opción que les acuerda el artículo décimo del contrato social vigente, y adquirir para sí y por partes iguales, las cuotas de capital que correspondían a la ex-socia fallecida en la sociedad citada, las partes resuelven aprobar el balance especial practicado a la fecha del fallecimiento, que forma parte del presente contrato, y que arroja para la sucesión de doña Ema María Antonietto de Stanfield, un saldo acreedor, por todo concepto, computando su haber en la cuenta Capital, Reserva Legal y saldo acreedor en su cuenta particular, de un millón ciento cinco mil seiscientos cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional. Segundo: Los socios don José Buenaventura Codolosa y Dª María Antonieta Codolosa de Varela adquieren de pleno derecho y en uso de facultades contractuales las cien cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional cada una, que pertenecían a la socia fallecida, y se comprometen a abonar a la heredera, doña Emma Lucía Stanfield de Ferrando. el total del haber de su causante, en los plazos y condiciones estipuladas en el punto décimo, inciso b) del contrato es decir en tres cuotas semestrales iguales con más el cinco por ciento anual en concepto de intereses. La primera de ellas por la suma de cuatrocientos veintitrés mil ochocientos quince pesos moneda nacional con vencimiento al día tres de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, la segunda de trescientos ochenta y seis mil novecientos sesenta y un pesos, con vencimiento al tres de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve y la última de trescientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional con vencimiento al día tres de enero de mil novecientos sesenta. — Tercero: La señora Emma Lucía Stanfield de Ferrando en su carácter de única y universal heredera de la socia fallecida doña Ema María Antonietto de Stanfield aprueba lo resuelto por los socios sobrevivientes y cede y transfiere todos sus derechos y acciones sobre cuotas sociales y saldos acreedores que le correspondían a su señora madre en "Irema Sociedad de Responsabilidad Limitada" al tres de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, colocando a los señores doctor José Buenaventura Codolosa y María Antonieta Codolosa de Varela en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación de derechos. — Cuarto: Las cien cuotas de capital que correspondían a la socia fallecida y se adquieren por su valor nominal de cien mil pesos moneda nacional se distribuyen por partes iguales entre los dos socios sobrevivientes, quienes acuerdan modificar la cláusula quinta del contrato de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de agosto del mismo año, bajo el número dos mil quinientos cuarenta y dos, al folio cuatrocientos treinta y nueve del libro treinta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la que en lo sucesivo, quedará así: "Quinto: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una las que se encuentran suscriptas y totalmente integradas por los dos socios, en la siguiente proporción: doctor José Buenaventura Codolosa, ciento cincuenta cuotas, por ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; y Sra. María Antonieta Codolosa de Varela, ciento cincuenta cuotas, por ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, según resulta del balance que forma parte del presente y en virtud de lo dispuesto precedentemente". — Quinto: Don José Buenaventura Codolosa y doña María Antonieta Codolosa de Varela, en carácter ahora de únicos componentes de "Irema Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada" ratifican todas las cláusulas del contrato social vigente. Se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a diez y nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Entre líneas: Inmobiliaria vale. Firmado: Emma L. S. de Ferrando. J. B. Codolosa. M. A. C. de Varela. Certifico que las firmas que anteceden, así como las que obran en la primer foja del presente contrato y dicen: "Emma L. S. de Ferrando", "J. B. Codolosa", y "M. A. C. de Varela", son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Emma Lucía Stanfield de Ferrando, José Buenaventura Codolosa y María Antonieta Codolosa de Varela, quienes son personas de mi conocimiento. A su solicitud expido la presente en mi carácter de escribano Adscripto al Registro número ciento dos de la Capital Federal, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Firmado: H. Arturo Longhi. Hay un sello que dice: H. Arturo Longhi, escribano.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1958. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 2.850.— e. 5|1-Nº 44.377-v.5|1|59

F. TORRES & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Doscientos Diez. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecieron los señores don Héctor Rodolfo Acosta que firma "Héctor R. Acosta", soltero, domiciliado en la Capital Federal, calle Thames número dos mil trescientos treinta y tres; don Fulgencio Héctor Torres que firma F. H. Torres, soltero, domiciliado en la Capital Federal, calle Seguí número mil novecientos sesenta y ocho y doña Martha Beatriz Vidal Caviglia que firma "Martha B. Vidal", casada, domiciliada en Martínez, calle Murillo número dos mil ochocientos treinta y cinco, todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido constituir un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "F. TORRES & COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, Avenida Juan B. Justo número cinco mil trescientos, pudiendo instalar sucursales, oficinas, depósitos o representaciones y agencias en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la compra y venta de mercaderías en general y en especial repuestos de automotores, pudiendo además realizar toda clase de negocios y operaciones vinculadas al comercio y a la industria directa o indirectamente de interés y beneficio del giro social. — Tercero: La duración de la sociedad se establece en veinte y cinco años a contar del primero de enero del corriente año, fecha en la que inició sus actividades. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integrado y aportado por los socios en la siguiente proporción: don Héctor Rodolfo Acosta ochenta y tres cuotas o sea la suma de ochenta y tres mil pesos; don Fulgencio Héctor Torres treinta y cuatro cuotas o sea la suma de treinta y cuatro mil pesos y doña Martha Beatriz Vidal Caviglia ochenta y tres cuotas o sea la suma de ochenta y tres mil pesos y consisten en máquinas, muebles, útiles y mercaderías que se detallan en el inventario y balance general que firmado por los socios se declara integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Héctor Acosta y Fulgencio Héctor Torres en calidad de socios gerentes. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de ellos, tan ampliamente como lo requieran los negocios sociales, pero no en asuntos ajenos a los mismos, ni como fianza, garantía o aval de obligaciones de terceros, cada uno de ellos firmando con su firma personal precedida por el nombre de la Sociedad, queda facultado para llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias, tanto con establecimientos privados como oficiales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros creados o a crearse, de los que podrán solicitar dinero prestado, por los plazos, intereses y demás condiciones que estimen conveniente otorgando las garantías que se exigieren, tanto reales como personales, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, cobrar y percibir todas

las cantidades de dinero que le corresponda por cualquier concepto, aceptar bienes en pago, dar recibos y cancelaciones, transigir, efectuar pagos ordinarios y extraordinarios de administración y realizar novaciones de obligaciones existentes o que se contraigan en lo sucesivo. Representarla ante la Municipalidad, Dirección General Impositiva, Teléfonos del Estado, Ministerio de Trabajo y Previsión y sus delegaciones, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones y Aduanas y demás autoridades nacionales y provinciales que correspondan, pudiendo formular solicitudes y reclamaciones, retirar del Correo y Telégrafos, Aduana, estaciones ferroviarias y Empresas de Transportes tanto nacionales como particulares la correspondencia epistolar y telegráfica, valores piezas certificadas, mercaderías, encomiendas y demas valores que vinieren dirigidos a su nombre u orden, pudiendo transferir conocimientos y cartas de porte. Concurrir a licitaciones, representarlas en todos los asuntos judiciales que actualmente tenga pendiente o se le susciten en lo sucesivo de cualquier clase, fuero o jurisdicción, ya sea como actora o demandada con las más amplias facultades. Otorgar poderes generales y especiales. Firmar toda clase de escrituras públicas, entendiéndose que la presente enumeración no tiene carácter limitativo. — Sexto: Todos los años al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que resuelvan efectuar en cualquier momento — Séptimo: De las utilidades resultantes se aplicará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios podrán retirar cada uno con cargo a sus respectivas cuentas particulares hasta la suma de tres mil pesos nacionales mensualmente. — Noveno: El socio que manifestare su voluntad de retirarse de la misma lo hará saber a la Sociedad con un telegrama colacionado con seis meses de anticipación. A tal efecto se practicará un balance para establecer la cifra y la suma que pudiere corresponder de capital y utilidades, abonándose su parte en la siguiente forma: el cuarenta por ciento en el acto de formalizarse el retiro y el sesenta por ciento restante en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas con el interés bancario del diez por ciento. Las cuotas del socio que se retire se adjudicarán entre los demás socios en proporción a sus respectivos aportes o conforme convengan entre los mismos. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los herederos o representantes legales del mismo se harán cargo de la parte que le corresponda a cuyo efecto deberán unificar su representación, podrán optar entre continuar en la sociedad o retirarse cediendo sus derechos a los demás socios. Los herederos o representantes legales o socio deberán pronunciarse dentro del plazo de treinta días de la fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad o inhabilitación. En caso de retiro de la sociedad se procederá en la forma prevista en el artículo noveno. — Décimo Primero: Los socios no podrán ceder a terceros su cuota social sin previa autorización de los demás restantes, quienes tendrán en todos los casos prioridad para su adquisición. — Décimo Segundo: Si de cualquier balance practicado anualmente una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, los socios podrán pedir disolución y liquidación de la sociedad. En caso de decidirse la disolución los socios gerentes tomarán a su cargo la liquidación, distribuyéndose el remanente en partes proporcionales al capital aportado. — Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad o al de su disolución en juicio de árbitros nombrados y en caso de discrepancias se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable y como tales obligará a las partes a su fiel cumplimiento. — Décimo Cuarto: En todo lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las cláusulas que anteceden dejan los comparecientes formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. Leída que les fué ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos don Juan Mario Lewin y don Luis Cabona, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número doscientos nueve otorgada con fecha veinte y seis del corriente. — Héctor R Acosta. — F H. Torres. — Martha B. Vidal. — Tgo.: Juan Mario Lewin. — Tgo.: Luis Cabona. — Hay un sello Ante mí: Salvador P. Vailati. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio seiscientos treinta y tres del Registro doscientos dos a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del tres millones seiscientos ochenta y seis mil veinte y siete al presente tres millones seiscientos ochenta y seis mil treinta. Hay un sello: Salvador P Vailati. Certifico que don Salvador P. Vailati es escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancia que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. Hay un sello: Secretaría de la Cámara de Apelaciones. La Plata. Hay una firma. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación, certifica que el doctor don Mario Cabassi es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. Hay un sello Cámara Segunda de Apelación del Dpto. de la Capital. La Plata. — Fernando Legon. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 4.900.— e.5|1-Nº 9.758 D.T.-v.5|1|59

CALZADO FINO ENRIQUE

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro R. Taranco y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 12 de noviembre de 1958 don Angel José Torres, cede y transfiere 28 de sus cuotas capital de $ 1.000.— cada una, de las que tiene y le corresponden en la sociedad "CALZADO FINO ENRIQUE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don Angel José Torres (hijo); y los señores Miguel Ostuni, don José Manuel García, don Nicolás Apollaro y Blas Apollaro, ceden y transfieren a favor del mismo señor Angel José Torres (hijo), la totalidad de sus 3 cuotas capital que cada uno de ellos tiene y le corresponden en la referida sociedad, tranfiriéndole conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que tenían y les correspondían en la sociedad subrogándolo en todos sus derechos con relación a las cuotas cedidas, quedando en consecuencia como únicos componentes de la sociedad, don Angel José Torres, con un capital de $ 347.000 o sea 347 cuotas; don Angel José Torres (hijo) 50 cuotas o sea $ 50.000 m|n. y don Domingo Gallo, 3 cuotas o sean $ 3.000.— m|n. conviniéndose asimismo, que la gerencia de la sociedad, estará a cargo de los tres socios, y el uso de la firma social, a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, con todas las mismas facultades que les confiere la cláusula décima cuarta del contrato social; y, que las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: 50 o|o don Angel José Torres; 30 o|o don Angel José Torres (hijo) y 20 o|o don Domingo Gallo. — Todas las demás cláusulas que no han sido motivo de modificación por este acto, continúan en pleno vigor.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1958. — Héctor Alegría, secretario.

$ 800.— e.5|1-Nº 9.767 D.T.-v.5|1|59

MANIFOLD ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Pedro R. Taranco, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuentiocho, entre los señores Blas Livore, de nacionalidad argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Lavalleja un mil sesentidós; Juan Rosenthal, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre setecientos cuarenticinco; Isaac Moussatche, argentino naturalizado, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Boedo un mil doscientos cincuentisiete: Juan González, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Reconquista un mil setecientos noventicuatro, Rosario, Provincia de Santa Fe: León Pitchon, de nacionalidad británico, comerciante, casado, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín tres mil setecientos dos; Oscar Alloni, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Centenera un mil cuatrocientos treintiséis: Roberto Antonio Montilla, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil ochocientos cincuentiséis; María Teresa Vázquez, argentina, comerciante, soltera, domiciliada en la calle Salguero dos mil quinientos setenta y siete: Francisco Vázquez Fernández, español, comerciante, casado, domiciliado en la calle Salguero dos mil quinientos setentisiete; Dolores Vázquez de Chiesa, argentina, comerciante, casada, domiciliada en la calle Coronel Díaz un mil setecientos diecisiete; Arnaldo José Chiesa, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Coronel Díaz un mil setecientos diecisiete; Isaac Leonardo Montilla, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil ochocientos cincuentiséis. Isidro Manuel Montilla, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil ochocientos cincuentiséis; Alfredo Torcuato Montilla, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil ochocientos cincuentiséis y Carlos Pellegrini, argentino, profesional, casado, domiciliado en la calle Santa Rosa un mil setecientos ochentidós, Florida (Buenos Aires), todos mayores de edad, que actúan por derecho propio y los señores Ricciotti Antonio Albinati, Héctor Simone y Armando Alloni, en nombre y representación de "Albinati, Simone y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", personería que acreditan con el respectivo contrato de Sociedad inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número treinta y uno al folio ciento setenta y nueve del libro treinta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya copia se adjunta, vienen por la presente a celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo el nombre de MANIFOLD ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio legal en la calle Uruguay setecientos setentidós, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda: El único objeto de la Sociedad será adquirir el edificio existente en la actualidad en la calle Lavalle Nº 1290|92|94|96|98|1300 esquina Talcahuano Nº 483|85|87|89|91|93|95 de esta Capital Federal; proceder a su desocupación, demolición, construcción y venta por el régimen de propiedad horizontal o cualquier otro que lo estimare conveniente. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco año a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; pero al cumplimiento del objeto social, entrará automáticamente en liquidación. — Cuarta: El Capital Social se fija en la cantidad de $ 7.000.000 (siete millones de pesos moneda nacional), dividido en siete mil cuotas de mil pesos cada una y que suscriben los socios en la siguiente proporción: Blas Livore, mil cuotas por un valor de un millón de pesos moneda nacional; Juan Rosenthal, mil cuotas por un valor de un millón de pesos; Isaac Moussatche, ochocientas cuotas por un valor de ochocientos mil pesos; Juan González, quinientas cuotas por un valor de quinientos mil pesos; León Pitchon, quinientas cuotas por un valor de quinientos mil pesos; Oscar Alloni, cuatrocientas ochenticinco cuotas por un valor de cuatrocientos ochenticinco mil esos; Roberto Antonio Montilla, cuatrocientas veinte cuotas por un valor de cuatrocientos veinte mil pesos; María Teresa Vázquez, doscientas diez cuotas por un valor de doscientos diez mil pesos; Francisco Vázquez Fernández, doscientas diez cuotas por un valor de doscientos diez mil pesos; Dolores Vázquez de Chiesa, doscientas diez cuotas por un valor de doscientos diez mil pesos; Arnaldo José Chiesa, doscientas diez cuotas por un valor de doscientos diez mil pesos; Isaac Leonardo Montilla, ciento cuarenta cuotas por un valor de ciento cuarenta mil pesos, Isidro Manuel Montilla, ciento cuarenta cuotas por un valor de ciento cuarenta mil pesos; Alfredo Torcuato Montilla, ciento cuarenta cuotas por un valor de ciento cuarenta mil pesos; Carlos Pellegrini, setenta cuotas por un valor de setenta mil pesos y Albinatti, Simone y Cía. S. R. L., novecientas sesenticinco cuotas por un valor de novecientos sesenticinco mil pesos. Estos aportes serán integrados en forma proporcional por los socios, en dinero efectivo en la oportunidad que lo requiera la Gerencia. — Quinta: Los socios se comprometen a entregar a la Sociedad dentro del mes que así lo requiera la Gerencia, importes adicionales transitorios hasta un total del veinte por ciento de los respectivos aportes. Tales adelantos gozarán de una retribución equivalente al doce por ciento anual pagadera junto con la distribución de utilidades. — Sexta: La sociedad podrá realizar todos los actos que directa o indirectamente sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social. Todos los socios y gerentes están autrizados para ejercer por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, cualquiera actividad inclusive construcciones, negocios de propiedad horizontal e inmobiliaria sin limitación alguna. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo conjunto de la Gerencia Técnica y la Gerencia Administrativa. Quedan designados Gerentes Administrativos los señores Salomón Moussatche y Carlos Pellegrini y Gerentes Técnicos el Ingeniero Ricciotti Antonio Albinati y el señor Héctor Simone. El uso de la firma social estará a cargo de un Gerente Administrativo y un Gerente Técnico en forma conjunta con los más amplios poderes de administración. Como única limitación en el mandato de los gerentes, se establece que la firma social no podrá ser usada para garantizar y|o afianzar a operaciones ajenas a la Sociedad. — Los Gerentes no podrán ser removidos sino con el voto representativo del setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social. — En el caso de los Gerentes Técnicos se requerirá además el fallo de un tribunal arbitral que determine la negligencia o culpa grave en el cumplimiento de sus funciones, el que estará integrado por un Ingeniero civil o Arquitecto designado por los socios; un Ingeniero civil o Arquitecto por los gerentes técnicos y un tercer profesional designado por los dos árbitros anteriores. Como primera medida el tribunal arbitral decidirá qué empresa o persona continuará la obra hasta el momento del fallo. En todo lo demás regirá lo dispuesto por la cláusula vigésimo quinta de este contrato. — En caso de fallecimiento, incapacidad declarada judicialmente, renuncia o remoción de cualesquiera de los Gerentes será nombrado el reemplazante o reemplazante por mayoría absoluta de votos. — Los gerentes en el desempeño de sus funciones específicas, gozarán de una independencia de acción, acorde con el grado de responsabilidad que adquieren, debiendo actuar en forma conjunta para resolver las contrataciones de importancia. Además, son responsables por el mal desempeño de sus funciones. — En caso de evidencia comprobada de dolo por cualquier cantidad en contrato de la Sociedad, cualquier gerente perderá de pleno derecho la designación para la Gerencia y la retribúción que le pudiere corresponder hasta ese momento. — Octava: La documentación de la Sociedad estará a disposición de los socios o representantes debidamente autorizados, quienes podrán solicitar las documentaciones que interese a cada uno de ellos, concurriendo a tales efectos a la sede de la sociedad. — Podrán también los socios solicitar Asambleas de Socios para tratar la fijación de condiciones de venta del inmueble o los temas que consideren de importancia o urgencia, las que se convocarán en este caso con una anticipación de tres días, por lo menos, realizándose igualmente las reuniones en la sede social. — Con la prepresentación de más del cincuenta por ciento del capital social, la Asamblea funcionará en forma válida y sus decisiones tomadas por simple mayoría obligarán a todos los socios presentes y ausentes. — Nove-

na: La Sociedad llevará además de los libros exigidos por el Código de Comercio, un libro de actas rubricado, en donde se dejará constancia de lo tratado y resuelto en cada una de las reuniones que se convoquen para tratar los asuntos para que los socios hayan sido citados. — Décima: Cada año el día 30 de junio, se practicará un balance general, que comprenderá el estado general de activo y pasivo, y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — Este balance general debe á quedar terminado a más tardar a los sesenta días de cerrado el ejercicio social y será considerado por los gerentes dentro de los diez días siguientes, los que con su firma autorizada lo harán llegar a los señores socios y convocarán a una reunión que se celebrará en la sede social dentro de los quince días subsiguientes a efectos de considerar el Inventario, Balance General, cuenta de ganancias y pérdidas y los documentos y comprobantes que los respaldan, como asimismo tratar acerca de la marcha de los negocios sociales. — La citación será efectuada por medio fehaciente de prueba, quedando entendido que la no concurrencia a la reunión significa aprobación total de los documentos relativos al balance general y anexos. Los socios podrán hacerse representar por terceros socios por simple carta poder En el caso de formularse observaciones a los estados de cuentas, los socios o sus representantes deberán fundar las mismas, único medio de ser admitidas las observaciones. Estas observaciones serán consideradas en el acto y se resolverá acerca de la misma por decisión de simple mayoría de votos. De todas estas actuaciones, se labrarán las respectivas constancias en el libro de actas de la sociedad. en donde se transcribirán el balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. con más las observaciones en el caso de que las hubiere, fundadas indefectiblemente y la firma de cada uno de los socios o sus representantes al acto, en señal de conformidad y aprobación de lo tratado. — Décimo primera: Las utilidades liquidas y realizadas que arrojen los balances se distribuirá: Cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social: cuatro por ciento a la Gerencia Administrativa, y el remanente. setenta por ciento a los socios en proporción a los capitales aportados y en función del tiempo de integración y treinta por ciento en conjunto a la Gerencia Técnica y a Albinati, Simone y Cía., S. R. L., como retribución única y total por las tareas que toma a su cargo de acuerdo a la cláusula décimo sexta de este contrato. Este último porcentaje es independiente de las utilidades que le correspondiere a Albinati, Simone y Cía. S. R. L., por sus aportes de capital. De superar las utilidades netas totales de la sociedad (excluídos los impuestos que graven los beneficios) la suma de $ 25.000.000.— (veinticinco millones de pesos moneda nacional), la retribución a la Gerencia Administrativa sobre el excedente será del cinco por ciento en lugar del cuatro por ciento. — Décimo segunda: Cuando a criterio de la Gerencia Administrativa el estado financiero de la sociedad lo permita, con el dinero disponible se procederá a efectuar entregas a los socios a prorrata del capital, con cargo a sus respectivas cuentas corrientes. — Décimo tercera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de alguno de los socios o por incapacidad declarada judicialmente. En el caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente, los herederos y|o representante legal decidirán su voluntad de incorporarse o no a la sociedad. En caso afirmativo unificarán personería y lo comunicarán expresamente a la sociedad. Dentro de los treinta días hábiles, la sociedad decidirá, salvo oposición de la mayoría absoluta de capital, la incorporación de los herederos y|o representante legal del incapacitado declarado judicialmente. Para el caso de la no incorporación, el haber del socio fallecido o incapaz será determinado por el capital aportado, utilidades a la fecha de fallecimiento o determinación de la incapacidad, más la parte prorrata de la eventual valorización, si la hubiere, del patrimonio de la sociedad en el rubro de bienes inmuebles único y exclusivamente. El importe resultante será entregado en los siguientes plazos: El veinticinco por ciento a los noventa días de la resolución de la sociedad no aceptando la incorporación de los sucesores legales del socio fallecido o incapacitado y el saldo en tres cuotas trimestrales iguales y sucesivas, con más un interés del quince por ciento anual sobre los saldos deudores. — Décima Cuarta: La sociedad se disolverá por anticipado, salvo acuerdo unanime de los socios, a la comprobación de la pérdida del cuarenta por ciento del capital social. También podrá disolverse por anticipado, cuando así lo disponga el voto del setenticinco por ciento del capital societario. La liquidación será efectuada en este caso por los gerentes quienes revestirán el carácter de liquidadores pudiendo para este caso (por simple mayoría de capital), nombrarse además otros liquidadores de entre los socios. — Décimo Quinta: El boleto de compra-venta del edificio de Lavalle y Talcahuano sobre el cual se edificará y venderá el inmueble objeto de la sociedad pertenece a la misma. El citado boleto de compraventa fué firmado el día treinta de Abril de mil novecientos cincuentiocho por el socio Albinati, Simone y Cía. S.R. L. en comisión para la Sociedad a que se refiere este contrato, con la propietaria del citado inmueble Sociedad Anónima Estancia La Pelada Ganadera y Comercial, y es conocido y aceptado por todos los socios. Por lo tanto la sociedad toma a su cargo todos los derechos y obligaciones emergentes del citado boleto. Albinati, Simone y Cía. S. R. L., aclara que pertenecen a la Sociedad Manifold Argentina S. R. L., todas las acciones que le corresponden por el boleto referido. A la celebración de la escritura adquisitiva de dominio a favor de la sociedad concurrirán a firmar la misma todos los socios de la sociedad o sus apoderados. Queda reconocido como aporte a la sociedad con carácter de integración a cuenta de mayor cantidad.

las sumas ya entregadas en concepto de seña y a cuenta de precio y las comisiones pagadas para la concertación de la operación de compra del inmueble de referencia. Este reconocimiento de aporte es la única salvedad a la obligación de todos los socios de aportar únicamente dinero. — Décimo Sexta: El socio Albinati, Simone y Cía. S. R. L. toma a su cargo las tareas de proyecto y dirección de obra, objeto de esta sociedad, aportando además, la provisión de los equipos mecánicos y técnicos y el personal de supervisión y vigilancia de la obra. Tiene a su cargo el asesoramiento a las gerencias técnicas y administrativas en todo lo referente a contratos de provisión de materiales o locación de obras y|o servicios. Como única y total retribución de todos los trabajos y servicios mencionados que efectúa, recibirá conjuntamente con los gerentes técnicos señores Ricciotti Antonio Albinati y Héctor Simone, el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de acuerdo con la cláusula décimo primera. — Décimo Séptima: La sociedad se compromete a entregar la venta del edificio a Albinati, Simone y Cía. S. R. L., quien procederá a vender por el sistema de propiedad horizontal o cualquier otro que indique la sociedad, el edificio Lavalle y Talcahuano, por los precios, plazos, condiciones, publicidad y demás formalidades que fijen los gerentes de común acuerdo sobre la base de los valores dispuestos por las Asambleas de socios citadas en la forma establecida en la cláusula octava. Estas tareas de venta no significan reconocimiento de ningún honorario, comisión, gastos, etc., por parte de la sociedad a favor del socio Albinati, Simone y Cía., S. R. L. quien tendrá como ingreso únicamente a su favor la comisión que perciba de los compradores, la que no podrá superar las tasas aprobadas por la Cámara Argentina de Propiedad Horizontal para este tipo de operaciones. — Décimo Octava: Hasta el día treintiuno de diciembre de mil novecientos cincuentiocho, ningún socio podrá vender, ceder, transferir ni dar participaciones de sus cuotas de capital social. A partir del día 1º de enero de mil novecientos cincuentinueve y hasta que el inmueble de Lavalle y Talcahuano no se encontrare totalmente libre de ocupantes; cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la Sociedad ofreciendo en venta sus cuotas durante treinta días corridos a los demás socios, a prorrata de capital, obligándose el socio Albinati, Simone y Cía. S. R. L. a adquirirlas en caso que los demás socios no ejercitaran su opción de compra. El valor de las cuotas se fija en el efectivamente aportado más el doce por ciento anual. Este valor se hará efectivo dentro de los sesenta días subsiguientes y en caso contrario se pondrá en venta el inmueble de Lavalle y Talcahuano con la base del costo invertido. — Décimo Noveno: A la desocupación del inmueble, objeto social, la sociedad elevará su capital a diez millones de pesos moneda nacional. Los tr millones podrán ser suscriptos por los socios en relación a sus respectivos capitales, dentro de los diez días de notificados por la sociedad. En caso que algún socio no suscribiese su parte, se comprometen los siguientes socios a suscribir en el siguiente orden: el señor Juan Rosenthal hasta setecientos cincuenta mil pesos; los señores Roberto Antonio Montilla, María Teresa Vázquez, Francisco Vázquez Fernández, Dolores Vázquez de Chiesa, Arnaldo José Chiesa, Isaác Leonardo Montilla, Isidro Manuel Montilla, Alfredo Torcuato Montilla y Carlos Pellegrini, conjuntamente hasta setecientos cincuenta mil pesos; el señor Armando Alloni y Albinati, Simone y Cía. S. R. L. en conjunto hasta setecientos cincuenta mil pesos y el señor Isaác Moussatche hasta setecientos cincuenta mil pesos. — Vigésima: A partir de la desocupación del inmueble Lavalle y Talcahuano y hasta la finalización de su construcción, cualquiera de los socios tendrá derecho a vender sus cuotas únicamente a los demás socios, quedándoles prohibido venderlas, cederlas o transferirlas a terceros ajenos a la sociedad. Si los demás socios hacen uso de esta opción, fíjase como valor de las cuotas el efectivamente aportado más el veinte por ciento capitalizado anualmente. — Vigésimo Primera: Concluída la construcción objeto social y|o iniciada la entrega de la posesión a los compradores, los socios pueden vender, ceder o transferir sus cuotas a terceros ajenos a la sociedad, previa opción a los demás socios en igualdad de condiciones. — Vigésimo Segunda: En los casos previstos en las cláusulas décimo octava, vigésima y vigésima primera, el socio que deseare retirarse deberá manifestar expresamente su voluntad por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. Esta notificará de inmediato tal determinación a todos los demás socios quienes, por telegrama colacionado dentro de los treinta días corridos de la notificación, deberán expresar su voluntad de adquirir las cuotas del socio saliente. La falta de contestación se interpretará como negativa de compra. El pago del valor de las cuotas se hará de común acuerdo entre las partes. — Vigésimo tercera: La designación de la firma Albinati, Simone y Cía., S.R.L., para las tareas especificadas en las cláusulas décimo sexta y décimo séptima, reviste carácter irrevocable y es condición existencial de Manifold Argentina, S.R.L. Su incumplimiento por cualquier motivo, significará la disolución "de jure" de esta sociedad, salvo el caso de quiebra judicialmente declarada de Albinati, Simone y Cía., S.R.L. en que Manifold Argentina, S.R.L. podrá rescindir los servicios abonándosele su participación en las utilidades en proporción a la obra ejecutada hasta ese momento. — Vigésimo cuarta: Exceptúase de lo dispuesto en contrario por las anteriores cláusulas de este contrato, autorizándose a transferir sus cuotas y derechos cuando lo consideren oportuno al señor Juan González a la firma González Hnos. y Cía., S.R.L. y al señor Isaac Moussatche a Socofin Comercial Financiera e Industrial, S.C.A., prestando los socios desde ya su formal asentimiento. — Vigésimo quinta: Toda duda, divergencia o cuestión emergente de la administración social, en la interpretación de este contrato y sus eventuales, complementarios o derivados, que se suscitaren entre los socios, herederos o representantes legales, los gerentes técnicos o administrativos al tiempo de la vigencia del mismo, su prórroga, disolución o liquidación, será resuelta por mayoría de votos de capital, computándose cada cuota como un voto. Si alguno de los votantes no estuviere de acuerdo con las decisiones adoptadas o las interpretaciones dadas por la mayoría, renuncia desde ya a toda intervención judicial, debiendo la cuestión ser siempre resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores. Solicitada la constitución del tribunal arbitral, éste será designado uno por cada parte discordante dentro de los quince días corridos de notificada y en caso de que alguna parte no lo designare, la misma será hecha de inmediato por el presidente de la Cámara Argentina de Comercio. Los árbitros, antes de entrar a resolver la cuestión designarán para el caso de discordia un único árbitro tercero. El fallo de aquéllos o éste será inapelable y debe ser acatado por todas las partes debiendo el arbitraje, además, determinar quién deberá cargar con los gastos y honorarios que hubiere ocasionado el mismo. La parte que desconociera el fallo arbitral o recurriera a los Tribunales se hará pasible de una multa de quinientos mil pesos en beneficio de la otra parte, que desde ya se fija como cláusula penal. — Vigésimo sexta: En todo lo no especificamente dispuesto en este contrato, sus anexos y complementos o de otra manera acordado en forma unánime por los socios, regirá la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Obligándose a su fiel cumplimiento como si fuere la ley misma, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. — Interlineado: "declarado", "los". Vale. — B. Livore. — J. Rosenthal. — I. Moussatche. — Juan González. — León Pitchon. — O. Alloni. — R. A. Montilla. — M. T. Vázquez. — F. Vázquez. — Dolores Vázquez de Ghiesa. — A. José Ghiesa. — I. L. Montilla. — I. M. Montilla. — A. T. Montilla. — Carlos Pellegrini. — p. Albinati, Simone y Cía., S.R.L., R. A. Albinati. — H. Simone. — A. Alloni, Socios gerentes. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a: Blas Livore, con L. de Enrolamento 224.723; Juan Rosenthal, con C. de Identidad Nº 1.944.684, Capital Federal; Isaac Moussatche, con C. de Identidad Nº 1.929.111, Capital Federal; Juan González, con L. de Enrolamiento Nº 3.681.150; León Pitchon, con C. de Identidad Nº 1.421.111, de Capital Federal; Oscar Alloni, con C. de Identidad Nº 3.923.375, Capital Federal; c Roberto Antonio Montilla, con L. de Enrolamiento Nº 3.129.283; María Teresa Vázquez, con Libreta Cívica Nº 3.611.418; Francisco Vázquez Fernández, con C. de Identidad Nº 442.361, Capital Federal; Dolores Vázquez de Ghiesa, con Libreta Cívica Nº 3.073.742; Arnaldo José Ghiesa, con L. de Enrolamiento Nº 265.745; Isaac Leonardo Montilla, con C. de Identidad número 4.855.605, Capital Federal; Isidro Manuel Montilla, con L. de Enrolamiento Nº 3.148.164; Alfredo Torcuato Montilla, con L. de Enrolamiento número 6.730.157; Carlos Pellerini, con L. de Enrolamiento Nº 544.173 y Ricciotti Antonio Albinati, con L. de Enrolamiento 0.409.651; Héctor Simone, con L. de Enrolamiento Nº 4.799.887, y Armando Alloni, con L. de Enrolamiento Nº 540.119; éstos tres últimos en nombre y representación y como componentes de la sociedad "Albinati, Simone y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, 3 de octubre de 1958. — Juan Carlos J. Canatelli, Registro Nº 339. — Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de noviembre 1958. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 10.350.— e.5|1-Nº 44.386-v.5|1|59

LEUMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Alberto Zambrano y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Entre los señores Pía Catalina Srabstein de Sviguilsky, viuda, domiciliada en Saavedra 54; Víctor Sviguilsky, casado, domiciliado en Argerich 2341 y Silvio Abramovich, casado, domiciliado en Andonaegui 1434, todos argentinos, vecinos de esta Capital, hábiles, mayores de edad, convienen, de común acuerdo, en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: Queda constituída entre los nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro y denominación de "LEUMAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene actualmente su domicilio legal y comercial en la calle Maturín 2561 de esta Capital, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: Esta sociedad tendrá por objeto la fabricación de televisores y aparatos radiotelefónicos, su compra y venta, importación y exportación, pudiendo igualmente realizar todas las operaciones comerciales que los socios creyeren conveniente emprender. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de quinientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividi-

do en quinientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los tres socios suscriben e integran totalmente por partes iguales, en materiales, mercaderías elaboradas, cuentas a cobrar y demás elementos, en un todo de acuerdo al balance general que han practicado y que firman por separado, formando parte integrante del presente contrato. — Cuarto: Esta sociedad tendrá una duración de veinte años, contados desde el primero de setiembre del año en curso, fecha a la que se retrotraen todos sus efectos. Sin embargo, si cualquiera de los socios deseare retirarse antes del plazo establecido, podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado a los otros socios, dado con una anticipación no menor de noventa días. Producida esta situación, se efectuará un inventario y balance general de los negocios sociales, procediéndose a efectuar las valuaciones de lo existente al precio del día. El importe que resulte corresponder al socio saliente, por su capital, más sus beneficios y por cualquier otro concepto, previa deducción del saldo que pudiera tener en su cuenta particular, si éste fuera deudor, le será abonado en cuatro cuotas iguales, la primera de ellas al contado, en el momento del retiro y cada una de las restantes trimestralmente. Estas cuotas gozarán de un interés igual al que cobre en ese momento el Banco de la Nación Argentina para sus descuentos comerciales, y por las mismas y sus intereses se firmarán los respectivos pagarés. — Quinto: Las cuotas así adquiridas al socio saliente, serán distribuidas por partes iguales entre los otros socios. Queda terminantemente prohibida la cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad escrita de los otros socios, salvo la señora Pía Catalina Srabstein de Sviguilsky, quien queda expresamente autorizada a ceder total o parcialmente sus cuotas a su hijo, don Alberto Sviguilsky. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores Víctor Sviguilsky y Silvio Abramovich conjuntamente, a cuyo fin quedan designados socios-gerentes. El uso de la firma social, para todos los actos, estará a cargo conjunto de los citados socios. Sin embargo, bastará una sola firma, para endosar los cheques que deban ser depositados en la cuenta corriente bancaria de la sociedad y para retirar los cheques que hayan sido depositados y devueltos por el banco. El uso de la firma social lo es sin limitación alguna y con toda la amplitud que requieran los negocios sociales. Sin embargo, les está a los socios terminantemente prohibido emplearla en negocios ajenos a la sociedad o para otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptimo: Anualmente, el treinta de junio, se procederá a efectuar el inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción de la reserva que ordena la Ley 11.645 y de toda otra reserva que los socios consideren conveniente efectuar, los beneficios que resulten se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus negocios con los herederos del socio fallecido o incapacitado los que, a sus efectos, deberán proceder a la unificación de su personería dentro de los treinta días de ocurrido el hecho. Si así no lo hicieren, se entenderá que no desean continuar integrando la sociedad y se estará, en consecuencia, a todo lo que establece el artículo cuarto del presente contrato, tomándose como fecha del aviso la del hecho. — Noveno: Todos los socios deberán dedicar todo su tiempo, celo y contracción a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad, de ninguna índole. — Décimo: En caso de que se resolviera proceder a la liquidación de la sociedad, ella estará a cargo de los dos socios gerentes — Undécimo: En caso de duda, divergencia o cuestión que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y|o liquidación de la sociedad, ella será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia quienes, antes de entrar a resolver, designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: En todo lo que no esté contemplado en el presente contrato, las partes se someten a lo dispuesto en el Código de Comercio y, específicamente, a lo establecido en la Ley 11.645. Conformes las partes, firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. Pía Sviguilsky. Silvio Abramovich. V. Sviguilsky. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1958. — Ricardo Eatsman, secretario.

$ 2.500.— e.5|1-Nº 9.766 D.T.-v.5|1|59

ISAAC LAHAM E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Pedro Taranco, Secretaría Nº 1, del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por documento de fecha diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, Jaime Laham, vende, cede y transfiere, a Moisés Laham, ciento treinta cuotas capital de ISAAC LAHAM E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD, que representan un capital de ciento treinta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1958. — Héctor Alegría, secretario.

$ 350.— e.5|1-Nº 44.390-v.5|1|59

FERNANDEZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Alejandro de Gainza, a cargo el Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10 a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.011. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí el autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen los señores Benito Fernández, español, casado, de cuarenta y cinco años y Manuel Fernández, casado, español, de treinta y dos años, domiciliados en la calle Manuel Artigas cinco mil setecientos ochenta y ocho, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y llevándolo a efecto otorgan y declaran: Primero: Bajo la razón social de "FERNANDEZ HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, en la calle Manuel Artigas cinco mil setecientos ochenta y ocho, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro del Territorio de esta República o del extranjero. — Segundo: Su plazo de duración será el de diez años a contar desde la fecha de este contrato. — Tercero: Su objeto principal la fabricación y elaboración de chacinados y derivados y en general toda operación comercial, industrial y financiera, importación y exportación. — Cuarto: Tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos, negocios y contratos autorizados por la ley que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, incluso adquirir por compra, dación en pago, permuta u otra forma, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, comercio, establecimientos industriales, títulos u otros valores, venderlos, permutarlos y de cualesquier otra manera transferirlos, hipotecarlos y gravarlos, aceptando hipotecas, prendas u otras garantías. Contratar locaciones como locadora o locataria aún por más de seis años. Constituir derechos reales de hipoteca o prendas; dar y tomar dinero en préstamo; aceptar, reducir y cancelar gravámenes; celebrar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional, Industrial Argentino y con cualesquier otro establecimiento de crédito, compañías, sociedades o personas oficiales o particulares, de acuerdo con sus prácticas, estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país como en el extranjero; girar, aceptar y firmar letras, vales, cheques, pagarés y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto contra créditos acordados, cobrar giros y cualesquier otra operación bancaria y registrar marcas y patentes de invención; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formar sociedades subsidiarias, combinaciones u otra comunidad de intereses con sociedades, compañías, firmas y personas, realizando a estos efectos cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y administración, siendo esta enumeración simplemente enunciativa. — Quinto: La dirección y administración y el uso de la razón social adoptada, estará a cargo de dos gerentes que actuarán siempre conjuntamente. — Quedan designados para desempeñar dichas funciones los socios señores Benito y Manuel Fernández. — Los gerentes podrán delegar sus funciones en otra persona temporariamente por ausencia o impedimento, a cuyo efecto podrán conferir poder suficiente. — Sexto: El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de un valor de mil pesos cada una, totalmente integradas en partes iguales, como resulta del inventario con especificación de valores que firmado por ambos contratantes confeccionaron aparte de este instrumento. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año vencerá el ejercicio financiero, en cuya fecha se practicará inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que een cualquier momento resuelvan practicar los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; se separará el porcentaje que corresponda según su naturaleza para amortizaciones de edificios, maquinarias, muebles útiles y enseres, así como las demás reservas especiales que los socios determinen de común acuerdo, el remanente se distribuirá entre los mismos en partes iguales. — Las Pérdidas en su caso, serán soportadas en igual proporción, cubriéndose en primer término con el fondo de la cuenta "Reserva Legal" en la parte que excediera del diez por ciento, a continuación con las reservas especiales que existieren y finalmente con el aporte de los socios. — Octavo: Las resoluciones de la Asamblea de socios será tomadas por unanimidad de votos, teniendo cada socio un voto independiente del número de cuotas que poseyera. — Se asentarán en un libro de actas que se llevará a efecto. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad física legalmente declarada de alguno de los socios, con intervención de un representante del socio desaparecido o incapacitado y dentro de los noventa días posteriores se procederá a confeccionar inventario y balance especial; dentro de los diez subsiguientes de finiquitado el balance el socio restante deberá optar: a) Por la incorporación a la sociedad de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado como sucesores de sus cuotas de capital. b) O por la no aceptación de dicha incorporación, procediendo a adquirir de los mismos su parte por el valor que resulte del balance, cuyo pago será motivo de convención entre las partes, o por la liquidación y disolución de la sociedad. — Décimo: Si un socio deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo una vez transcurrido los primeros cinco años de vigencia de la misma, debiendo coincidir el retiro con el vencimiento del ejercicio comercial. — Deberá dar aviso al otro socios mediante telegrama colacionado con ciento ochenta días por lo menos de anticipación, procediéndose en la forma consignada en la cláusula precedente. — Décimo Primero: La liquidación de la sociedad llegado el caso se efectuará por los socios conjuntamente, y en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos por el sobreviviente y el representantes legal de los herederos, bajo la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales y distribuir el excedente en la proporción establecida en la cláusula séptima de este contrato bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída a la razon social "Fernández Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí junto con los testigos don Floro F. Díaz Arnesto y doña María Teresa Lobato, vecinos hábiles, de mi conocidos, doy fe. — B. Fernández, Manuel Fernández, María Teresa Lobato, Floro F. Díaz Arnesto. — Hay un sello ante mí B. Raúl Goyenechea. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente que sello y firma en el lugar y fecha de su otorgamiento en los sellos de tres pesos número un millón quinientos cuarenta y cuatro mil noventa y ocho al número un millón quinientos cuarenta y cuatro mil cien, serie S. — Hay un sello. B. Raúl Goyenechea.

Buenos Aires 18 de noviembre de 1958. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 3.000.— e.5|1-Nº 44.388-v.5|1|59

ISAAC LAHAM E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 1, del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Por documento de fecha 10 de noviembre de 1958, el señor José Laham vende, cede y transfiere a los señores Moisés Laham, Salomón Laham y Simón Laham, doscientas cuotas capital de ISAAC LAHAM E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que representan un valor de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1958. — Héctor Alegría, secretario.

$ 300.— e.5|1-Nº 44.391-v.5|1|59

WALK OVER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Pedro R. Taranco, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por convenio del 11 de noviembre de 1958, los señores Carlos Alberto Vaca Lobo y Rodolfo Arenaza vendieron a Compañía General de Calzado S. A., las 10 cuotas que cada uno de ellos poseían en "WALK OVER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", e igualmente el señor Francisco Borrás vendió a don Pedro Mingo Ortega, sus 10 cuotas en la expresada sociedad, y que todas esas ventas son con retroactividad al 1º de enero de 1958, quedando, en consecuencia, los vendedores desligados de la sociedad; efectuándose también modificaciones al contrato originario, y siendo el texto nuevo de las modificaciones el siguiente. Art. 1º: Entre los señores Pedro Mingo Ortega y Compañía General de Calzado S. A. y con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1957 constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "Walk Over" Sociedad de Responsabilidad Limitada, tendrá su domicilio en Santa Fe Nº 2375, o en el lugar que los socios fijen en el futuro pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo 4º: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, cuya totalidad se halla íntegramente suscripta, en dinero efectivo, por los socios señor Mingo Ortega diez cuotas y Compañía General de Calzado S. A. veinte cuotas, equivalentes a $ 10.000.—, y $ 20.000.—, respectivamente. — Artículo 5º: La dirección, administración o representación, de la sociedad estará a cargo del o de los gerentes. En este acto se designa gerente al socio señor Pedro Mingo Ortega. Para el desempeño de su cometido se le confieren todas las facultades necesarias para cumplir con el objeto de la sociedad, inclusive para los actos en que la ley exija poder especial y sin que esta enumeración sea limitativa, para los determinados en los incisos primero a cuarto, séptimo al décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, sin más limitaciones que las que en forma expresa establece la ley y el presente contrato.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1958. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.050.— e.5|1-Nº 9.768 D.T.-v.5|1|59

TALLERES SLYP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Alberto Zambrano, a cargo del juzgado Nº 7, secretaría del autorizante se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez días de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores don Pedro Gregorio Spaltro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juan A. García número tres mil ochocientos cincuenta y ocho de esta Capital Federal; don Canio Leone, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Pedro Lozano tres mil trescien-

tos trece, de esta Capital Federal, y don Juan Antonio Pinolli, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Blas número cuatro mil cuarenta y tres de esta Capital Federal. convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que será continuadora de los negocios de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "Talleres Slyp" y bajo el rubro de "Spaltro Leone y Pinolli", de la cual los componentes son los únicos socios de la mencionada sociedad, cuyo contrato constitutivo fué inscripto el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número doscientos treinta y tres, al folio cuatrocientos treinta y uno del libro cincuenta y cinco del Registro Público de Comercio, la que se regirá por los siguientes artículos: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "TALLERES SLYP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Juan Agustín García número tres mil ochocientos sesenta y cinco y podrá establecer sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — Segundo: La Sociedad se constituye por un término de veinte años. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de matricería en general, repuestos para heladeras y lavarropas, sin perjuicio de dedicarse a cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo estimen conveniente, pudiendo también importar, exportar, adquirir patentes, comercios y marcas de fábrica y negociar toda clase de bienes muebles e inmuebles. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, en doscientas cincuenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, habiendo sido suscripto íntegramente por los socios a razón de ochenta y cinco cuotas o sean ochenta y cinco mil pesos para cada uno, los que se integran de acuerdo al balance que firman las partes, constituído por maquinarias, mercaderías, muebles y útiles. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los tres socios indistintamente, quienes actuarán como gerentes y su firma individual será válida para toda operación comercial, en las tramitaciones ante los poderes públicos, sean estos ejecutivos, legislativos o judiciales: la sociedad podrá estar representada por cualquiera de los tres socios. La firma social será exclusivamente usada en todos los casos que hagan el objeto de la sociedad y mediante ella podrá: a) Celebrar toda clase de contratos públicos y privados, concurrir a licitaciones: b) Dar o tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas: c) Efectuar toda operación con Bancos, sean oficiales o particulares, nacionales o extranjeros y especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, etcétera conforme con las leyes constitutivas, cartas orgánicas, estatutos, reglamentos, etcétera; d) Ejercer mandatos de terceros y conferirlos e) Constituir, aceptar, transferir y cancelar toda clase de derechos; f) Firmar toda clase de contratos, documentos, cheques, letras de cambio, pagarés, prendas y endosarlos; g) En general practicar todos aquellos actos o gestiones que hacen el objeto de la sociedad, sin que la enumeración que antecede sea limitativa. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas a favor de terceros. — Sexto: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general. El primer balance se practicará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, sin perjuicio de los parciales y de comprobación. De las utilidades líquidas que resulten, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y se harán las amortizaciones de rigor y además se creará un fondo de reserva especial con el veinte por ciento de la utilidad líquida. El saldo corresponderá a los socios por partes iguales, los que serán transportados a la cuenta particular de cada socio y sólo podrán ser retirados totalmente o en parte siempre que la sociedad estuviera al día con el pago de los impuestos, que hubiere fondos disponibles para el giro ordinario y que no afectará la buena marcha de los negocios. — Séptima: Los socios tendrán preferencias en caso de cesión de cuotas y si más de uno quisiera hacer uso de este derecho se distribuirán las cuotas por partes iguales, salvo acuerdo en contrario. Para la cesión de las cuotas de cualquiera de los socios a terceros se requerirá consentimiento de todos ellos. — Octava: Si cualquiera de los socios quisiera retirarse antes del vencimiento del plazo estipulado, su haber le será integrado en sesenta cuotas sucesivas pagaderas mensualmente sin recargo de intereses. El haber se determinará conforme al balance e inventario del ejercicio, revaluado con el precio del día por tasadores profesionales incluído la llave. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios el haber de excluído se determinará conforme con lo establecido en el artículo anterior. Dentro de los noventa días de producida la causa de la separación, los socios deberán optar, entre hacerse cargo del haber del excluído o incorporar a su representante legal o a sus herederos a la sociedad, en cuyo caso deberá unificar su representación. Si no hiciesen manifestación de voluntad, se interpretará que optar por la incorporación. En caso contrario regirá para el pago la forma que se estipula en el artículo precedente. — Décimo: Los socios están obligados a dedicar todas sus actividades a los negocios de la sociedad estándoles expresamente prohibido, su intervención directa o indirecta en toda clase de negociación o actividad del mismo ramo. — Undécimo: Los socios podrán de común acuerdo asignarse un sueldo mensual, cuyo importe se imputará a la cuenta de gastos generales. — Duodécima: Para el caso de liquidación o partición de la sociedad, queda a cargo de los tres socios con las facultades y limitaciones establecidas para el uso de la firma social. — Décimotercero: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos correspondiente uno a cada cuota, salvo previsión en contrario en el presente contrato o en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimocuarto: Toda diferencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, los que antes de entrar en materia designarán un tercero para el caso de discordia. La decisión de éstos no será susceptible de recurso alguno. — Décimoquinto: Para todo lo que no haya sido materia de previsión en el presente contrato regirá lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo los quince artículos que anteceden, dejan formalizada la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente los firmantes. — Firmado: Pedro Gregorio Spaltro. — Canio Leone. — Juan Antonio Pinolli. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 3.100.— e.5|1-Nº 44.400-v.5|1|59

SEDATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores Mauricio Herscovici, Ladislao Pajor, Lilly Rudich de Herscovici, Rosa Farkas de Pajor y Martín Farkas, como únicos socios de "SEDATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de enero de 1956, bajo el número 177, al folio 103 del libro 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y contrato de ingreso de socio y ampliación de capital inscripto en el mismo registro el 18 de julio de 1957, bajo el número 1.850, al folio 435 del libro 31, resuelven: 1º: El socio Martín Farkas cede y transfiere al socio Ladislao Pajor, cincuenta cuotas de capital de mil pesos cada una por el precio de cincuenta mil pesos moneda nacional que ya tiene recibidos del cesionario. — 2º: Los socios Mauricio Herscovici, Lilly Rudich de Herscovici y Rosa Farkas de Pajor, dan su conformidad a la cesión de que se trata y todos los socios acuerdan aumentar el capital social en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, elevándolo, en consecuencia, a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, totalmente integrados, según balance y modificar las cláusulas cuarta y sexta, última parte, del contrato social, las que en definitiva quedan así redactadas: "Cuarta: El capital social es la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, aportadas íntegramente por los socios en la siguiente proporción: Mauricio Herscovici, mil doscientas ochenta cuotas, valor un millón doscientos ochenta mil pesos moneda nacional; doña Lilly Rudich de Herscovici, trescientas veinte cuotas, valor trescientos veinte mil pesos moneda nacional; don Ladislao Pajor, ochocientas cuotas, valor ochocientos mil pesos moneda nacional; doña Rosa Farkas de Pajor, quinientas cuotas, valor quinientos mil pesos moneda nacional y don Martín Farkas, cien cuotas, valor cien mil pesos moneda nacional. El valor de los aportes es el que surge del balance practicado entre los socios y que firmado, consideran como formando parte del presente." — "Sexta, última parte: Las ganancias se repartirán en la siguiente proporción: a Mauricio Herscovici el cuarenta por ciento; a Ladislao Pajor el treinta por ciento; a Rosa Farkas de Pajor el dieciséis por ciento; a Lilly Rudich de Herscovici el diez por ciento y a Martín Farkas el cuatro por ciento; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Cuando cualquier ejercicio anual diere pérdidas superiores al treinta por ciento del capital social, cualquier socio podrá solicitar la disolución y liquidación de la sociedad". Quedando las demás cláusulas del contrato social en vigor en cuanto no hayan sido modificadas por el presente, que de conformidad firman en el lugar y fecha "ut-supra". — M. Herscovici. — L. Pajor. — Farkas Martín. — Rosa F. de Pajor. — Lilly Herscovici.

Buenos Aires, 26 de noviembre 1958. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.400.— e.5|1-Nº 9.769 D.T. v.5|1|59

NO MAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jorge Bernstein, Carlos Alberto Ferro y Julio Klinger, todos componentes de NO MAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Sociedad inscripta bajo el Nº 235 del folio Nº 207 del libro Nº 31, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 18 de marzo de 1957, convienen lo siguiente: 1º) el Señor Jorge Bernstein, cede sus ciento cincuenta cuotas de capital al señor Carlos Alberto Ferro, por valor de $ 1.000 cada una o sean ciento cincuenta mil pesos m|n., cesión que se hace efectiva con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1958 por su valor nominal. 2º) En virtud de esta cesión el señor Jorge Berstein queda completamente desligado de esa firma, renunciando a todos los derechos que sobre la misma pudiera tener, como asimismo los otros socios declaran expresamente que queda desligado de toda obligación que por la firma tuviera contraída y declaran que se hacen cargo del Activo y Pasivo de la firma. 3º) En virtud de esa cesión se modifica el Art. 4º) del contrato social que quedará redactado de la siguiente forma: El Capital social se fija en la suma de cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos cional ($ 450.000) divididos en cuatrocientos cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: El señor Carlos Alberto Ferro, trescientas cuotas de mil pesos cada una y el señor Klinger ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una. — 4º) Modifícase el Art. 10º del contrato social que quedará redactado de la siguiente forma: "El ejercicio económico anual termina el 31 de julio de cada año, en cuya oportunidad se practicará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Los balances no observados dentro de los 30 días se considerarán definitivamente aprobados. Las utilidades previa deducción del 5% para formar el fondo de reserva legal y hasta integrar el 10% del capital social se distribuirán entre los socios de la siguiente forma: Carlos Alberto Ferro 2|3 partes y Julio Klinger una tercera parte. 5º) Modifícase el Art. séptimo del contrato social que quedará redactado de la siguiente forma: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta en cuanto se refiere: firma de cheques y documentos, otorgamiento de poderes, enajenación de efectos que no pertenezcan al giro normal de los negocios, verbigracia: venta de inmuebles o constitución de hipotecas. De conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires a 29 de octubre de 1958 — Firmado: Jorge Berstein. Carlos Alberto Ferro. Julio Klinger.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1958. — Jorge O. Palacio secretario.

$ 1.200.— e 5|7-Nº 44.403 D.T.-v.5|1|59

INTER-TRADE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Taranco, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 19 de noviembre de 1958, se ha producido en la sociedad "INTER-TRADE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la siguiente cesión de cuotas; Los señores José Horacio Alvarez y Andrés López venden, ceden y transfieren las 1.000 cuotas de $ 100 m|n cada una, que cada uno tiene respectivamente en dicha sociedad, a favor de los señores Donato Augusto Saravia y María Celia Garrasino de Saravia, quienes las adquieren por partes iguales, es decir 1.000 cuotas cada uno respectivamente. Dichas cesiones se realiza por la suma total de $ 100.000 m|n. Como consecuencia de lo precedentemente expuesto, se modifican los siguientes artículos del contrato social: Primero: Declárase constituída entre los señores don Donato Augusto Saravia y doña María Celia Garrasino de Saravia una sociedad comercial que girará bajo la razón social de "Inter-Trade Sociedad de Responsabilidad Limitada" con el objeto de comercializar los productos de soldadura autógena, eléctrica y de industria de gases, el comercio de importación y exportación, representaciones y mandatos, comisiones, consignaciones y cualquier otra actividad comercial, industrial y financiera". — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de c|l. dividido en tres mil cuotas de cien pesos m|n. de c|l. cada una suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: don Donato Augusto Saravia dos mil cuotas o sea doscientos mil pesos m|n. de c|l. integrado por ciento cincuenta mil pesos m|n. de c|l. y doña María Celia Garrasino de Saravia mil cuotas o sean cien mil pesos m|n. de c|l. integrados por cincuenta mil pesos m|n. de c|l. Los restantes aportes serán integrados a simple requerimiento de la gerencia" — Quinto: La dirección y administración estarán a cargo de los señores don Donato Augusto Saravia y doña María Celia Garrasino de Saravia quienes quedan designados gerentes de la misma. El uso de la firma social lo tendrá en forma indistinta uno cualquiera de los gerentes. El uso de la firma social se hará con la amplitud del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco quedando prohibido a los socios gerentes emplear la firma en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni darla en fianza o garantía a favor de terceros. Los gerentes quedan eximidos del impedimento del artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. "Quedan vigentes y sin modificación alguna todas las demás cláusulas del contrato social.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1958.

$ 1.350.— e.5|1-Nº 9.773 D.T.-v.5|1|59

OCEAN FILM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Pomés, secretaría del Dr. Carlos Alberto Ballbé, ordénase la publicación del presente edicto, por un día en el Boletín Oficial.

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte de noviembre de 1958, entre los señores: Luis Saverio Fortunato Scalella, casado, argentino, domiciliado en Av. Libertador General San Martín Nº 2442, 7º P y Julio Ricardo Lehmann, soltero, argentino, domiciliado en Tucumán Nº 425, 7º P, como únicos componentes de "OCEAN FILM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Lavalle Nº 2190, y Duilio Donato Scalella, soltero, argentino, domiciliado en Moreno Nº 1773, 2º P, to-

dos de la Capital Federal, y mayores de edad, convienen: 1º) El señor Julio Ricardo Lehmann, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales que tiene en la sociedad de responsabilidad limitada "Ocean Film" que ascienden a: doscientas cincuenta (250) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m.n.), cada una, en la forma siguiente: Doscientas (200) cuotas al señor Luis Saverio Fortunato Scalella y cincuenta (50) cuotas al señor Duilio Donato Scalella. — 2º) Esta transferencia al efectúa el señor Julio Ricardo Lehmann, por el valor nominal de las cuotas, o sean doscientas (200) cuotas por doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.) a favor del señor Luis Saverio Fortunato Scalella y cincuenta (50) cuotas por cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m n.) al señor Duilio Donato Scalella. y por cuyos importes el cedente otorga a los cesionarios por la presente, el más eficaz recibo y carta de pago en forma — 3º) Las transferencias que por el presente se verifican, lo son con efecto al día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — 4º En consecuencia. el socio señor Luis Saverio Fortunato Scalella manifiesta su conformidad con la cesión y transferencia de cuotas verificada por el socio saliente, aceptando por su parte la cesión de doscientas cuotas y prestando su más amplia conformidad a la cesión de cincuenta cuotas que le efectúa al señor Duilio Donato Scalella. — 5º) Por su parte el señor Duilio Donato Scalella, acepta la cesión de cincuenta (50) cuotas hecha a su favor por el socio señor Julio Ricardo Lehmann. — 6º) Por tanto y teniendo en cuenta la cesión de que se trata, el señor Luis Saverio Fortunato Scalella y el señor Duilio Donato Scalella, deciden modificar el contrato social de "Ocean Film' Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos treinta y nueve, al folio ciento treinta y nueve, del libro veintiséis, de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su modificación inscripta con fecha trece de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número dos mil cuatrocientos veinte y seis, al folio veinte del libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada en sus cláusulas "tercera" y "novena" las que quedan redactadas de la siguiente forma: Tercera: El capital de la sociedad, suscripto lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: al señor Luis Saverio Fortuato Scalella cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y al Sr. Duilio Donato Scalella, cincuenta cuotas o sean: cincuenta mil pesos moneda nacional. — Novena: Ampliando las facultades acordadas a los gerentes en la cláusula "quinta" del contrato original, éstos podrán actuar en forma indistinta, cuando se trate de comprar, vender, hipotecar, prendar y en fin afectar directa o indirectamente al patrimonio físico de la Sociedad. — Cláusula adicional: Se deja especialmente aclarado que: No obstante la diferencia de cuotas de capital, de propiedad del señor Duilio Donato Scalella, éste ingresa a la Sociedad con las mismas amplias facultades que tenía el socio saliente". — Finalmente establecen que, todas las demás cláusulas del contrato social primitivo y modificación relacionada, que no han sido modificada por el presente, quedan vigentes en toda su fuerza y valor. Bajo las siete cláusulas que anteceden, queda formalizada la transferencia de cuotas y modificación de las cláusulas "tercera" y "novena" de la sociedad "Ocean Film" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el lugar y fecha "ut-supra". Raspado: Donato, tercera, Vale. Testado: retroactivo, No vale. Raspado: Novera, Vale. — Luis Scalella. — J. R. Lehmann. — D. D. Scalella. — Certifico en mi carácter de Escribano Público titular del Registro Nº 348 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a las siguientes personas: Luis Saverio Fortunato Scalella, Julio Ricardo Lehmann y Duilio Donato Scalella, quienes son personas de mi conocimiento y han firmado en mi presencia. Conste. Buenos Aires, noviembre 20 de 1958. Hay un sello que dice: Antonio Jacinto Armando, Escribano, Buenos Aires, Antonio J. Armando. Raspado: 20. Vale. Entre líneas: Raspado: Novena. Vale.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1958. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 2.100-e.5|1-Nº 44.409-v.5|1|59

F.A C.R.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis M. Pomés, Secretaría del Dr. Carlos Alberto Ballbé, ordénase la publicación del presente edicto, por un día en el Boletín Oficial.

Fº 3.035. — Primer testimonio. — Escritura número mil doscientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la Nación Argentina, a once de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final suscribirán, comparecen los señores Federico Kraemer, que firma igual, de nacionalidad alemana, casado, industrial. domiciliado en la calle Paunero número mil cuatrocientos ochenta y cinco, de San Miguel, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Orlando Carlos Rinaldi, que firma "Orlando Rinaldi", de nacionalidad argentina, casado, comerciante. domiciliado en la calle Gascón número ochocientos veintiocho, de esta Capital Federal. ambos mayores de edad y hábiles para contratar y la Sociedad Comercial Colectiva "Armando F. Gentile y Compañía". representada en este acto por el Socio Gerente señor Armando Felipe Gentil, que firma "A. Gentile". y dice ser argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bolívar número cuatrocientos setenta y uno de esta Ciudad, cuya representación la acredita con el respectivo contrato social que se encuentra íntegramente transcripto al folio dos mil quinientos setenta de este Registro, protocolo del año mil novecientos cincuenta y seis, que en lo pertinente será transcripto al final de esta escritura, y los comparecientes exponen: Que son los únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza con el nombre de "F.A.C.R.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" como lo acreditan con el testimonio de constitución de la misma y cuya escritura ha sido otorgada ante mí, con fecha tres de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, al folio mil trescientos noventa, de este Registro, protocolo de dicho año, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil quinientos sesenta y cuatro al Folio cuatrocientos sesenta y tres del Libro veintiocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con una duración de diez años, a contar del día primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco y con el objeto principal de dedicarse a la fabricación, importación, industrialización, comercialización y compraventa de metales en general, trafilación, laminación y especialmente roscas, curvas y niples para caños, sin perjuicio de realizar todos aquellos actos, trabajos y operaciones afines a este objeto o con vinculación directa a los mismos, estableciendo domicilio legal en la calle Bolívar cuatrocientos sesenta y nueve y cuatrocientos setenta y uno de esta Ciudad, con un capital social de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una y suscripto por los socios en la siguiente proporción: los señores Federico Kraemer y Orlando Carlos Rinaldi, treinta y cinco mil pesos para cada uno, y el socio "Armando F. Gentile y Compañía", ochenta mil pesos y cuyo capital se encuentra totalmente integrado. Y los comparecientes continúan diciendo: Que han convenido en aumentar el capital social de la referida Sociedad en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, modificando en consecuencia la cláusula Quinta del referido contrato que en lo sucesivo quedará redactada en la forma siguiente: Quinta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una y suscripto por los socios en la siguiente proporción: los señores Federico Kraemer y Orlando Carlos Rinaldi, setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, para cada uno, y el socio "Armando F. Gentile y Compañía" ciento sesenta mil pesos moneda nacional. El capital se halla aportado e integrado totalmente en dinero, maquinarias y efectos, de acuerdo al inventario y balance practicado por las partes y firmado por los mismos de conformidad y que debe considerarse parte integrante del presente. Las utilidades serán distribuídas por lo tanto entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, es decir: Federico Kraemer, veintitrés con treinta y tres por ciento; Orlando Carlos Rinaldi, veintitrés con treinta y tres por ciento y la Sociedad "Armando F. Gentile y Compañía". cincuenta y tres con treinta y cuatro por ciento. En consecuencia, quedan en pleno vigor y subsistentes las demás cláusulas del contrato relacionado que se dan por reproducidas a sus efectos, sin más modificación que la consignada precedentemente en la cláusula quinta, que forma parte integrante del contrato social, como asimismo deberá considerarse parte integrante del mismo la representación invocada por el señor Armando Felipe Gentile, socio gerente de "Armando F. Gentile y Compañía" omitida en dicha escritura, cuyo contrato que se ha hecho mención precedentemente, copiado en lo pertinente, dice así: "En ... Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires ... a los cuatro días ... de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí ... comparecen ... Armando Felipe Gentile ... Graciela Ana Teresa Gentile ... Nélida Edelmira Estrella Gentile ... Luis Rubén Capparelli ... y Enrique Bartolomé Martorell ... resuelven modificar el contrato social ... en la siguiente forma ... La sociedad continuará girando ... bajo la razón social "Armando F. Gentile y Compañía Sociedad Comercial Colectiva ... tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires ... calle Bolívar cuatrocientos sesenta y nueve ... tendrá por principal objeto dedicarse al comercio de importación. compra y venta de cañerías, accesorios, hierros, alambres, artículos generales de ferretería, maderas, tractores, maquinarias agrícolas y|o industriales y demás anexos, así como la compra-venta de esos u otros artículos ... la sociedad podrá ... Realizar cualesquiera de las actividades relacionadas con su objeto ... asociada con terceros ... concurriendo a la formación, constitución ... de sociedades, como suscriptora de acciones, cuotas o aportes ... El término de duración ... será de cincuenta años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos ... será administrada por el señor Armando Felipe Gentile, quien podrá ... en nombre de la sociedad ... otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos ... sean requeridos ... previa lectura ... firman ... A. Gentile. — G. Gentile. — N. Gentile. — R. Capparelli. — E. Martorell. — Estrella L. de Gentile ... Ante mí: Ricardo Bruzone ... Buenos Aires, 21 de marzo de 1955. Inscripto con esta fecha bajo el número ciento treinta y seis al folio setenta y uno del libro doscientos treinta y cuatro de Contratos Públicos de este Registro Público de Comercio". — Es copia fiel de las partes pertinentes del contrato de referencia, doy fe. Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman de conformidad como acostumbran hacerlo, por ante mí, juntamente con los testigos del acto, don Carlos Alberto Maculán y don Juan José de Angelis, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Federico Kraemer. — Orlando Rinaldi. — A. Gentile. — Tgo.: C. Maculán. — Tgo.: Juan J. de Angelis. — Está mi sello. — Ante mí: Antonio J. Armando. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda legal cada uno, numerados del R. trescientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro al presente R trescientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y seis, habilitados con una estampilla de un peso cada uno, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1958. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 3.200.— e.5|1-Nº 44.410-v.5|1|59

TRAFILACION ARGENTINA DE ALAMBRE, T. A. D. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, doctor Alberto Zambrano, secretaría Nº 19 del doctor Ricardo Eastman, se ha resuelto publicar el siguiente edicto por un día:

Entre los señores Bernardo Chornik, Luis Kurgansky y Esteban Giuliani, únicos integrantes de TRAFILACION ARGENTINA DE ALAMBRE, T.A.D.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de julio de 1950, bajo el Nº 1.258, folio 489 del libro 17 y sus posteriores modificaciones de fecha 6 de mayo de 1952, inscripta bajo el Nº 988, del folio 319 del libro 22, de fecha 14 de enero de 1953, bajo el Nº 63, al folio 146 del libro 24 y de fecha 7 de agosto de 1957, bajo el Nº 2.659, al folio 493 del libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto lo que a continuación sigue: Primero: Con retroactividad al 30 de junio de 1958, el socio Esteban Giuliani se separa de la sociedad, realizando la venta por partes iguales de sus cuotas sociales que alcanzan a la suma de doscientos mil pesos y demás derechos que le correspondan como socio de T.A.D.A., S.R.L., a los socios Bernardo Chornik y Luis Kurgansky. — Segundo: Los socios Bernardo Chornik y Luis Kurgansky quedan a cargo exclusivo del activo y pasivo de la sociedad. — Tercero: En consecuencia, el señor Esteban Giuliani queda desvinculado de la sociedad, no teniendo nada que reclamar a la misma, excepto los derechos emergentes de la venta de sus acciones a los restantes socios. — De común acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Bernardo Chornik. — Luis Kurgansky. — Esteban Giuliani.

Buenos Aires, 18 de noviembre 1958. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 900.— e|5|1-Nº 9.779 D.T.-v.5|1|59

PATENTES Y MARCAS

Acta Nº 510.784

LUXDAXOL

Setiembre 19 de 1958. — Carlos Santilli. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

$ 150.— e.5|1-Nº 10.859-v.5|1|59

Acta Nº 510.786



Setiembre 19 de 1958. — Dubarry S. A., Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 177.588.

$ 40.— e.5|1-Nº 8.887-v.5|1|59

Acta Nº 510.788



Setiembre 19 de 1958. — Dubarry S. A., Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 177.585.

$ 50.— e.5|1-Nº 8.886-v.5|1|59

Acta Nº 510.785

Dubarry

Setiembre 19 de 1958. — Dubarry S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos; preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizados en aviación, de la clase 25. — Renovación de la Nº 177.587.

$ 70.— e.5|1-Nº 8.388-v.5|1|59

Acta Nº 510.789

Dubarry

Setiembre 19 de 1958. — Dubarry S. A., Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 177.584.

$ 50.— e.5|1-Nº 8.385-v.5|1|59

Acta Nº 510.790



Setiembre 19 de 1958. — Dubarry S. A., Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 177.583.

$ 50.— e.5|1-Nº 8.391-v.5|1|59

Acta Nº 510.792



Setiembre 19 de 1958. — Dubarry S. A., Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 177.581.

$ 50.— e.5|1-Nº 8.379-v.5|1|59

Acta Nº 510.791

Dubarry

Setiembre 19 de 1958. — Dubarry S. A., Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 177.582.

$ 50.— e.5|1-Nº 8.390-v.5|1|59

Acta Nº 510.793



Setiembre 19 de 1958. — Dubarry S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 177.580.

$ 50.— e.5|1-Nº 8.380-v.5|1|59

Acta Nº 510.794



Setiembre 19 de 1958. — Dubarry S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Renovación de la Nº 177.579.

$ 60.— e.5|1-Nº 8.383-v.5|1|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario G. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgado Nro. 4 (Secretaría Nro. 12) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMILIO JOAQUIN BERNIA. Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.5|1-Nº 46.772-v.16|1|59

Nº 6

El Juez Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 16, llama por diez días a herederos y acreedores de NESTOR IGLESIAS.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Luis M. Ambrosioni, Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.334-D.T.v.16|1|59

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, (Secretaría Nº 19) cita por diez días a herederos y acreedores de BALDOMERO VALERIO.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.326-D.T.v.16|1|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 21 a mi cargo, cita por diez días a acreedores y herederos de don ABRAHAM GOTLIB.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.319-D.T.16|1|59

Nº 8

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA MARIA D'AGATA DE TAORMINA.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. José M. Monciá, secretario.

$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.336-D.T.v.16|1|59

Nº 9

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Jorge Robe to L. Soto, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDA NIEBES DE BILLONE.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.333-D.T.v.16|1|59

Nº 10

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría 29), en el juicio "GALAN JOSE s.depósito de hallazgo", cita por un día, al propietario de una billetera conteniendo dinero extraviado en el Cine Park, el día 19 de abril de 1956. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1958. — (Publicar una vez por mes durante el término de seis meses). — Alejandro Dellep.ane, secretario.

e.5|12-Nº 4.220-v.5|12|58
e.5|1-Nº 4.220-v.5|1|59
e.5|2-Nº 4.220-v.5|2|59
e.5|3-Nº 4.220-v.5|3|59
e.6|4-Nº 4.220-v.6|4|59
e.5|5-Nº 4.220-v.5|5|59

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 28), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA NARCISA DEL CANTO. (Publíquese diez días). — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Luis A. Vincent Gache, secretario.

$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.330 D.T.-v.16|1|59

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría número 32, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDINO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.346 D.T.-v.16|1|59

El doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 11, cita por 10 días a herederos y acreedores de CARLOS ROEMER. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000.— e.5|1-Nº 13.322 D.T.-v.16|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia a cargo del Juzgado número 11, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE OBSTBAUM. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.317 D.T.-v.16|1|59

El Juez doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría 33, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA BELTRAMI de REGGIO. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.313 D.T.-v.16|1|59

Nº 13

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don QUIRINO o QUIRINO FELIPE RICHEDA. — Buenos Aires, 31 diciembre de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.329 D.T.-v.16|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado número 13, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO COSENTINO. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1058. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.347 D.T.-v.16|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ZAPAVIGNA. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.337 D.T.-v.16|1|59

Nº 14

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO IBAÑEZ DE ALDECOA. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 1.000.— e.5|1-Nº 46.774-v.16|1|59

Nº 15

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría 44, cita y emplaza por el término de seis meses, debiendo publicarse edictos una vez al mes a don MANUEL ALVAREZ o ALVAREZ ANTELO, a comparecer en el juicio que por presunción de fallecimiento se le ha promovido a tomar la intervención que le corresponda. — Buenos Aires, octubre 17 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 200.— e.5|1-Nº 11.325 D.T.-v.5|1|59

El señor Juez Dr Agustín N. Villar, Juz. Civil Nº 15 Secretaría Nº 45, hace saber por tres días la apertura del concurso civil de FAUSTO ELIAS ALEJO SAN MARTIN y que se ha designado síndico al Dr. Horacio C. Lares, Uruguay 856, 2º 6º, a quien deberán presentarse los títulos justificativos de créditos dentro de treinta días. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 450.— e.5|1-Nº 11.328 D.T.-v.8|1|59

Nº 16

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46, cita por el término de cinco días a la persona o personas que se consideren propietarios del lote de terreno sito en la calle Pitágoras S|Nº, entre los números 539 y 563 para que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados "CARDACI NICOLAS s posesión treintañal", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.000.— e.5|1-Nº 46.765-v.10.1|59

Nº 18

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo de Juzgado número 18, Dr. Antonio Collazo, Secretaría Nº 52, cita a don JUAN IACONO, para que tome intervención en el juicio "Iacono Juan, sobre presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designarse al defensor de ausentes. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1958. — Carlos A. Raffo Del Campo secretario.

$ 200.— e.5|1-Nº 11.349 D.T.-v.5|1|59

Nº 19

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 19, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO BORTOLIN — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.341 D.T.-16|1|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor F. Solá, a cargo del Juzgado Nº 4 de esta Capital, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don MAXIMINO MUÑIZ. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1958. — C. J. Paysas, secretario.

$ 500.— e.5|1-Nº 11.327 D.T.-v.10|1|59

Nº 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ROSA CONCEPCION SALITURI o ROSA SALITURI DE TROVATO. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 500.— e.5|1-Nº 11.335 D.T.-v.10|1|59

Nº 7

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA ROSA AFFATICATI DE LIVERA. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Raúl J. Casadó Quintana, secretario.

$ 500.— e.5|1-Nº 11.324 D.T.-v.10|1|59

Nº 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita

por cinco días a herederos y acreedores de VALERIO FRANCISCO CANE y MARTINA JOSEFA GARCIA DE CANE. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1958. — Archibaldo P. Mc. Carrel, secretario.

$ 500.— e.5|1-Nº 13.314 D.T.-v.10|1|59

Nº 11

El Juez Nacional de Paz doctor Ernesto Lavayén. Juzgado número 11. cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS FIDEL DEL PINO. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — José Luis Mó, secretario.

$ 500.— e.5|1-Nº 11.344 D.T.-v.10|1|59

El Juez Nacional de Paz doctor Ernesto Lavayén, Juzgado número 11 cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTIAGO BONAVENA. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — José Luis Mó, secretario.

$ 500.— e.5|1-Nº 11.345 D.T.-v.10|1|59

Nº 18

Juan A. Casaubón, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA AURORA ARES DE VASQUEZ o MARIA AURORA ARES GARCIA DE VASQUEZ. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1958. — Néstor E. Martínez, prosecretario

$ 750.— e.5|1-Nº 11.348 D.T.-v.10|1|59

Nº 19

El Dr. Angel Dafay, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JORGE ERNESTO HERING. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 500.— e.5|1-Nº 11.328 D.T.-v.10|1|59

Nº 24

El Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 24, cita por 5 días a herederos y acreedores de LEONARDO TROGLIO. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Horacio Cornille, secretario.

$ 500.— e.5|1-Nº 11.321 D.T.-v.10|1|59

Nº 36

El Dr. Osvaldo W. Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de HONORIO VICENTE SOLLA GONZALEZ. — Buenos Aires, octubre 15 de 1958. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 500.— e.5|1-Nº 11.331 D.T.-v.10|1|59

Nº 37

El Juez doctor Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES LAPIDO. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Angel D. Bergallo, secretario.

$ 500.— e.5|1-Nº 46.773-v.10|1|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

JUDICIAL. — Mar del Plata, por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría 9 del autorizante, hace saber por cinco días, autos ECHAIRE JUAN CARLOS y otro c| PLATERO FELIX ALFONSO FLORENTINO s|cobro hipotecario, el martillero propuesto de partes, rematará el domingo 18 de enero 1959 a las 18 horas sobre el mismo lote 12, manzana 46 ubicado Pdo. Pueyrredón, Prov. de Bs. Aires, Pueblo Peralta Ramos, part. E. Cabo Corrientes, frente a la calle Sin Nombre, mide: 10 mts. frente S. E. por 46 mts. fondo. Base $ 15.180. Seña 8 %. Comisión 3 %: Informes Olavarría 373, T. E. 21-3253. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.500.— e.5|1-Nº 11.315 D.T.-v.10|1|59

Nº 6

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días que en los autos "PEREIRA EDESIO DIONISIO, contra BARTHA JOSE s| ejec. hipotecaria. ha sido designado a propuesta de parte el martillero don Luis Angel Bellini, para que proceda a la venta en pública subasta y al mejor postor de la finca ubicada en la calle Monte Nº 2421|25 entre la de Rivera Indarte y Pedernera e identificada como lote 88 de la fracción B y que mide: 8,66 mts. de frente al Sud Este: 3.70 de contra frente al Nord Oeste; 38,55 mts. de fondo al Nord Este y 39.95 mts de fondo al Sud Oeste. — El remate se llevará a cabo el próximo 16 de enero de 1959. a las 9 y 30 horas en el Salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo Nº 311. La propiedad puede visitarse diariamente entre las 9 y 12 y 15 y 18 horas. Se hace saber que de acuerdo con la escritura hipotecaria estaba prohibido alquilar la finca. Los ocupantes actuales revisten el carácter de intrusos por no haber acreditado en autos su calidad de inquilinos. — Venta al contado. — Base $ 96.433 43. — Seña 8 % a cuenta de precio. — Comisión 3 %.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Roberto Pérez Demaría, secretario.

$ 2.500.— e.5|1-Nº 46.776-v.10|1|58

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 12 de esta Capital, doctor Alberto R. H. Gartland. Secretaría Nº 36, a mi cargo, se hace saber por el término de cinco días, que a los autos caratulados: GIUDICE DE ESPERANZA Y LAMALFA ANTONIA s|sucesión, se ha designado al martillero de oficio, Joaquín Carlos Castro, con oficinas en esta Capital, calle Diagonal Roque Sáenz Peña 710, 9º piso esc. F. para que venda en pública subasta una casa ubicada en la calle Arriola Nº 86 entre Caseros y Patagones. Zona Sur, Barrio Sur Centro. 2ª Circunscripción, edificada sobre el lote 23 de la manzana B compuesta de 8,66 mts. de frente al Oeste por 29,52 mts. de fondo con los linderos y demás constancias que figuran en el respectivo título de propiedad. El remate se efectuará el 11 de enero de 1959 a las 11 horas sobre la misma propiedad calle Arriola 86 y en el estado de ocupación en que se encuentra. Base 2|3 partes de su valuación o sea $ 59.670 m|n. al contado, debiendo el comprador abonar como seña y a cuenta de precio el 8 % con más el 3 % de comisión, todo en efectivo. — E|l.: de oficio. Vale

Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 2.500.— e.5|1-Nº 11.332 D.T.-v.10|1|59

Nº 18

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor Benjamín Quesada Zapiola, Secretaría autorizante, se hace saber por quince días que en los autos: "PAMPIN RAMON y PEREZ VIDAL JOSE c| GAUZELLINO JOSE SEGUNDO s| ejecución hipotecaria", los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán la finca ubicada en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, calle Balcarce esquina 14 de Julio; edificada sobre parte de la quinta 28 del plano general y del lote 1 manzana B del plano especial que cita su título, designándose como letra "A", el que consta de las siguientes medidas: 8.945 m. de frente al S. O. sobre la calle Balcarce, por 10,735 m. de fondo y frente al N. O. sobre la calle 14 de Julio, con la base $ 159.000.—, el domingo 25 de enero a las 18, en la misma. — Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Luis Prato, secretario.

$ 6.000.— e.5|1-Nº 11.316 D.T.-v.22|1|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo M. Guzmán y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de diez días, que el martillero señor Juan Carlos Naón, en el juicio MARTINEZ NARCISO y otros c|MILAN CRIVEC Y SRECKO BARAGA" ha sido designado para vender en pública subasta, la propiedad situada en Temperley, partido de Lomas de Zamora, calle Vicente López 540, Provincia de Buenos Aires. Edificada en terreno que mide 11.17 metros de frente por 42 metros 72 centímetros de fondo o sea una superficie de 476 metros 959 centímetros. — Se compone de jardín al frente, cuatro habitaciones, baño y cocina. — Dista seis cuadras de la estación Temperley F.N.G.R., pavimento de asfalto. — Base $ 59.370 m|n., o sean las 2|3 partes de la tasación. — Al contado. — El viernes 16 de enero a las 16 horas en mis oficinas, calle General Guido 1785, Capital. Seña 8 %, comisión 3 %. T. E. 42-4943.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 4.500.— e.5|1-Nº 11.350 D.T.-v.16|1|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo M. Guzmán y secretaría del autorizante, se hace haber por el término de ocho días, que los martilleros señores Juan Carlos Naón & Cía., en los autos "BRANDES ERNESTO G. E. c|ROTTER DE ROCA ANA EDIT, han sido designados para vender en pública subasta un fracción de isla. Sección 5a. Partido de Isla (Antes San Pedro) señalada con el Nº 59, fracción 37, percela Nº 1, y está compuesta de una extensión de 58 hectáreas, 51 áreas y 38 centiáreas. Mide. 780 metros 30 centímetros al norte, 735 metros al sud, 865 metros al este y 880 metros 10 centímetros al Oeste. Linda al nordeste y sudoeste con el riacho Baradero, al sudeste con el lote 58 y al nordeste con el lote 60. — Base $ 21.338.02 m|n. o sean las 2|3 partes de la tasación.—Al contado. El viernes 16 de enero a las 16 horas, en nuestras oficinas calle General Guido 1785, Capital. Más datos a nuestras oficinas, T. E. 42-4943. — Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. José Raúl Las Heras, secretario.

$ 3.600.— e.5|1-Nº 11.351 D.T.-v.14|1|59

Nº 7

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instantancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Alberto Zambrano, secretaría Nº 20, se hace saber por tres días que en los autos "AGROMECANICA S.A.C.I.F. c| LEONARDO BURGAZZI s|ej. prendaria" ha sido designado al martillero don Luis Angel Bellini para que proceda a la venta en pública subasta y al mejor postor de un camión marca "O M". modelo Super Orione 1956, tanque, de dos ejes, cabina metálica, con motor desarmado número 040063, chassis Nº 500065 de 170 CV., con chapa de la Provincia de Buenos Aires, número 739.027, en el estado en que se encuentra. El remate se llevará a cabo el próximo 16 de enero de 1959, a las 10 hs., en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo Nº 311. Exhibición, diariamente, entre las 9 y 12 y las 15 y 18 hs., en el local de Rocha 1620|24. Venta al contado. —Sin base y al mejor postor. — Seña 20 %. Comisión 10 %. El camión se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.350.— e.5|1-Nº 46.775-v.8|1|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"H"

HEFIVA, S. A.

Construcciones

Registro Nº 3069

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas: Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de enero de 1959, a las 10 horas en el local de la sociedad, calle Tucumán Nº 348, 7º piso, par trtr:

1º Aumento del capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.5|1-Nº 46.766-v.10|1|59

"S"

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA
HOSPITAL ESPAÑOL

Señores Delegados de Asociados:

En virtud de lo que disponen los estatutos en vigencia, el Directorio tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea Extraordinaria de Delegados, que se efectuará el 5 de enero de 1959 a las 19, en el Salón de Actos de este Hospital Español, Avda. Belgrano 2975, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar las graves consecuencias que significa para nuestros asociados y enfermos en general, la huelga que el cuerpo de profesionales de nuestro Hospital viene sosteniendo ininterrumpidamente desde el 13 de octubre ppdo., por distinta interpretación de aplicación del Decreto 89|58., informando sobre las novedades producidas hasta la fecha y la resolución 640|58 del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, como así también sobre los recaudos legales tomados, para, en atención a estos antecedentes, resolver en consecuencia.

2º Designación de dos socios para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — El Directorio.

$ 400.— e.5|1-Nº 46.771-v.5|1|59

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS
Sociedad Anónima
Número de Registro 3.881
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de enero de 1959, 11 horas en Reconquista 468, Capital para tratar,

1º Artículo 8 estatutos.

2º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio para el ejercicio 30 septiembre 1958.

3º Remuneración y elección Directorio y síndico.

4º Determinar destino utilidades. — El Directorio.

$ 1.000.— e.5|1-Nº 46.763-v.10|1|59

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Germán Fraga y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Bolivia 530, avisan: José Rodríguez, vende a Juan José González y Santiago Camacho su negocio de despensa, AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI 3002. Reclamaciones y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 500.— e.5|1-Nº 46.769-v.10|1|59

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que Salim Alberto Barquet y María Moisés de Barquet, venden a Sergio Fernández Castro, negocio hotel alojamiento, sito ACEVEDO 1784, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.5|1-Nº 46.767-v.10|1|59

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

TASA
Soc. Anón., Com., Ind.,
Fin. e Inmobiliaria

Comunicamos que a partir del 31 de diciembre de 1958, se abonan el dividendo del 20 o|o en acciones liberadas a los tenedores de acciones ordinarias, y el 7 o|o en efectivo a los de acciones preferidas por el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1958, en Bolívar 368, 1er. piso, Capital Federal. — El Directorio.

$ 600.— e.5|1-Nº 46.764-v.8|1|59

LA FRANCO ARGENTINA
CAPITALIZACION
Sociedad Anónima
AUMENTO DE CAPITAL

El Directorio hace saber, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º de los Estatutos y el Decreto Nº 852|55, que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 10 de octubre de 1958, resolvió aumentar el capital social de m$n. 2.250.000.— a m$nacional 2.500.000.—, mediante la emisión de

cinco mil (5.000) acciones liberadas de m$n. 50.— cada una, correspondientes a la serie décima, lo que fué protocolizado con fecha 28 de octubre de 1958, a los folios 2.122 y siguientes del Registro Nº 229 a cargo del escribano Carlos J. del Carril. — El Directorio.
$ 1.500.— e.5|1-Nº 46.768-v.10|1|59

BASELER LTDA. S.A.I.C.
AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que, en virtud de la autorización acordada por la Asamblea Extraordinaria del 16 de septiembre de 1957, se ha resuelto elevar el capital social a m$n. 10 millones.

Se ofrece a la suscripción m$nacional 7 millones en acciones ordinarias serie "A" que se emitirán a la par.

Los accionistas podrán ejercer del derecho de prioridad que establece el artículo 8 de los estatutos. — El Directorio.
$ 750.— e.5|1-Nº 46.770-v.8|1|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría del doctor Pedro J. Torrent, se hace saber por tres días que se ha presentado don EDUARDO JOSE DIAZ promoviendo información sumaria al efecto de que se declare que Eduardo José Díaz, y Eduardo José Díaz Giordano son una sola y misma persona y que siempre ha utilizado este último autorizándosele a continuar el mismo en el futuro. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 750.— e.3|1-Nº 11.290 D.T.v 7|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA NORIEGA DE PEREZ. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.227-D.T. v.14|1|59

El Dr. Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL DUPONT y don CARLOS o CARLOS VICENTE PASCUAL DUPONT.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.30|12|58-Nº 46.537-v.12|1|59

Roberto S. Albisetti, Juez Civil, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE JORGE REY. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000 e.23|12|58-Nº 10.927-D.T. v.5|1|59

El Dr. Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO o PIERRE o PIERRE LOUIS CARMIER y doña ROSA o ROSA AUGUSTA MARQUES o MARQUEZ.
Buenos Aires, diecinueve de noviembre de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.30|12|58-Nº 46.539-v.12|1|59

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Giraudy, (Secretaría Nº 6), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de NICOLAS JACOBINO. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1958. — José Farge, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.243-D.T. v.14|1|59

Nº 3

El Juez Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional Nº 3 de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña JOSEFA ICAZURIAGA DE PUSTILNICK, por el término de diez días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.500.— e.3|1-Nº 46.758-v.15|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Luis A. Herrera a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7 a cargo del Esc. Heriberto A. Ballerini, hace saber por cinco días la apertura del concurso civil de ELIDA OTILIA ECHEVARRIA DE VIDELA RIVERO y de MANUEL LEOPOLDO VIDELA RIVERO, en el cual se ha designado síndico al doctor Luis Pericas, domiciliado en la calle Bogotá Nº 934, pb. F., ante quien deberán presentar los acreedores dentro del término de treinta días los documentos justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de ley. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.500.— e.3|1-Nº 11.263 D.T.-v.9|1|59

El Juez doctor Luis A. Herrera (Secretaría 8), cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE CARLOS SCHÜLE. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.000-e.29|12|58-Nº 11.117 D.T.-v.10 1|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de doña GRACIA CANDIO DE LANATA.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000-e.27|12|58-Nº 11.087D.T.-v.9 1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO ORESTE ALIBONI. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Horacio Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000 e.23|12|58-Nº 10.916-D.T. v.5|1|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis A. Herrera a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, del Dr. Carlos D. Bouzas, cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO HUK. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.000 e.23|12|58-Nº 10.912-D.T. v.5|1|59

Nº 4

El Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ADELAIDA o ADELAIDA CORINA CAMARTINO de VENET.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Félix R. de Igarzábal, secretario.
$ 1.000.— e.30|12|58-Nº 46.544-v.12|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado número 4, (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO BRANISS. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Horacio H. Romanelli, secretario.
$ 1.000-e.29|12|58-Nº 11.145 D.T.-v.10|1|59

El Doctor Mario N. Figueroa Alcorta Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don GERMAN MARTIN YAÑEZ. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Horacio Romanelli, secretario.
$ 1.000 e.23|12|58-Nº 10.920-D.T. v.5|1|59

Nº 5

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don CESAR ANGEL BELLUNI o CESAR BELLUNI. — Secretaría: Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 46.720-v.15|1|59

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, (Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de don FERRUCCIO MAGGI. Secretaría: Buenos Aires, diciembre de 1958. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.4|1-Nº 11.214-D.T.-v.14|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL DOMINGUEZ o DOMINGUEZ ALVAREZ.
Buenos Aires, 2 de diciembre 1958. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 1.000. e.26|12|58-Nº 10.963 D.T. v.8|1|59

Nº 6

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don CESAR MIGUEL CISNEROS.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.256-D.T.v.14|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BLASCO. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000-e.29 12 58-Nº 11.142 D.T.-v.10 1|59

Horacio R. Stegman, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 6 Secretaría 16 del Dr. Luis M. Ambrosioni Bosch cita por diez días a herederos y acreedores de AVELINO ANDRES GUILLERMO BIANCHINI.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Luis M. Ambrosioni Bosch secretario.
$ 1.000-e.27 12 58-Nº 11.065 D.T.-v.9 1|59

El doctor Horacio R. Stegman, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL MARTIN.
Buenos Aires, 17 de diciembre 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1000. e.26|12 58-Nº 10.985 D.T. v.8|1|59

El doctor Horacio R. Stegman, Juez Nacional en lo Civil, (secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CLOTILDE SANCHEZ de PEREZ.
Buenos Aires, 17 de diciembre 1958. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000. e.26|12|58-Nº 10.970 D.T. v.8|1 59

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de EUSTASIA NIMO de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000 e.23|12|58-Nº 10.913 D.T.-v.5|1 59

El señor Juez doctor Horacio Stegmann, cita por diez días a herederos y acreedores de don HUGO SABINO ANSELMO. — Secretaría Nº 18.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000 e.23|12|58-Nº 10.902 D.T.-v.5|1|59

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7 doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 20), cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO FALLON.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.295 D.T.v.15|1|59

El doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ PIVIDAL.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.278 D.T.v.15|1|59

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO CELESTINO DAVERIO. — Buenos Aires diciembre 9 de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.271 D.T.v.15|1|59

El Juez Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de ARPAD HAJDU. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.197 D.T.-v.12|1|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría número 19 llama por diez días a herederos y acreedores de JOSE LUIS RIEU o RIEN.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.183 D.T.-v.12 1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20 cita por diez días a herederos y acreedores de AGUEDA NATALIA ZARZA FORCADELL de ARENAS FRAGA.
Buenos Aires diciembre 19 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000-e.27|12 58-Nº 11.067 D.T.-v 9 1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría número 19 del Dr. Augusto C. Belluscio, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA BRUSCO de SANGUINETTI
Buenos Aires diciembre 16 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.157 D.T.-v.12 1 59

El Juez en lo Civil Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Sec. Nº 19), llama a herederos y acreedores de PEDRO CESAR CICHERO, por el término de 10 días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Augusto César Belluscio secretario.
$ 1.000.— e.23 12|58-Nº 10.918-D.T.-v.5|1|59

Nº 8

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría 23, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL GUARDADO.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.210 D.T.v.14|1|59

Noé Quiroga Olmos, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría 24), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SPINELLI
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Jose M. Monciá, secretario.
$ 1.000 e.30 12|58-Nº 11.166 D.T.-v.12|1|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO ARGENTI. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958 — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000-e.29 12|58-Nº 11.134D.T.-v.10|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO POLITO.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.23 12|58-Nº 10.901-D.T.-v.5|1|59

Nº 9

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9 (Secretaría Nº 25), cita a herederos y acreedores de DOMINGO VARDE por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 46.761-v.15|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA MARGARITA CASTELLI DE YANNOULAS.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.241-D.T.v.14|1|59

El Dr. Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA o LUISA LICERA HIGUERAS de EZQUERRA y don MARIANO o MANUEL MARIANO EZQUERRA.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.30|12|58-Nº 46.538-v.12|1|59

El Juez Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de BENITA ANGELA SARTORI de BRUSCO.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.202 D.T.-v.12|1|59

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MONICA MARTINEZ de SAINZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958 — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 46.724-v.15|1|59

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría 30), cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FRANCISCO DOMINGUEZ ORIO.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.251-D.T.v.14|1|59

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Sec. 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SARCONA. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 1.000 e.2|1-Nº 11.255 D.T.-v.14|1|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS ESCUDERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.000-e.29|12|58-Nº 11.124 D.T.-v.10|1|59

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 28), cita por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO JORGE GARCIA. (Publicar diez días).
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Luis A. Vincent Oaché, secretario.
$ 1.000-e.27|12|58-Nº 11.072 D.T.-v.9|1|59

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Sec. 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO JUAN FELIX BIANCULLI. (Publicar diez días).
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 1.000-e.27|12|58-Nº 46.457-v.9|1|59

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, por la secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBERO FRANCESCONI.
Buenos Aires, 16 de diciembre 1958. — Luis A. Vincent Oaché, secretario.
$ 1.500-e.26|12|58-Nº 10.971 D.T. v.8|1|59

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger (Sec. Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR o VICTORINO MAGGI. (Publicar por diez días).
Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 1.000.— e.23|12|58-Nº 10.950-D.T.-v.5|1|59

Nº 11

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo Juzgado Nº 11, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE JACINTO BOLLADA. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958 — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.281D.T.-v.15|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don RAUL FIORI. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.2|1-Nº 11.213 D.T.-v.14|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de SALOMON GARZON. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.2|1-Nº 11.252 D.T.-v.14|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LORENZO LLAMOSAS. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.2|1-Nº 11.249 D.T.-v.14|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO BEGUE. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000 e.2|1-Nº 46.635-v.14|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 31, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de don BEREL o BERNARDO NATH.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1958 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.189 D.T.-v.12|1|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña GRACIANA ETCHART de BARRANGOU.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.167.D.T.v.12|1|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GARAY de BARROS.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.155.D.T.v.12|1|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM SCHULMAN.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.30|12|58-Nº 46.590-v.12|1|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, a cargo Juzgado Nº 11, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de AMERICO LEONARDO BRUNO. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000-e.29|12|58-Nº 11.131D.T.-v.10|1|59

El Señor Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL POSTIGLIONE.
Buenos Aires, diciembre diez y nueve de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000-e.27|12|58-Nº 11.063 D.T.-v.9|1|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11. Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA DE LUCA de DI LUIGI y don NATALIO DI LUIGI.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000 e.27|12|58-Nº 11.043 D.T.-v.9|1|59

El Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS MACERI.
Buenos Aires, 19 de diciembre 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000. e.26|12|58-Nº 11.009 D.T. v.8|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA FELISA RUZ de DAMELIO o D'AMELIO, o JUANA RUZ de DAMELIO o D'AMELIO.
Buenos Aires, 19 de diciembre 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.500. e.26|12|58-Nº 10.986 D.T. v.8|1|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CAO.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.23|12|58-Nº 46.270-v.5|1|59

El doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 31, del doctor Aníbal J. La Rosa, cita por diez días a herederos y acreedores de don REÑONES MANUEL.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.23|12|58-Nº 10.953-D.T.-v.5|1|59

Nº 12

El doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, secretaría 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOAQUIN BLUNCK. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.299D.T.-v.15|1|59

Por orden del señor Juez, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, secretaría número 12, se cita por el término de cinco días al propietario desconocido de finca ARGERICH Nº 1786, a fin de que comparezca a autos a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1958 — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.298D.T.-v.9|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMELO CASTRILLEJO. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.267D.T.-v.15|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría número 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JUSTO JOSE BLANCO. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.268D.T.-v.15|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 34, cita por diez días a herederos y acreedores de CLAUDINA BAIARDI de DAFFUNCHIO. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.664-v.14|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 34, cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO MIGUEL SPINELLI. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.000 e.2|1-Nº 46.669-v.14|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO LUIS SIFFREDI. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1958. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.000 e.2|1-Nº 11.206 D.T.-v.14|1|59

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ROMANO.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.680-v.14|1|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ALBINO CANEPA.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.234-D.T.-v.14|1|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 36), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA ELISA LUISA MORAGLIO.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.154.D.T.v.12|1|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de HELENA RAYEZAK SALOMON de ASLAN.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.181.D.T.v.12|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de DELIA ALBINA SAULLO DE LOPARDO. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000 e.29|12|58-Nº 46.501-v.10|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 35), cita por treinta días a herederos y acreedores de: HUMBERTO AMADEO VICTOR SARTORI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000-e.29|12|58-Nº 46.505-v.10|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de FEDERICO FLASCHNER. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000 e.29|12|58-Nº 11.136 D.T.10|1|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ARNOLDO BEGLEITER. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000 e.29|12|58-Nº 11.119D.T.-v.10|1|59

El Señor Juez Doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos o acreedores de FRANCISCO LIVIO. — Buenos Aires, diciembre quince de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000 e.27|12|58-Nº 11.056 D.T.v.9|1|59

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 35, cita por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS FERRO.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000 e.27|12|58-Nº 11.045 D.T.-v.9|1|59

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don ELEUTERIO LAZARIDES.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000 e.27|12|58-Nº 11.040 D.T.-v.9|1|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de ALICIA HERTZ de STERNBERG.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000 e.27|12|58-Nº 11.029 D.T.-v.9|1|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita por diez días a los herederos y acreedores de JOSE LARISGOITIA.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000 e.27|12|58-Nº 11.030 D.T.-v.9|1|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, (secretaría Nº 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de MARIA CARMEN LOGARZO.
Buenos Aires, 22 de diciembre 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000. e.26|12|58-Nº 11.018 D.T. v.8|1|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES NAPOLEON MALMBERG.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.- e.26|12-Nº 11.007 D.T.-v.8|1|59

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 34, cita por 10 días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE EMILIO RUIZ o JOSE o JOSE EMILIO RUIZ LOPEZ.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.000.— e.23|12|58-Nº 10.937-D.T.-v.5|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita a los herederos y acreedores de JUAN WYCKERS.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.000.— e.23|12|58-Nº 10.907-D.T.-v.5|1|59

El doctor Alberto R. H. Gartland a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 12 (Secr. 34), cita por diez días a herederos y acreedores de SALOMON WROCLAWSKI o WROCLAVSKI.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Julio F. Gérez, secretario.
$ 1.000 e.26|12-58-Nº 10.989 D.T.-v.8|1|59

Nº 13

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de ARIDEO EUMENES COSTA o ARIDEO E. COSTA.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.683-v.14|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge I. Garzón Maceda, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA DAMIANA CARMEN NUÑEZ MONASTERIO de BIEDMA o ANTONIA DAMIANA CARMEN NUÑEZ de BIEDMA o CARMEN NUÑEZ MONASTERIO de BIEDMA.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.500.— e.2|1-Nº 46.669-v.14|1|59

El Juez Nacional Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36 cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RAFAEL o JOSE R. PAPALLO.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.178.D.T.v.12|1|59

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, por la Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de BEATRIZ MAGDALENA PEREA de SIROLLI.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.156.D.T.v.12|1|59

Jorge Garzón Maceda, titular del Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA CATANIA de CORBACIO o JOSEFA CATANIA Vda. de PRIVITERA y de CORBACIO.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.201.D.T.v.12|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 38, cita por diez días (10) a herederos y acreedores de GUILLERMO ALFONSO QUIÑONERO.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.162.D.T.v.12|1|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE DEROJA. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000 e.29|12|58-Nº 11.129D.T.-v.10|1|59

El Dr. Jorge Garzon Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don SILVIO FRANCISCO ZAZZINI. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000 e.29|12|58-Nº 11.123D.T.-v.10|1|59

Nº 14

El Juez Nacional Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISRAEL ABRAMOVICH. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.286D.T.-v.15|1|59

El Juez doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de NATALIO DI LUIGI y ANA DE LUCA de DI LUIGI.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Alberto L. Ricchieri, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.148.D.T.v.12|1|59

El Juez Nacional en el Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Ricchieri, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE DIAZ o JOSE DIAZ VILLABOLI.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Alberto L. Ricchieri, secretario.
$ 1.000 e.26|12-58-Nº 46.369-v.8|1|59

El Juez Nacional Civil doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de ISAAC ELCHUNO FELDMAN.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.26|12-Nº 11.011 D.T.-v.8|1|59

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GUERRA LEDO. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.284D.T.-v.15|1|59

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de EGIDIA CHIERICATI de DURANTI.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.160.D.T.v.12|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 48) cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA BONGIOVANNI de BILARDO.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.500.— e.26|12-Nº 10.979-D.T.v.8|1|59

Nº 17

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 17), secretaría número 50, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS PASERO.— Buenos Aires, 29 de diciembre de 1958. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.266D.T.-v.15|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO ESTEBAN REYES.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.656-v.14|1|59

El doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO RUA.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.211.D.T.-v.14|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR PALOMO.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.150.D.T.v.12|1|59

El Juez en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO MOLINA.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.191.D.T.v.12|1|59

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ADOLFO BOERO.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.23|12-Nº 10.948 D.T. v.5|1|59

Nº 18

El Juez Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 52, cita y emplaza a herederos y acreedores de BERNARDO MARTON, por diez días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.261D.T.-v.15|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 52 del doctor Carlos A. Raffo del Campo, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA NATIVIDAD VICTORIA BROGGINI DE GALMARINI. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.500 e.26|12|58-Nº 10.962 D.T.-v.8|1|59

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO JUAN FERRO.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.232.D.T.v.14|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría (56), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA DIEZ DE SANGUINETTI. Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 1.000 e.29|12|58-Nº 11.114D.T.-v.10|1|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MARIA ABDON AYARRAGARAY.
Buenos Aires, 23 diciembre de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000 e.27|12|58-Nº 11.059 D. T.-v.9|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Burge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL ANGEL BENITEZ. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000 e.26|12|58-Nº 10.967 D.T.-v.8|1|59

Nº 20

El Juez en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaria, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JELAVIC o YELAVIC. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Macario Liberti, secretario.
$ 1.000 e.29|12|58-Nº 11.130D.T.-v.10|1|59

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Rafael M. Demaria, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA KOHAN de PUGLIESE.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.27|12|58-Nº 11.074 D. T.-v.9|1|59

Rafael M. Demaria, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría número 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BIAGIO GENTILE.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 1.500 e.27|12|58-Nº 11.080 D. T.-v.9|1|59

El doctor Rafael M. Demaria, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN GANDINI.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 1.000.— e.23|12-Nº 10.939 D.T. v.5|1|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El Juez Doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número dos, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de doña MARIA VIRGINIA COLOMBO de SOLIS. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.2|1-Nº 11.217-D.T. 8|1|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo Pillado Matheu a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS GRONDONA.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.30|12|58-Nº 11.180 D.T.-v.5|1|59

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA CORDERO.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.30|12|58-Nº 11.173 D.T.v.5|1|59

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA LUCIA MONTEL de SANDULLO.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1958. — G. J. Paysás, secretario.
$ 500.— e.3|1-Nº 11.305-D.T.-v.9|1|59

Nº 5

El Juez Nacional de Paz Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de DELFINA TELMA PICASSO. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.2|1-Nº 11.225-D.T. v.8|1|59

El Juez doctor Julio A. de Kemmeter, cargo Juzgado 5, cita cinco días herederos y acreedores de ROSA PAN. Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.30|12|58-Nº 11.198 D.T.v.5|1|59

Nº 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO BERMUDEZ o BERMUDEZ MORADO. Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.30|12|58-Nº 11.153 D.T.v.5|1|59

El doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL MARRERO. — — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.30|12|58-Nº 11.149 D.T.v.5|1|59

PAZ Nº 6—
El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ISAAC MEN o ISAAC MIEN. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1958. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 500.— e.30|12|58-Nº 46.567-v.5|1|59

Nº 7

El Juez Nacional de Paz Letrado, doctor Juan Carlos de Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de BERNARDINA RIESTRA de SAUTU y LUIS SAUTU o DE SAUTU.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.3|1-Nº 11.308-D.T.-v.9|1|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan C. de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LORENZO OTERO.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.3|1-Nº 11.285-D.T.-v.9|1|59

El Doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALFONSO FERNANDEZ MONTOYA. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1958. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 500.— e.2|1-Nº 11.221-D.T. v.8|1|59

El Juez Nacional de Paz doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE VICTOR DE ROSA. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1958. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500. e.30|12|58-Nº 11.185-D.T. v.5|1|59

Nº 8

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Federico Galli Villafañe, cita por cinco (5) días a herederos y acreedores de CARMELO MANZO.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.3|1-Nº 11.274-D.T.-v.9|1|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Federico Galli Villafañe, cita por cinco (5) días a herederos y acreedores de CARMELO ROMERO.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.3|1-Nº 11.275-D.T.-v.9|1|59

Nº 9

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de WENCESLAO SANTIAGO URDAPILLETA.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.3|1-Nº 11.312-D.T.-v.9|1|59

Nº 10

El Doctor Eduardo Echegaray Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MINICI. — Buenos Aires, octubre 22 de 1958. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.2|1-Nº 11.208-D.T. v.8|1|59

Nº 11

El Juez Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL FALBO.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.3|1-Nº 11.306-D.T.-v.9|1|59

El Dr. César A. Galbisso. Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita a herederos y acreedores de SALVADOR VELAZQUEZ, por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1958. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.30|12|58-Nº 46.575 v.5|1|59

Nº 13

El señor Juez Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de D. PEDRO AQUILES SISARO. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Ricardo N. Cetrángolo, secretario.
$ 500.— e.2|1-Nº 11.233-D.T. v.8|1|59

Nº 15

El Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 15, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de don TEODORO MICHUR. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 500.— e.2|1-Nº 11.235-D.T. v.8|1|59

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PILAR LOPEZ de PARANDELLI. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 500.— e.2|1-Nº 11.240-D.T. v.8|1|59

Nº 17

El Juez Nacional de Paz. Dr. Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña ESPERANZA GUMERSINDA MAGALLANES de SERRANO. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — José H. Alcácer, secretario.
$ 500.— e.2|1-Nº 11.250-D.T. v.8|1|59

Nº 18

Juan Alfredo Casaubón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL FRANCISCO BRIGNONI.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.3|1-Nº 11.291-D.T.-v.9|1|59

El doctor Juan A. Casaubón, Juez Nac. de Paz, a cargo del Juzgado número 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAIROLI AMERICO VITALE.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.2|1-Nº 11.207 D.T.v.8|1|59

Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTOR OSVALDO DUPRAT. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500. e.30|12|58-Nº 11.151-D.T. v.5|1|59

Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO CESAR CAMPINI. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500. e.30|12|58-Nº 11.200-D.T. v.5|1|59

El Doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALFREDO o ALFREDO MARIO BETTINI. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1958. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.30|12|58-Nº 46.536 v.5|1|59

Nº 20

Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ARON o ADOLFO ZIMBLER o SIMBLER. — Buenos Aires Diciembre 18 de 1958. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.30|12|58-Nº 46.514 v.5|1|59

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, llama por cinco días a herederos y acreedores de ARON o AARON BREITERMAN. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1958. — Mario R. L. Sanchez, prosecretario.
$ 500.— e.3|1-Nº 11.302D.T.-v.9|1|59

El doctor Carlos A. Leiva Varela, titular del Juzgado Nacional de Paz Letrado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA ANTONIA SELLARI de PATRONI.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1958. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 500.— e.2|1-Nº 46.626-v.8|1|59

Nº 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO COBAS o COBAS CANTORNA, por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.3|1-Nº 11.262 D.T.-v.9|1|59

Nº 27

El doctor Miguel O. Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA TACCA — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Juan C. Costa, secretario.
$ 500.— e.3|1-Nº 11.280 D.T.-v.9|1|59

Nº 26

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE CAPUTO.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1958. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500— e.2|1-Nº 11.209 D.T.v.8|1|59

Nº 29

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CATANIA ALFREDO o ALFIO.— Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.3|1-Nº 11.264 D.T.-v.9|1|59

Nº 30

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos Marenco, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CANDIDA.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.2|1-Nº 46.607-v.8|1|59

Nº 32

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de GREGORIO FERNANDEZ o FERNANDEZ MUÑOZ. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.3|1-Nº 11.282 D.T.-v 9|1|59

José M. Arias Uriburú, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 32), cita por cinco días a herederos y acreedores de ISABEL SABINO de PROPATTO o ISABEL SAVINO
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.2|1-Nº 46.623-v.8|1|59

Nº 33

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSARIO FARINA.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1958. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.- e.2|1-Nº 11.236 D.T.v.8|1|59

Nº 34

El Dr. Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA GARCIA DE MONTOYA. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 500. e.30|12|58-Nº 11.177-D.T. v.5|1|59

Nº 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA DI DOMENICO.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Ricardo Martín Etchenareborda, secretario.
$ 500.— e.2|1-Nº 46.647-v.8|1|59

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de PAULINA ELUCHANZ DE TUVO.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.- e.2|1-Nº 11.237 D.T.v.8|1|58

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela, hijo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO MICHELIS. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.3|1-Nº 11.273 D.T.-v.9|1|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela, Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de EUSEBIA ECHALUCE DE CRESPO, y JOSE CRESPO o CRESPO VIDAL. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500. e.30|12|58-Nº 11.175-D.T. v.5|1|59

El señor Juez Nacional de Paz, Doctor Carlos Molina Portela (h.), Juzgado Número 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de JESUS CRESPO o CRESPO VIDAL. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500. e.30|12|58-Nº 11.176-D.T. v.5|1|59

Nº 38

El Juez Nacional de Paz doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado Nº 38 cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE KALENCIK GABAN. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.- e.2|1-Nº 11.247 D.T.v.8|1|59

PRIMERA INSTANCIA EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Correccional letra N, Dr. Miguel A. Buero se cita y emplaza a EUDEL TEOFILO SOSA para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Cod. Penal bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, noviembre 24 de 1958. — Juzgado Correccional letra N, Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.
e.10|12-Nº 4.350 v.14|1|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi se hace saber por el término de cinco días que por ante el Juzgado a su cargo y secretaría del autorizante, se ha decretado a su pedido la apertura del juicio de convocatoria de acreedores de don DONATO PRAXEDES MANSILLA, comerciante en el ramo de casas prefabricadas de madera, con domicilio en la calle Bogado 4532 de esta Capital, habiendo sido nombrado síndico de la misma, el contador Enrique Peet Labory, quien ha resultado sorteado en acto público realizado al efecto. Fíjase el plazo de veinte días a contar de la última publicación del presente edicto para que los acreedores entreguen o remitan al síndico designado, con oficinas en la calle Av. Presidente Roque Sáenz Peña 760, piso 1º, oficina 210, los justificativos de sus créditos, convocándose a los acreedores a asamblea que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 5 de febrero de 1959, a las 8.30 hs., con la prevención que ella se celebrará con los que concurran, cualquiera sea su número. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Carlos Castro Walker, secretario.
$ 2.250 e.3|1-Nº 11.283 D.T.-v.9|1|59

El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, cita y emplaza a FRANCISCO GREGORIO GONZALEZ ESCAFFIT, para que dentro de cinco días comparezca estar a derecho en el juicio iniciado por Dora Margarita Brett de Lotti bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes que lo represente. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.000 e.2|1-Nº 11.218 D.T.-v.8|1|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, Secretaría Nº 8, del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el juicio de convocación de acreedores de "PUGLIESE FRANCISCO M. y CIA. S. R. L.", en el que se nombró síndico al contador Antonio Maresca, y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo, los títulos justificativos de sus créditos, señalándose asimismo la audiencia del día 18 de marzo de 1959, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de créditos correspondiente, con el apercibimiento de celebrarse cualquiera sea el número de los que concurran. Se hace saber que el síndico y los acreedores deberán estar presentes en el Juzgado con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia, a efectos de la pertinente inscripción de los acreedores presentes o representados.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Guillermo Mansilla, secretario.
$ 2.250.— e.30|12|58-Nº 46.555v.5|1|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 10, del infrascripto, en los autos "DESTILERIAS CUCCHI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL s|convocatoria de asamblea", se hace saber por quince días el siguiente edicto: "Buenos Aires, diciembre 4 de 1958. Autos y Vistos: Atento el estado de acefalía en que se encuentra la sociedad, convócase a los señores accionistas a fin de que concurran a la asamblea que se realizará en los estrados del Juzgado el día 24 de febrero de 1959, a las 8 horas a fin de tratar los puntos indicados a fojas 30 vta. Hágase saber este auto por edictos que se publicarán por quince días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina. Notifíquese la convocatoria de Asamblea a la Inspección de Justicia. — Alejandro de Gainza". — El orden del día de la convocatoria, es el siguiente: 1º Designación de nuevas autoridades de la Sociedad, integrando el Directorio y la Sindicatura de la misma o, en su caso, nombramiento de una Comisión Liquidadora, de acuerdo a los estatutos sociales; 2º Toma formal de conocimiento y consideración de la situación económica, financiera, patrimonial, legal y estatutaria en que se encuentra actualmente la sociedad; 3º Ratificación de la presentación en convocatoria de acreedores, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 11.719.

— Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 9.250 e.2|1-Nº 46.674-v.20|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 4, se hace saber por el término de cinco días, que en los autos "CERVECERIA Y RESTAURANT MUNICH AVENIDA, DE MIGUEZ, MARTINEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COLECTIVA s|convocatoria de acreedores", se ha dispuesto fijar el plazo de veinte días para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al señor síndico contador Angel E. Lerner, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 670, 2do. piso, y fijar la audiencia del 4 de mayo de 1959 a las quince horas, para la realización de la Asamblea de Acreedores, que se celebrará con los que concurran cualquiera sea su número.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1958. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.750.— e.30|12|58-Nº 46.592-v.5|1|59

Nº 6

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital, Secretaría Nº 17 del suscripto, en los autos "VIUDA de DONZELLI e HIJO, sobre quiebra", hace saber el siguiente auto: "Buenos Aires, noviembre 2 de 1958. — Autos y Vistos: Téngase presente y atento lo solicitado por el señor liquidador a fs. 382 y conformidad manifestada precedentemente por el señor Agente Fiscal, convócase a los acreedores a la junta del día 6 de febrero, a las 9 horas, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado a fin de tomar decisión con respecto a los bienes del fallido en las sociedades mencionadas, haciéndose saber por edictos que se publicarán por tres días en el "Boletín Oficial" y "La Letra Judicial". — Sobrerraspado: 6 de febrero — Vale. — Luis M. Pomés". — Nota: Las sociedades a que se refiere el auto precedente son: "Maderera Forestal Arizona, S. R. L.", "Laboratorios Esmée, S. R. L." y "La Punilla, S. R. L.". — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 1.350 e.3|1-Nº 11.300 D.T.-v.7|1|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por cinco días. — Por disposición del señor Juez Federal, doctor Alejandro Elguera, a cargo del Juzgado Nº 8, Sección La Plata, se cita por cinco días a JUAN SOUYAUX, para que comparezca al juicio que le sigue la Administración General de Vialidad Nacional por expropiación del lote 3, manzana B, Lanús, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial del Juzgado. — La Plata, 25 de julio de 1958. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.

$ 750 e.2|1-Nº 46.654-v.8|1|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Judicial: Ciudadela, Pdo. San Martín, Reconquista 302, esq. Saavedra 201, casa edificada en terreno que mide 29m.30 frente S.; 28m.40 frente N.E.; 16m.95 costado O.; 4m.20 costado N.O. Base $ 15.967 la mitad proindivisa. — Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Enrique Giraudy, secretaría del Dr. José Farga, en los autos "POMPOZZI, JOSE s|concurso". — Rematarán el miércoles 14 de enero a las 16 en Florida 239. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S.R.L. Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — 5 días Boletín Oficial y La Razón. — José Farga, secretario.

$ 1.250.— e.3|1-Nº 46.756 v.9|1|59

Nº 3

JUDICIAL: Coronel Brandsen, fracción de 6 hás, 79 ás, 64 cs., parte del campo conocido como "Cabaña La Negra". Mide 284m.85 al N. O.; 381m.60 al N. E.; 155m.35 al S. E. y 356m.20 al S. O. Es el lote 13, Cuartel 1º Circunscripción 2ª, Parcela 178. Base pesos 120.000. Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría del Dr. José María Olivieri Zimmermann, a propuesta de parte, en los autos "CATTANEO, CARLOS PABLO c|ANDRE, ALFREDO RAUL s|cobro hipotecario". Rematarán el jueves 8 de enero de 1959 a las 16, en Florida 239. 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión. Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1958. — 10 días Boletín Oficial y El Pueblo. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.

$ 8.000 e.23|12|58-Nº 46 313v.5|1|59

Nº 4

JUDICIAL, departamento desocupado, planta baja. Suipacha 1348|54 Terreno mide sft. 15m1588 por 42m387 y sfr. 15m60 por 41m46 y 42m05.

Sup. propia 189.10 m. c. no cubierta común uso exclus. 162,18 m. c. Coef. 7,94 o|o s|valor y 6,03 o|o s|sup.

Base $ 1.000.000.— Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Mario G. Figueroa Alcorta, secretaría del doctor Félix R. De Igarzábal, a propuesta de parte, en los autos "REYNOSO DE CASTAÑO SARA s|testamentaria".

Rematarán el miércoles 14 de enero a las 16 en Florida 239. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Félix R. de Igarzábal, secretario.

$ 2.500.— e.27|12|58-Nº 46 481-v.9|1|59

Nº 6

Por orden del Juez Nacional en lo Civil, Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días que el martillero Adrian A. L. Sartori, en los autos caratulados PRIETO DE GREGO ROBERTA CONSUELO y otros contra LATIN SAMUEL sobre cobro hipotecario, a propuesta de partes, rematará el día 18 de enero a las 17 horas en Marcos Paz, sobre el mismo un lote de terreno señalado como lote Nº 5 de la fracción A, 2 con una superficie total de 89.851 mt. c. Ol. — Base pesos 26.030 al contado, ad-corpus, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.250.— e.2|1-Nº 11.253-D.T. v.8|1|59

Nº 7

Judicial: San Martín, 49 lotes ubicados en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Gral San Martín, Villa "Loma Hermosa", con la siguiente Inscripción de Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV; Sección B; Fracción 4, Parcela 7 y 16, formando parte de la fracción 4 que se designa en plano respectivo con las manzanas 53a; 53b y 67 del plano aprobado Nº 47 — 343 — 53. Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. Oscar Moyano Eguiluz a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 a cargo del Dr. Augusto César Belluscio, en los autos caratulados "WUILLE BILLE, ENRIQUE LUIS RICARDO c|GALLO DE NICOLAS, ELENA s|ejecución hipotecaria" se hace saber por cinco (5) días que el martillero S. E. Astorga, subastará los lotes 1 al 5 y 12 al 16 de 287.50 mts. cds., Base $ 2.875.— cada uno; lotes 6 y 11 de 210,93 mts. cds.; Base $ 2.109,37 cada uno; lotes 7 y 10 de 206,43 mts. crs., Base $ 2.064,37 cada uno; lotes 8 y 9 de 225 mts. cds., Base $ 2.250.— cada uno, de las Manzanas 53a y 53b. Lotes 1 al 4 y 14 al 17 de 375 mts. cds., Base $ 3.750.— cada uno; lotes 5, 9 y 13 de 325 mts. cds., Base $ 3.250.— cada uno; lotes 6 y 12 de 276,75 mts. cds. Base $ 2.767,50 cada uno; lotes 7, 8, 10 y 11 de 225 mts. cds., Base $ 2.250.— cada uno, de la Manzana 67, pagaderos al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Remate el sábado 10 de enero de 1959, a las 16 horas, sobre los mismos terrenos. — Los lotes se entregarán desocupados de acuerdo a la resolución Judicial. — Más informes, en la Secretaría autorizante o en las oficinas del martillero designado S. E. Astorga, Lavalle 913, Capital. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 3.250.— e.2|1-Nº 46.663 v.8|1|59

Nº 10

Judicial: María Luisa Anastasi de Walger. Juez Nacional en lo Civil. Secretaría Nº 30. — Juicio: "TERRABUSI HUMBERTO FELIPE y otros c|CESARI BIANCHINI, ejecución hipotecaria". Terreno en esta Capital, señalado en su título con el Nº 12, Mz. 31 "B", formando esquina a las calles F. (continuación de la de White) y A. Mide: 6m.76 de frente al S.O. sobre calle F; 14m.07 el S.E., sobre calle A; 5m. en la ochava al S.; 12m. en el costado N.E. y 19m.77 en el N.O. — Superficie 205,52 m.c. — Base: $ 84.525.— m|n. — Venta al contado. — 8 o|o de seña. Comisión: 3 o|o. El domingo 18 de enero de 1959 a las 17 horas en el mismo terreno. — Edictos 5 días en el "Boletín Oficial" y "La Razón". — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 1.500.— e.2|1-Nº 46.637 v.8|1|59

Nº 12

Por orden del Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12 Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34 del Dr. Julio P. Gerez, se hace saber por cinco días en autos: "DI TULLIO SALVADOR c|VIÑAS RODOLFO CARLOS s|ejecución hipotecaria" que el 19 de enero próximo remataré en mis oficinas Tucumán 2190, piso 2º, oficina 22, de esta Ciudad a las 9 horas un lote de terreno ubicado en Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Juan Bautista Alberdi esquina Warnes, lote uno de la manzana trece, con una superficie total de 20.10 m2., con la base de $ 24.750.— m|n. — Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o. — Condiciones de venta: al contado; Escritura a cargo Escribano Arón Siganevich, Lavalle 1330, piso 2º, Buenos Aires. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.750.— e.3|1-Nº 11.292 D.T. v.9|1|59

Nº 14

Por disposición del Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 y Secretaría Nº 42, a mi cargo, dictada en autos: "PIGNOLO MARCELINO c|HELPORT CONSTRUCCIONES Y MADERAS S. R. L. s|cumplimiento de contrato" el martillero don Cleto Luis Rossi, procederá a rematar en pública subasta y al mejor postor el día 5 de enero de 1959, a las 16 horas, en sus oficinas de calle Maipú 231, escritorio 14, el departamento 29 en propiedad horizontal, oficinas 7 y 8 del 4º piso del edificio de la Avenida Julio A. Roca 546|550, con una superficie propia de 131,18 metros cuadrados y un porcentual del 3,05 sobre el total del edificio, construido sobre una superficie total de 510,09 metros cuadrados. Condiciones del remate: venta al contado, base $ 211.666.66 m|n., o sea las 2|3 partes de la valuación fiscal, 8% a cuenta de precio y 3% de comisión en el acto del remate: entrega libre de ocupantes y títulos perfectos. Buenos Aires diciembre 19 de 1958. — Carlos María Pelzter Márquez, secretario.

$ 8.150 e.26|12|58-Nº 10.992-D.T.-v.8|1|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 6

El Juez don Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Primera Instancia, Letrado Nº 6, hace saber por cinco días que el martillero José Siccardi subastará sobre los mismos lotes, Nros.: 15, base 5.000, lotes 13 y 14 c|u. 4.000 $, calle Rosales y Pí y Margall, Mármol. Libre de gravamen, el 10 de enero de 1959, a las 18 horas. Venta ordenada en los autos TESTA JUAN y LUIS, sus sucesiones. Títulos en autos. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Diciembre 18 de 1958. — Bruno Quintana, secretario. — P. a|s. José A. Vázquez, oficial 1º.

$ 1.000.— e.3|1-Nº 46.733-v.9|1|59

Nº 12

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se hace saber por tres días, en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LENIAL ISIDRO BERNARDO s|ejec. prend.", que el martillero público Sr. Ernesto Lorenzo Solimano rematará el jueves 5 de febrero de 1959, a las 9.30 hs. en Av. Gaona 2515, Capital Federal: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 021948, completamente equipado. Base $ 2.466 m|n., al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Se exhibe en Amancio Alcorta 1661, Capital Federal. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1958. — Juan Carreró, secretario.

$ 750.— e.3|1-Nº 11.277 D.T.-v.7|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de dos días, que en autos: "CARMA S. A. IND., COM., I. P., s| MATIANDA, ROPERTO s|ejecución prendaria", a propuesta de partes, el martillero Jaime Ramos Oneto, rematará en pública subasta el día 19 de enero de 1959, a las 17.15 horas, en el local de la calle Defensa 1124, Capital, una heladera eléctrica marca Carma, fabricada bajo licencia Westinghouse, mod. Z-E 24. Nº 906, completamente equipada. Base total m$n. 7.619, al contado. Comisión 10 o|o. La mercadería se exhibe en la Avda. Amancio Alcorta 1661, Capital.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1958. — Juan Carreró, secretario.

$ 600.— e.3|1-Nº 11.288 D.T.-v.5|1|59

Nº 12

Por disposición del doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, de la Capital Federal, a cargo del suscripto, se hace saber por tres días que el martillero Ubaldo Rodríguez, designado a propuesta de parte, rematará el día miércoles 7 de enero de 1959, a las 15 horas, en la calle Cangallo 1707, lugar donde se exhibe: "Un combinado radiofono, marca "Radio Serra", modelo M.L.120, Nº 90944, nuevo, en perfecto funcionamiento, de pie de 3 velocidades con sus accesorios completos, uso familiar", con la base de un mil ochocientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 1.825 m|n.), al contado, comisión 10%. Ordenado en los autos caratulados "GARCIA FERRIN GERARDO VICENTE c|VILLAGRA FRANCISCO ANGEL s|ejecución prendaria".

Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Juan Carreró, secretario.

$ 900.— e.2|1-Nº 46.643-v.5|1|59

Por disposición del doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, Capital Federal, se hace saber por tres días que el martillero Ubaldo Rodríguez, designado a propuesta de parte, rematará el día 7 de enero de 1959, a las 16 horas, en la calle Cangallo 1707, Capital Federal, donde se exhibe: "Una motoneta marca "Ciclón", motor Nro. 278, modelo standard de 175 c.c., sin patentar", con base de tres mil ochenta pesos moneda nacional y al mejor postor, al contado, comisión 10%. Ordenado en autos "FINESA S. A. c|CASTELLO GERARDO SAMUEL s|ejecución prendaria".

Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Juan Carreró, secretario.

$ 750.— e.2|1-Nº 46.642-v.5|1|59

Nº 17

Judicial: El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, hace saber por tres días que en autos: "CARLOS D'AMIGO c|JOSE BUSNELLI s| Ejecución Prendaria", desígnóse al martillero Sr. Alejandro Spina, para vender en pública subasta, sin base y al mejor postor, Una heladera eléctrica, marca CORDEX, modelo 1011, Nro. 5.606, completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento. Para uso familiar". — Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El día 21 de enero de 1959, a las 12 horas, en Paraná 467, 3er. piso, dtos. 11-12-Capital. Se exhibe en Azopardo 1372, Capital. — Buenos Aires, 1958. — José H. Alcacer, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|12 al 2|1|59.

$ 900.— e.3|1-Nº 11.159 D.T. v.7|1|59

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz Dr. Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se hace saber por tres días, en los autos "S.I.A.M. DI TELLA S. A. c|LOPEZ, JUAN CARLOS s|ejec. prend." que el martillero público Sr. Ernesto Lorenzo Solimano, rematará el jueves 5 de febrero de 1959 a las 9 hs. en Av. Gaona 2515, Capital Federal: un lavarropas eléctrico, marca HOOVER, fabricado por SIAM, completamente equipado Nº 22.091. Base pesos 1.836.— m|n. al contado. — Comisión 10 o|o. Se exhibe en Amancio Alcorta 1661, Capital Federal. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1958. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 750.— e.3|1-Nº 11.276 D.T. v.7|1|59

Nº 23

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, se hace saber por tres días en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PENJASSOFF, JOCOBO s|ejec. prend.", que el martillero público Sr. Ernesto Lorenzo Solimano, rematará el jueves 5 de febrero de 1959, a las 9,15 hs., en Av. Gaona 2515, Capital Federal: un lavarropas eléctrico, marca SIAM modelo 2117, Nº 34.289 completamente equipado. Base $ 4.410.— m|n. al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Se exhibe en Amancio Alcorta 1661, Capital Federal. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1958. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 750.— e.3|1-Nº 11.279 D.T. v.7|1|59

Nº 38

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, se hace saber por cinco días que los martilleros Comi & Pini S. R. L., venderán en público remate, el miércoles 14 de enero de 1959, a las 16, en sus oficinas de Cangallo 935, 1º piso. Capital Federal el lote de terreno ubicado en El Talar. Partido de Tigre, con frente a la calle Fray Castañedo esquina S|n Nombre, designado con el número 6 manzana 3, que mide: 20m. 30 de frente a Fray Castañedo, 4m.24 en la ochava, 9m.02 de frente a Sin Nombre, 23m.30 en el contrafrente a Fray Castañedo y 12m.02 en el contrafrente a Sin Nombre. Superficie: 275 m.c.57. Base $ 6 265.71 m|n., al contado. Seña y a cuenta de precio: 8%. Comisión 3%. Venta ordenada en el juicio "ROSS DE PARR MABEL EDITH ISABEL c|LOPEZ FLORENTINO RAUL s|cobro ejecutivo", que tramita por ante la Secretaría del doctor Federico A. Torres Lacroze.

Buenos Aires diciembre 16 de 1958. — Manuel F. Piñeyro, Oficial 1º.

$ 1.750.— e.2|1-Nº 46.639-v.8|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, se hace saber por cinco días que los martilleros Comi & Pini S. R. L., venderán en público remate, el miércoles 14 de enero de 1959, a las 16, en sus oficinas de Cangallo 935, 1º piso, Capital Federal, el lote de terreno ubicado en El Talar, Partido de Tigre, con frente a calle Sin Nombre, designado con el número 10, manzana 9, que mide: 10 m. de frente por 37m.27 de fondo. Superficie: 372m.c.70. Base pesos 8.605 62 m n., al contado. Seña y a cuenta de precio: 8%. Comisión: 3%. Venta ordenada en el juicio "ROSS DE PARR MABEL EDITH ISABEL c|CORDEYRO MARIA ELENA, s|cobro ejecutivo" que tramita por ante la Secretaría del doctor Federico A. Torres Lacroze.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Manuel F. Piñeyro, Oficial 1º.

$ 1.500.— e.2 1-Nº 46.640-v.8|1|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, en autos: ARGIRO, S. A. c|CABRERA DELFO s|ejec. prendaria, se hace saber por 3 días que el martillero Montanell. Hnos., rematará en el salón de ventas, Tucumán 1443, Cap. Fed., el día 15 de enero, a las 16 hs., los siguientes bienes: una máq. p|puntear calzado m Land.s, mod. G-374.290; un motor trifas. altern. de 1|2 c. v. m Fame número 4764; una máq. p|asentar suelas, tipo Acme m|Argiro Nº 8026; un motor trifas. altern., de 1 c. v. m|Crompton Parkinsons Nº 5636, serie 44 C. A.; una máq. p|armar sandalias de 1 pedal s|marca ni numeración; un motor trifas. altern. de 1|2 c. v., marca E. M. J. Nº 4.342; una máq. p|cambrar tras. al calz. t|fray mocho m|Standard Nº 45; una máq. p|recort. sobrant. al calzado, s|marca ni numerac. vis.; una máq. p|desflor. cort. p|calzado, mod. 12, m|Itala, Nº 13.930; un motor trifas. altern. de 3|4 c. v., m|Argiro, Nº 4539; una máq. p|cortar suelas de 4 columnas, mod. 59, m|Induma, Nº 13.931; una máq. p|desf. plant. de calz., falta marca y número; un motor trifas. altern. de 1 c. v., marca Cuñad, Nº 038; una máq. p|lijar enfr., mod. 11 p. calz., m|Argiró, Nº 13.933: un motor trifas. altern. c. v., m|Martesana, Nº 4195; una máq. p|pegar de 6 pies de calzado autom.; m. Argiró, Nº 13934; un motor trifas. de 1 c. v., marca Schorch, Nº 42160; una máquina p|reb. suel., mod. 29, m Argiró, número 13.936; un motor trifas. altern., m|Siemens Schukert, Nº 3.570, de 1 c. m.; una máq. p|desv. lisas y enfranq. al calz. ráp., mod. 105, m|Aguiró, número 13.937; un motor trifas. altern., 1 1|2 c. v., Nº 237.416, marca Heemaf; una máq. p|reb. contraf. y puntad. del calz., marca Young, Nº 14.123, con dos matric; una máq. p|armar calz. con hilo, mod. 36, marca Rampichini Nº 13.161; una máq. p|coser al Zig-Zag, est. 32, m. Singer, Nº A15343907, con mesa y un motor monofas. altern. de 1|4 c. v., marca Century AM 11. En perfecto estado de funcionamiento y con todos los accesorios necesarios de marcha. — Base: $ 79.000 m.n. al contado. Comisión 10 por ciento. — Los bienes se exhiben en San Juan Nº 3832, Cap. Fed. Más inf.: en autos y n|ofic. Tucumán 1443, T. E. 40-1734.35. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1958. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.550 e.2|1-Nº 11.245 D.T.-v.5|1|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por el término de tres días que en los autos "BIER GUILLERMO s|convocatoria de acreedores (hoy su quiebra)", han sido designados los martilleros Ungaro & Barbará, S. R. L., quienes procederán el día 8 de enero de 1959, al remate de los bienes muebles pertenecientes a este juicio, que se encuentran en la Provincia de Misiones, Departamento Iguazú, Colonia Eldorado, cuyo detalle corre agregado a estos autos. La venta se efectuará en el lugar en que están depositados a las horas siguientes: 10 hs., existencias en la fábrica de maderas terciadas (lotes 1 al 47), 16 hs., taller mecánico Km. 8 (lotes 78 al 115) y 18 hs. bienes de la administración (lotes 48 al 77). Los bienes serán subastados sin base, a su mejor postor, debiendo abonarse en el acto del remate el 20 o|o en concepto de seña más el 10 o|o de comisión en dinero efectivo. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.200 e.2|1-Nº 46.695-v.5|1|59

Nº 5

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días, que en autos "SIAM DI TELLA, LTDA., S. A. c|CABRAL, SALVIO FLORENCIO y TOMBESI, ALFREDO s|ejecución prendaria", a propuesta de partes, el martillero Jaime Ramos Oneto, rematará en pública subasta el día 19 de enero de 1959, a las 17.30 horas, en el local de la calle Defensa 1124, Capital, una heladera eléctrica, marca Siam, Mod. 44, Porcelanit, Nº 5198, completamente equipada y una frabricadora conservadora eléctrica de helados, marca Siam, Mod. 200-10 número 452, con su espátula máquina número 1767, completamente equipada. — Sin base, al contado. Comisión 10 o o. La mercadería se exhibe en Florencio Varela 1999, San Justo, Provincia de Buenos Aires. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.050 e.2|1-Nº 11.229 D.T..v.5|1|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, se hace saber por tres días que en autos caratulados: "HEREDIA, FRANCISCO GERARDO contra OSCAR PAULINO NANTES sobre ejecución prendaria", el martillero Numa Valbuena, designado a propuesta de partes, procederá a rematar al contado, el día 22 de enero de 1959, a las 10 horas, en el local de la calle San Juan 2359, lo siguiente: un automóvil marca Oldsmobile, modelo año 1940, carrocería sedan 4 puertas, color negro, con motor número MCBA. 104523, patente en trámite para uso particular. Base m$n.: 74.530. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. Buenos Aires, diciembre treinta de 1958. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 900.— e.3|1-Nº 11.303 D.T..-v.7,1,59

Nº 7

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, en autos MARTINOTTI LELIO c|ARANZANA JOSE, ejecutivo, que tramita por ante la Secretaría Nº 19 del Dr. Ricardo Eastman, hácese saber por tres días que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará el jueves 8 de enero, a las 17 hs., en San José 1754: combinado eléctrico con cambiador automático "Collaro", en mueble estilo frances de dos puertas y tapa superior, y una heladera eléctrica, familiar, blanca, marca Friz-Service, mod. 1050. gabinete 10332, fabricada por Saccol S. A., y motor Electrotécnica Rini. Sin base. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1958. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 900.— e.3|1-Nº 11.210 D.T.-v.7|1|59

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"C"

CASA DENK ACEROS BOEHLER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de enero de 1959 a las 8,30 horas en Belgrano 455, 1º piso para tratar:

1º Documentos art. 347 C. C. 16º ejercicio.
2º Remuneración directores y síndico.
3º Elección directores y síndico.
4º Ratificación remuneración de gerente (art. 11 inc. j de Estatutos).
5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.3|1-Nº 46.719-v.9|1|59

CUARETA S. A. VOLCAN
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de enero de 1959 a las 18 horas, en Avenida Cobo 1659, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y reforma de los estatutos sociales.
2º Cambio de características de las acciones en circulación.
3º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24º de los Estatutos.

$ 1.250.— e.2|1-Nº 46.658-v.8|1|59

CATANGEL
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Financiera, Comercial Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de enero de 1959 en Sarmiento 930, 5º piso, "A", horas 16, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma estatutos sociales.
2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 750.— e.2|1-Nº 46.703-v.8|1|59

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL SUD ARGENTINO S. A.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de enero de 1959, a las 16.30 horas, en Corrientes 531, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del contrato de transferencia de bienes, valores, acciones y derechos celebrado con la Nación.
2º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

El depósito de acciones o de los certificados deberá efectuarse hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, en la tesorería. Corrientes 531. 2º piso. — El Directorio.

$ 1.500.— e.30|12|58-Nº 46.587-v.5|1|59

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES S. A.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de enero de 1959, a las 11 horas, en Corrientes 531, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del contrato de transferencia de bienes, valores, acciones y derechos celebrado con la Nación.
2º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

El depósito de acciones o de los certificados deberá efectuarse hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, en la tesorería. Corrientes 531, 2º piso. — El Directorio.

$ 1.500.— e.30|12|58-Nº 46.586-v.5|1|59

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE ARGENTINO S. A.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de enero de 1959, a las 15 horas, en Corrientes 531, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del contrato de transferencia de bienes, valores, acciones y derechos celebrado con la Nación.
2º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

El depósito de acciones o de los certificados deberá efectuarse hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, en la tesorería, Corrientes 531, 2º piso. — El Directorio.

$ 1.500.— e.30|12|58-Nº 46.584-v.5|1|59

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO S. A.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de enero de 1959, a las 15.30 horas, en Corrientes 531, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del contrato de transferencia de bienes, valores, acciones y derechos celebrado con la Nación.
2º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

El depósito de acciones o de los certificados deberá efectuarse hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, en la tesorería, Corrientes 531, 2º piso. — El Directorio.

1.500.— e.30|12|58-Nº 46.585-v.5|1|59

COMPAÑIA CENTRAL ARGENTINA DE ELECTRICIDAD, S. A.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de enero de 1959, a las 17 horas, en Corrientes 531, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del contrato de transferencia de bienes, valores, acciones y derechos celebrado con la Nación.
2º Designación de dos accionistas, para que, en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El depósito de acciones o de los certificados deberá efectuarse hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, en la Tesorería, Corrientes 531, 2º piso. — El Directorio.

$ 1.500.— e.30|12|58-Nº 46.583 v.5|1|59

"D"

DISTRIBUIDORA LA BUENOS AIRES
Comercial e Industrial Soc. Anón.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de enero de 1959 a las 8 horas en la calle Cochabamba 2649, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1958.
2º Elección de un síndico titular y uno suplente en reemplazo de los que terminan su mandato de acuerdo a las disposiciones del art. 21 del Estatuto.
3º Consideración del número de los Directores que habrán de formar el Directorio de acuerdo a las disposiciones del artículo 7º, título III de los Estatutos, y designación de los titulares.
4º Consideración de la distribución de utilidades del ejercicio segundo de acuerdo al artículo 15 del estatuto, y la correspondiente al primer ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1958.

$ 1.750.— e.30|12|58-Nº 46.604 v.5|1|59

"E"

EMPRESA YBARRA CONSTRUCTORA MINERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se convoca a los señores Accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de enero de

1959, en el local de la calle Sarandí 491, a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio, cerrado el día 30 de junio de 1958.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente, por 1 año.

3º Elección de 1 director, por 3 años.

4º Autorizar al Directorio a canjear acciones al portador por nominativas.

5º Autorizar al Directorio a tramitar la revaluación del Activo social.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Las acciones deberán ser depositadas en la Sociedad hasta 3 días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

$ 1.750.— e.8|1-Nº 46.747 v.9|1|59

F. A. C. S. A.

FABRICA ARGENTINA DE CADENAS

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 14 enero de 1959 en Sarmiento 930, 5º piso, "A", horas 16.30, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del Directorio.

2º Renuncia y designación síndico titular y suplente.

3º Reforma de estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar acta Asamblea.

$ 1.000.— e.3|1-Nº 46.704-v.8 1|59

"ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ALBERTO BROMBERG" S.A.I.C.I.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 10 de enero de 1959, horas 8 en Venezuela 1318, para tratar:

1º Reforma estatutaria.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.30|12|58-Nº 46.599 v.5|1|59

"F"

FIMASA S. A.

Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de enero de 1959, a las 17 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 240, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.

2º Remuneración del Directorio.

3º Elección del Directorio.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.30|12|58-Nº 46.593 v.5|1|59

"G"

GUILLERMO JOHNSTON & Cía. Ltda. (Sociedad Anónima Introductora)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de enero de 1959 a las 9 horas, en el local de la sociedad calle Sarmiento Nº 459, a objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio económico, terminado el día 30 de setiembre de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y del síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor a tres días del señalado para aquélla. Este depósito puede ser sustituído por un certificado, expedido por cualquiera de los bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1958.

$ 3.250.— e.2|1-Nº 46.664-v.8|1|59

"L"

LODESTAR S. A.

Comercial, Agropecuaria, Industrial y Mandataria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de enero de 1959, a las 17, en la sede de la sociedad, Sarmiento 643, p. 6º, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la emisión de sucesivas series de acciones de $ 500.000 c|u., hasta completar la suma de $ 10.000.000 autorizada por los estatutos.

2º Modificación del capital autorizado máximo a la suma de $ 25.000.000.—.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.3|1-Nº 46.737-v.9|1|59

LOS LAGOS

S. A. Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de enero de 1959 a las 11 horas en la sede social de Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.

2º Elección de los miembros del Directorio.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1958. — El Directorio.

$ 1.500.— e.30|12|58-Nº 46.578-v.5|1|59

"M"

MONTREAL SOCIEDAD ANONIMA

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de enero de 1959 a las 10 horas en la calle Libertad 758, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que conjuntamente con el Sr. presidente y dos accionistas deberán firmar el acta de la asamblea.

2º Aumento del capital social.

3º Reforma de Estatutos.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta con el presidente y el secretario. — El Directorio.

Nota a los señores accionistas: Tres días antes de la Asamblea, por lo menos, los Accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad para tener derecho a asistir, deliberar y votar. — (Artículo 57 de los Estatutos).

$ 2.000.— e.3|1-Nº 46.749 v.9|1|59

MAPRICO S. A.

Ind., Com., Inm. y Fin.

Canalejas 3225|47 - Capital Federal

Convócase a accionistas de Maprico S. A., Ind., Com., Inm. y Fin., a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de enero de 1959, 18 horas, en Corrientes 456, 2º, Dto. 26, para tratar sig.:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital por reforma de estatutos, artículos: 5º, 6º y 19º.

2º Designación de dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.625-v.8|1|59

"O"

OCEFA

Organización Comercial, Financiera e Inmobiliaria Argentina, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 10º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 12 de enero de 1959, a las 18 horas, en el local social calle Montevideo 77|81, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por el Director, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondiente al décimo octavo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1958.

2º Modificación artículos 4º, 10º, 11º y 14º, de los estatutos.

3º Resolver sobre la distribución de utilidades.

4º Elección del síndico y su suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Director.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme a lo establecido en el artículo 12º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o un recibo bancario del depósito de las mismas.

$ 2.500.— e.2|1-Nº 46.615-v.8|1|59

"P"

PETROLINI HERMANOS

Soc. Anón. Industrial y Comercial

CONVOATORIA

El Directorio convoca a los señores accionista, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de enero d. 1959, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Quintino Bocayuva 38, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondintes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1958.

2º Distribución de utilidades y de un dividendo únicamente en acciones liberadas.

3º Elección de tres directores titulares, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|1-Nº 46.624-v.8|1|59

PROMI

Productora Mercantil Inmobiliaria S.A.

Registro Nº 6.158

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 12 de enero de 1959, horas 11, en Av. Córdoba 315, para tratar: 1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; Ejer. 31|8|58. 2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.649-v.8|1|59

"R"

ROVIA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Bernardo de Irigoyen 956 — Capital

Registro Nº 6.557

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de enero de 1959, a las nueve horas, en Bernardo de Irigoyen 956, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.

2º Elegir Directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.8|1-Nº 46.754 v.9|1|59

"S"

SOCIEDAD ANONIMA LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA.

Mantequería Modelo

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de enero de 1959, a las 11 horas, en el local social calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 45º Ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 30º de los estatutos.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1958. — El Directorio.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, conforme a lo que exige el artículo 24º de los estatutos.

$ 1.500.— e.2|1-Nº 46.676-v.8|1|59

S. A. ESTANCIAS LA COLMENA CIA. LTDA.

Convoca Asamblea General Ordinaria día 18 enero 1959, hora 10, en Bmé. Mitre 427, Capital, para tratar lo siguiente:

1º Consideración documentos artículo 347 C. C., por ejerc. 30|9|58.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Distribución utilidades.

4º Honorarios Administración.

5º Elección directores y síndicos.

6º Designación 2 accionistas p|firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.696-v.8|1|59

SOC. A. LA VILLEGUENSE

Productos de Lechería y Granja

Nº 2696

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 13 de enero de 1959, a las 15 horas, en su local social calle San José 1767, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondiente al 28º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1958.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Honorarios de directores y síndico

5 Aumento de capital.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Art. 25º: Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que les corresponde.

$ 2.250.— e.2|1-Nº 46.677-v.8|1|59

SUDACIA

S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de enero de 1959 a las 9.30 horas, en el local social, de Avda. de Mayo 560, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957.

2º Fijación y elección de los miembros del Directorio.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea general. — El Directorio.

$ 1.750.— e.30|12|58-Nº 46.529-v.5|1|59

SETTEPASSI HNOS. S. A.

Industrial - Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de enero de 1959, a las 12 y 30 horas, en Florida 981.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social;

2º Modificación de los estatutos sociales;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.30|12|58-Nº 46.565 v.5|1|59

"T"

TURAMAS S.A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Capital Autorizado $ 5.000.000 m|n.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de enero de 1959, a las 17 horas, en la sede social, calle Florida Nº 32, piso 1º, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º Consideración de los actuado por el director único y de la rendición de cuentas de su gestión;

3º Designación del Directorio. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Hugo Javier Reynoso, director.
$ 2.000.— e.2|1-Nº 46.621-v.8|1|59

TECHINT
Compañía Técnica Internacional Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(5.149)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de enero de 1959, a las 10 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones.
2º Reforma del Art. 3º del estatuto social.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 1.250.— e.2|1-Nº 46.622-v.8|1|59

TOMAS DEVOTO & CIA. LTDA.
Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima
Lavalle 345 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de enero de 1959 a las 18 horas, en la sede social, calle Lavalle 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la revaluación de las instalaciones del Mercado Nacional de Haciendas.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1958.
3º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social.
4º Designación por el presidente de dos accionistas que harán el escrutinio de la elección (Art. 28 de los Estatutos Sociales).
5º Elección de dos directores titulares, un Director suplente, síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — El secretario tesorero.
$ 2.250.— e.2|1-Nº 46.671-v.8|1|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Los señores Santos Panno y Victorio Trento Vaianella, integrantes de la firma Panno y Vaianella, con oficinas de remates y comisiones en la AVENIDA DEL TEJAR Nº 4022, Capital, venden a los señores Julio Caba y Simón Fiksler sus dos terceras partes del fondo de comercio establecido, formando el señor Vicente Gil Vaianella, tercer integrante de Panno y Vaianella, una nueva sociedad colectiva que se denominará Vaianella Inmobiliaria, la que se dedicará al mismo ramo. Reclamo de ley en el domicilio de las partes: Avenida del Tejar Nº 4022 - T. E. 70-6529.
$ 1.250.— e.3|1-Nº 46.713-v.9|1|59

A. Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan que Laureano Fernández y Miguel Roberto Paiou venden a Marina del Pilar González de López, ramo despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en AVDA. FRANCISCO BEIRO número 3557, Capital, domicilio partes, mismo negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas, Paso 35, Capital.
$ 750.— e.3|1-Nº 46.709-v.9|1|59

Arsenio José Caldentey vende a José Schiliro la parte mitad indivisa que tiene y le corresponde en la Estación de Servicio Autorizada Y.P.F., AVENIDA DEL TEJAR Nº 5041, que explotaba conjuntamente con Antonio Ferrari, haciéndose cargo activo y pasivo referido negocio Antonio Ferrari y José Schiliro. Reclamos término ley 11.867 en el citado negocio, domicilio de las partes.
$ 750.— e.3|1-Nº 46.728-v.9|1|59

Aviso al comercio: Alfredo Jacinto Cesta avisa al comercio en general que ha vendido el negocio de taller mecánico, sito en la calle AVELINO DIAZ 428 de Capital, libre de toda deuda a los señores Francisco Schiariti y Luis Figueiro, reclamos de ley en el negocio de referencia donde las partes constituyen domicilio.
$ 750 e.3|1-Nº 46.742-v.9|1|59

Avisan Manuel Núñez Moral y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1190, 1er. piso, escritorios 1 y 2: que por convenio de las partes ha quedado sin efecto la venta del hotel "Chacabuco", AV. DE MAYO 748, Capital Federal, de los señores Pedro Della Role y Vicente Romanelli a los señores Vicente E. Tarsitano y Cía.
$ 750 e.3|1-Nº 46.743-v.9|1|59

Se avisa al comercio por cinco días que Fonad Bon Faycal, vende a Camilo Rodríguez Ambrosio su negocio de almacén y despensa, sito en esta Ciudad, ubicado en la calle ASUNSION número 4949, libre de todo gravamen o deuda — Reclamos en término de ley ante el señor Jaime Naum Weiner interviniente en esta operación en su domicilio y el de las partes, calle Franklin Nº 858, primer piso Dto. "A".
$ 750.— e.2|1-Nº 46.628-v.8|1|59

Francisco A. Vallone, vende a Ricardo Fassio, el Taller, de Electricidad del Automóvil, sito en la AV. DIRECTORIO 4561. Reclamos Ley en el mismo Taller donde las partes constituyen domicilio.
$ 500.— e.2|1-Nº 46.698 v.8|1|59

R. Glimberg y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Reconquista 281, piso 1º Nº 10; T. E. 34-4592, avisan que: Arturo Angel Varela López, Antonio Devita y Rodolfo Vaghi, venden al Sr. Manuel Rasteiro, su negocio de Restaurante y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito AVENIDA SAN JUAN 4268, Capital Federal. Reclamos de Ley, en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.2|1-Nº 46.692 v.8|1|59

Escribanía Garrido, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre 811, 5º — "I" — Capital, T. E. 45-3380, avisa: Que Armando Omar Basualdo y Juan Carlos Basualdo, venden a Jacobo Bucahi y Luis Bucahi el negocio de ventas de calzado, sito en esta Capital AVENIDA TRIUNVIRATO 4420. Reclamos de ley en la escribanía donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 750.— e.2|1-Nº 46.690 v.8|1|59

Avisan: Lastra, Paz y Cía., martilleros públicos, oficina Talcahuano 214, 2º piso, T. E. 45-2537 que: Alfredo Herlein, vende su parte indivisa que tiene en el negocio de casa de lunch y desp. de beb. alcoh., sito en esta Cap. AV RIVADAVIA números 3102|06 esquina GRAL. URQUIZA 5|11, a sus socias señoras María E. Valcarcel de Martínez, Selmira Martínez de Diego e Isabel González de Martínez, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.
$ 1.000.— e.30|12|58-Nº 46.563-v.5|1|59

Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 196 T. E. 37-4775 avisan: Pedro Bravo de Laguna transfiere a José Güimil, negocio "Venta de comestibles al detalle y bebidas envasadas" sito ARENGREEN 1099 esquina CUCHA CUCHA 803, domicilio partes.
Reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.30|12|58-Nº 46.579-v.5|1|59

Abad Hermanos y Cía. De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 1399, piso 2º Capital Federal, avisan que: Ha quedado sin efecto la operación de venta que efectuaba el señor Antonio Prudencio Alvarez a la firma "León Sociedad de Responsabilidad Limitada", de su negocio de hotel alojamiento denominado "River Home", sito en la calle AYACUCHO 2020, Capital Federal. — Domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 750.— e.30|12|58-Nº 46.601-v.5|1|59

Blanco Alvarez Feijóo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pte. Luis Sáenz Peña Nº 250, T. E. 38-1332 y 1527, avisan: Aníbal José Sánchez, vende a Mauricio Rubistein y Jacobo Krivorucoff el almacén de comestibles y venta bebidas envasadas, sito en esta ciudad, AVDA. SANTA FE Nº 3499 esquina JULIAN ALVAREZ. — Domicilio de las partes y reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.30|12-Nº 46.559-v.5|1|59

"B"

Amelio & Cía., martilleros San Juan 3000. Avisan que Felipe C. Boveda, Constantino F. Boveda y Lidia V. S. de Merino, venden a José Fontaiña, Manuel J. Rodríguez, Juan Gockler y Jesús Viñas, su neg. de Café, bar y casa de lunch, sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 458, Capital. Recl. de Ley y domicilio legal en n|oficinas.
$ 750.— e.2|1-Nº 46.651 v.8|1|59

Amelio & Cía., martilleros San Juan 3000. Avisan que José María Peláez, vende a Petrona Silva su neg. de kiosco, cigarrillos y golosinas, sito en BRASIL Nº 1895, Capital. Recl. Ley y domicilio legal en n|oficinas.
$ 500.— e.2|1-Nº 46.652-v.8|1|59

Avisan González Barzana y Cía., Martilleros Públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685, que la venta que hacían los señores Francisco Domínguez, Germán Cereigido, y María Rosa Ron, a los señores Manuel Represas, Eduardo Cuniolo, Luis García, y Juan Bartolovic, del Hotel sito en la calle BARTOLOME MITRE Nº 1352, ha quedado nula y sin efecto. Domicilio compradores calle Terrada 1039, Capital, y vendedores en el negocio. Reclamos ley a nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.693 v.8|1|59

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Hércules Bonifacio, vende a Alberto Carlos Lovagnini su negocio carnicería, Puesto 22 Mercado "San Telmo, calle BOLIVAR Nº 970. — Domicilio partes y reclamos de ley: Junín Nº 364.
$ 500.— e.30|12-Nº 46.512-v.5|1|59

"C"

Organización "Propiter", martilleros públicos, Nueva York 3355, Cap. Avisa: Pedro Arias vende a Ambrosio E. Acuña, su despensa sita en CESAR DIAZ 2949, domicilio de partes y reclamos de ley, nuestra oficina.
$ 500.— e.3|1-Nº 46.710-v.9|1|59

Armiento y Fernández, martilleros público, avisan al comercio que la señora Petrona Z. Vda. de Ugarte, vende al señor Isaac Hejtman, el negocio de librería, sito en la calle CABILDO 728, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n|oficinas, Virrey Cevallos 436, Capital.
$ 750.— e.2|1-Nº 46.684-v.8|1|59

Vázquez Lema & Cía., balanceadores, con oficinas en Venezuela 1525, Capital. Avisan que Vicente José Fernández, Honorato Lorenzo y José María García, venden a Casiano Juiz, Alberto Pérez, Castor Alvarez y Manuel del Río el negocio de café, bar, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y 7 mesas en acera, calle CASEROS 2702|8 esq. LUNA 5, Capital, domicilio partes. — Reclamos Ley n|oficinas.
$ 750.— e.2|1-Nº 46.606-v.8|1|59

Amelio & Cía., martilleros, San Juan 3000. Avisan que Rubén Carlos Giordano y Adela Castro, adquieren la totalidad de las acciones de Jacobo Balchman y Adolfo Fiksler del neg. de tienda y ropería denominada "La Flecha, S. R. L.", sita en CASEROS 3402 esq. DIOGENES TABORDA Nº 19 de esta Ciudad, libre de toda deuda y gravámenes. Recl. de ley y domicilio legal n|oficinas.
$ 750.— e.2|1-Nº 46.650-v.8|1|59

José Garrido vende a los señores Wilson Vidal, Idiano Stragliotto y Oscar Sánchez, su negocio de fraccionamiento y envasado de anchoas y encurtidos, calle 14 de JULIO número 1264, Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 500.— e.2|1-Nº 46.686 v.8|1|59

País, Barquín y Cía. S.R.L., Martilleros Públicos, oficinas Sgo. del Estero 315, 1º|12, T. E. 38-1480, avisan que Manuel García Núñez, vende a Julio San Martín, Modesto Outón y Manuel Cardoso su negocio de Hotel, sito en CORRIENTES 4118. Domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 500.— e.2|1-Nº 46.700 v.8|1|59

Menéndez Parga y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital Federal, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención el señor Francisco Lorenzo Parise, vende libre de toda deuda y gravamen al señor Angel Carro, el negocio del ramo de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, ubicado en la Capital Federal, calle COSQUIN 1469, domicilio éste de ambas partes. — Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios. Este aviso anula nuestro anterior Nº 42.546, publicado del 10 al 14 de noviembre de 1958.
$ 1.250.— e.30|12-Nº 46.541-v.5|1|59

"CH"

País, Barquín y Cía. S.R.L., Martilleros Públicos, oficinas Sgo. del Estero 315, 1º|12, T. E. 38-1480, avisan que Victorino Fidalgo y Ricardo López López, venden a Manuel García Núñez su negocio de Hotel, sito en CHARCAS 4470|76. Domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 500.— e.2|1-Nº 46.701 v.8|1|59

"E"

B. Veigas, Calviño & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao nú mero 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que: Estanislao González y Feliciano González, venden a Francisco Alvarez; Pegerto González; Alfredo Mario Moure Diéguez; Julio Fernández y Jenaro González, su negocio de almacén, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, calle ESTADOS UNIDOS Nº 701, esquina CHACABUCO Nº 895|9, Capital. — Domicilio partes neg. — Recl. n|oficinas.
$ 1.000.— e.30|12|58-Nº 46.580-v.5|1|59

Baldomero Díaz, vende la tintorería "La Espuma, calle EMILIO MITRE 24, a José Pérez Blanco, libre de deudas y gravámenes. — Reclamaciones, Victorio Alberto Buzio, martillero, Lavalle Nº 1382, piso 1º.
$ 500.— e.30|12-Nº 46.535-v.5|1|59

"G"

Olmar y Enrique Parola, Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio Naún Jacobo Rubín, vende a Angel Emilio Martino, su negocio de Despacho de Pan, establecido en esta Capital, calle GUEVARA Nº 1501. Domicilio partes y reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.2|1-Nº 46.672 v.8|1|59

"J"

José González, martillero público, domicilio, Cuenca 2228, avisa que Berta Katzen de Werchowsky y Simón Bernardo Werchowsky, venden su negocio de despensa, sito en la calle JUAN A. GARCIA 2801, a Hiolanda Elvira Imberti, Augusto Omar Víctor Cassini y Cecilio Mainero. — Reclamaciones de ley, en mi oficina, domicilio de las partes.
$ 750.— e.2|1-Nº 46.657-v.8|1|59

"L"

Se comunica que "Ferzabal, Fernández, Zabaljauregui & Cía., Sociedad en Comandita por Acciones, en liquidación", dedicada a la venta de materiales de construcción, domiciliada en LIMA 187 de esta Ciudad, transfirió su fondo de comercio con fecha 30 de junio de 1957, a Ferzabal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Reclamos Lima 187, 4º piso.
$ 750 e.3|1-Nº 46.757-v.9|1|59

Se avisa por el término de ley, que don Sebastián Carrión, cede y transfiere a favor de don Carlos Aníbal Polastri, la mitad indivisa que el mismo tiene en la sociedad "Carrión y Polastri", con domicilio en la calle LAVALLE 1294, oficina nueve, dedicada a la reparación y ajuste de máquinas de escribir, sumar y calcular. — Reclamos ante el escribano J. Marcelo Ferrari, con domicilio en la Diagonal Norte 1164, piso 9º (35-5737), domicilio que constituyen las partes.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.633-v.8|1|59

Sofía Schcolnik de Dorín, cede a José Aurelio Murano el capital que tiene en la sociedad "Dorín y Murano, Sociedad Comercial", dedicada a consignación de aves y huevos, con domicilio en LABARDEN Nº 247, Puesto 206. — Domicilio de las partes en Solet Nº 3428, Capital Federal.
$ 500.— e.30|12-Nº 46.582-v.5|1|59

"M"

Teodoro Mario Losada y Angel Carlos Introzzi, venden a Domingo Bruno y Eduardo Luis Bruno el negocio de tintorería establecido en esta Ciudad, calle MONROE 5453|55. — Reclamos de ley, Escribanía Posse, Monroe 5171, piso 1º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 500.— e.30|12|58-Nº 46.570-v.5|1|59

E. y E. A. Arata, balanceadores, Salta Nº. 170, avisan que: Raúl Enriquez, vende a Manuel Ignacio Vargas la despensa de comestibles, MOLIERE Nº 3052 domicilio partes.

$ 500.— e.30|12-Nº 46.530-v.5|1|58

Emilio José Serra, balanceador y martillero público, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la ley 11.867 que: José María Ortiz Martínez, Juan Carlos Ortiz Martínez y José María Ortiz Martínez (h), que giran en plaza bajo el rubro de: José María Ortiz Martínez & Cía., venden a los señores José Losada y Rafael Fernández su negocio de: "Hotel" sito MANSILLA 2915. — Reclamos de ley en mis oficinas Murguiondo 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 1.000.— e.30|12-Nº 46.518-v.5|1|59

García Milla, Guarino & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano Nº 82, Capital, T. E. 45-2084 y 2101: avisan: Juan Rodríguez Acero y Nicanor Palacio, venden a Manuel Pato Barros, Obdulio Pato Barros y Juan Pato Barros, negocio de elaboración y venta de pizza, fugazza, empanadas, churros, despacho de vinos y cervezas y venta de helados único uso, sito en MURGUIONDO Nº 4130|32. Capital. — Domicilio partes mismo negocio. — Pago facturas de plaza: Marzo 2 de 1959 de 15 a 17 horas. — Reclamaciones de ley n|oficinas.

$ 1.000.— e.30|12-Nº 46.558-v.5|1|59

"P"

R. J. López, martillero público; Varela 883, avisa; que Juan Sánchez, vende a Aníbal V. Petrolo, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, situado en la calle: PILLADO 1013, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos término ley, mis oficinas, Varela 883, T. E. 63-5778.

$ 500.— e.2|1-Nº 46.645 v.8|1|59

Olmar y Enrique Parola, Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio José Chaver, vende a Manuel Pena la parte mitad indivisa del negocio de Hotel Pensión, establecido en esta Capital, calle PUEYRREDON Nº 1303, 1er. piso. Domicilio partes y reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.673 v.8|1|59

Federico Hernández, martillero público, oficinas calle Alsina 1214 1º piso oficinas 11 y 12 avisa que: Aníbal Vicente Petrolo, vende libre de toda deuda y gravamen a Emilio Mayo su negocio de despensa, sito en PAEZ 3295. Cap. Fed. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos de ley mis oficinas.

$ 500.— e.30|12-Nº 46 534.v.5|1|59

"R"

Al comercio: Dante Cerino, avisa que vende al señor Hércules Daga Cerino, su media parte indivisa que tiene y le corresponde del negocio de Fiambrería sito en esta Capital, calle RAMON L. FALCON 2499, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Sarmiento 1967, oficina 22.

$ 750.— e.2|1-Nº 46.655-v.8|1|59

Al comercio: José Díaz Pardo, corredor y martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Rivadavia Nº 1382, 1º piso, Capital, T. E. 37-6224 y 38-8138, avisan que el señor Adolfo García Alonso vende a los señores Guillermo Flores, Alfredo R. Lueli, Lorenzo González, José Martínez y Juan Blanco, su negocio de Fiambrería y Rotisería ubicado en la calle RIO BAMBA Nº 218|24, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.629-v.8|1|59

"S"

Rafael Cicalese y Cía. S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima Nº 297, Capital, T. E. 37-6360, avisan que: Camilo Serbali y Jaime Levi venden, libre de toda deuda y gravamen a Flora Saragoza de Vilela, su negocio de hotel-pensión sito en la calle SAN MARTIN Nº 523, II S, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.3|1-Nº 46.741-v.9|1|59

A los efectos de la ley 11.867 se hace saber que Atomo-Rafman, Sociedad de Responsabilidad Limitada vende a Atomo-Rafman Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, el activo y pasivo de su establecimiento metalúrgico electrotécnico. Ambas sociedades constituyen domicilio en la calle SAN MARTIN 50 de la Capital Federal a los efectos de cualquier reclamación.

$ 750.— e.2|1-Nº 46.632-v.8|1|59

José Lois e Hijo y Cía. martilleros, Gaona 1727. 59-1063, avisan: Buenaventura Pulice vende su negocio taller de calzado y zapatillería sito SERRANO 844 a Osvaldo Gilberto Sartori. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 500.— e.2|1-Nº 46.614.v.8|1|59

Bruno Facchinetti. Martillero Público Baigorria 2842, avisa que Ar-Ti-Zo S. R. L. vende a Videco S. R. L. su negocio de Elaboración de Obleas, sito en la calle SERRANO Nº 2284, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en Bermúdez Nº 1432, donde la vendedora Ar-Ti-Zo S. R. L. sigue su actividad comercial.

$ 750.— e.2|1-Nº 46.617-v.8|1|59

Bruno Facchinetti, Martillero Público, Baigorria 2482, avisa que Ar-Ti-Zo S.R.L. vende a Manuel Alvarez su negocio de Hotel Alojamiento sito en la calle SERRANO 2258, Capital, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 500.— e.2|1-Nº 46.616-v.8|1|59

David Pérez, Soto y González, martilleros públicos, avisan al comercio, que los señores Serafín Suárez Francisco Juan Coria, Estanislao González, Isaac González y José Manuel Rodríguez, venden su negocio de Restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle SANTA FE 4615 de Capital, libre de toda deuda y gravamen, a los señores Antonio Galdo, Guillermo González, Francisco García Rodríguez, Juan Reduello, Jesús Gómez y Arsenio Fernández. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.665-v.8|1|59

Al Comercio: Con intervención de Berroy, Fuentes y Prado (hijo), corredores y martilleros públicos, se vende negocio panadería mecánica, sito calle SAN ANTONIO Nº 677|679, libre todo pasivo. Reclamaciones término ley oficinas intermediarios, Herrera 2461. Vendedores: "Panadería Los Dos Colegios, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliados mismo negocio. Compradores: Hugo Salvador Giani y Carlos Alberto Giani, domiciliados Herrera 2461. Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error en los días 25 al 30 de octubre de 1958.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.702 v.8|1|59

Martínez y Toledo, Martilleros, oficinas Acevedo 1479, Capital, avisan que: Oswaldo Fernández, vende a Isolina Figueroa de Giorno, su negocio de Librería y Juguetería, sito en SANABRIA 2852, Cap. Domicilio partes y reclamos ley en n|oficinas.

$ 500.— e.2|1-Nº 46.682 v.8|1|59

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566 avisan: que el señor Pascual Marchitto, vendió a los señores Vicente Martínez y Vicente Saavedra, su negocio de Fábrica de Churros, sita en la calle SERRANO 1182; donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.30|12|58-Nº 46.323-v.5|1|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|12 al 29|12|58.

"V"

Ardáiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Uruguay Nº 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Emilio Vicente Galiazzi y Amador Santisó venden a Tomás Pérez y Julio Alvarez, el negocio de despensa, sito en VARELA Nº 1184, PUESTOS 63 y 64, domicilio de las partes. Reclamos ley mismo negocio.

$ 750 e.3|1-Nº 46.745-v.9|1|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Antonio Latero, vende a Moisés Katz, despensa de comestibles, VIDT 2580, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 500.— e.30|12|58-Nº 46.568-v.5|1|59

Menéndez, Parga y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital, Teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención los señores Adolfo Juan Loureyro, Manuel Hermida, Antonio Abellás, David Peña, Adolfo Martín y Germindo González, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Hipólito Silva, Faustino Teijeiro, Manuel Becerra, Emilio Vázquez, José Antonio Chaín Francisco Alvarez y Fermín Rodríguez, el negocio del ramo de restaurante, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Madrid" ubicado en la Capital Federal, calle 25 DE MAYO numeros 286|292, domicilio éste de ambas partes. — Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 1.750.— e.30|12-Nº 46.542-v.5|1|59

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Avisan: Bernengo y Alvarez, martilleros públicos, que el 26 de diciembre 1958, remataron peluquería, sita RECONQUISTA 150 por cuenta su dueño señor Amadeo Ori, allí domiciliado. — Reclamos Avellaneda 179.

$ 500.— e.2|1-Nº 46.670-v.8|1|59

Negri y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 10686, Capital Federal, comunican, que el día 21 de diciembre a las 9 horas, remataron las maquinarias e instalaciones del Taller Mecánico, sito en CABILDO 4932, propiedad del señor: José Diana, domiciliado allí. — Reclamaciones ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.30|12|58-Nº 46.596-v.5|1|59

Negri y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 10686, Capital Federal, comunican que el día 20 de diciembre de 1958, remataron maquinarias e instalaciones del Taller Mecánico, sito en CASEROS 3237, propiedad del señor: Félix González, domiciliado allí. — Reclamaciones ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.30|12|58-Nº 46.595-v.5|1|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

NORPEN

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se hace saber por 3 días que el Directorio ha resuelto emitir las series 12 al 31 inclusive, de 1.000 acciones ordinarias al portador cada una, o sea v$n. 2.000.000,00.

Esta emisión se destina al pago del dividendo provisorio del ejercicio Nº 2 según constancia en Acta Nº 11 de la reunión de Directorio de fecha 14|10|58. Este dividendo se pone a disposición de los accionistas, a partir del 29|12|58 en la sede social sita en Avda. Libertador Gral. San Martín 7840, Capital. — El Directorio.

$ 750.— e.3|1-Nº 46.760-v.7|1|59

AIRCOM S. A.

Aeronáutica, Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber por tres días que, la Sociedad Aircom S. A., Aeronáutica, Comercial, Industrial y Financiera y por resoluciones del Directorio de fechas: 27 de enero de 1958 y 18 de septiembre del mismo año, ha elevado el Capital de la misma en $ 250.000.— m|n., y $ 2.500.000.— m|n., respectivamente, emitiendo las series: 10ª y 11ª de las acciones que corresponden a tal aumento. — Conforme al art. 8º de los Estatutos, los accionistas tienen preferencia para suscribir el nuevo aumento en proporción a sus acciones. — El Directorio.

$ 900.— e.3|1-Nº 46.749-v.7|1|59

ASUNCION

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que de conformidad con las disposiciones estatutarias el Directorio ha resuelto emitir en forma simultánea cuatro series de acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción, por un valor total de $ 800.000.00 moneda nacional.

Las suscripciones podrán efectuarse hasta quince días después de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 600.— e.3|1-Nº 46.744-v.7|1|59

EXCEL S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria reunida el día 12 de diciembre ppdo., ha resuelto elevar el capital social a cinco millones de pesos y por lo tanto emitir veinte series de acciones ordinarias al portador, de pesos moneda nacional 200.000 cada una. — Se ha resuelto también que las series undécima a vigésima inclusive tengan cinco votos.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el Estatuto Social, dentro del plazo fijado por el mismo, en el local de la calle Reconquista 336, 9no. "U", de esta Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre de 1958. — El Directorio.

$ 900.— e.3|1-Nº 46.750-v.7|1|59

CIA. SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR S. A

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 242.000 acciones ordinarias de la 6ª serie de v$n 100.— cada una al portador y con derecho a 1 voto por acción, de características idénticas a las que se encuentran en circulación.

De conformidad con el art. 5º del Estatuto, los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia en la suscripción dentro de los quince días de vencida la última publicación del presente edicto.

Los actuales tenedores de acciones tendrán derecho a suscribir a la par la nueva emisión a razón de 0.666 de nueva acción por cada una de sus tenencias y contra presentación del cupón Nº 16.

Al ejercitar ese derecho deberán manifestar si han de participar en el prorrateo del remanente de las acciones que quedaran sin suscribir. — Las fracciones que no alcanzaran a completar el valor nominal de una acción serán vendidas por intermedio de la sociedad en la Bolsa de Comercio de acuerdo a la reglamentación establecida por esta última a ese respecto.

Las nuevas acciones deberán ser integradas en su totalidad en efectivo en el momento de suscribirlas en nuestras oficinas Suipacha 552, Capital, y gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1958, fecha de iniciación del ejercicio económico en curso que finalizará el 31 de marzo próximo. — El Directorio.

$ 1.800.— e.3|1-Nº 46.755-v.7|1|59

LAMSON PARAGON

Soc. Anón. Ind. y Com.

Registro Nº 3.184

El Directorio, en su reunión del 30 de diciembre de 1958 ha resuelto emitir a la par las series 31ª a 60ª, inclusives, de mil acciones ordinarias cada serie, destinadas a pagar el dividendo de 100 % en acciones ordinarias resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 1958, y poner, a partir del día 31 de diciembre de 1958, el referido dividendo a disposición de los tenedores de acciones ordinarias. Las nuevas acciones emitidas tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de setiembre de 1958 y serán entregados certificados provisorios representativos de las mismas, contra presentación de las acciones en circulación en Argentaria S. A. de Finanzas, Avda. Roque Sáenz Peña 567, en horario bancario. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|1-Nº 46.742-v.7|1|59

V E R S I L
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio haciendo uso de la autorización del art. 3 de los estatutos ha resuelto colocar 4 series de acciones ordinarias clase B.

Se comunica además que por Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1958 se ha resuelto elevar el capital autorizado a 2.000.000 m$n. por lo que el Directorio haciendo uso de las facultades otorgadas en dicha asamblea ha resuelto emitir 1 serie clase A y 4 series clase B de acciones ordinarias. Deberá ejercer el derecho de preferencia dentro de los 15 días. — El Directorio.

$ 750.— e.3|1-Nº 46.725-v.7|1|59

OVISA S. A.
Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Se hace saber accionistas que Directorio resolvió emisión acciones series 5ª y 6ª, ordinarias, categoría A, de 5 votos al portador por valor de m$n. 700.000, y series 7ª a 20ª, ordinarias, categoría B, de 1 voto nominativas por valor total de m$n. 4.900.000. — El Directorio.

$ 600.— e.3|1-Nº 46.730-v.7|1|59

RAGGIO, FORCHIERI Y CIA.
Soc. Anón. Comercial, Industrial y Financiera
Bolívar 315 - Buenos Aires

Comunícase señores accionistas que por acta 27|12|958 el Directorio resolvió emisión serie 13ª de 10.000 acciones ordinarias clase "A" de m$n. 100 v|n. c|u., con derecho a 5 votos, o sea valor nominal total m$n. 1.000.000, y de la serie 14ª, de 10.000 acciones ordinarias "B" de m$n. 100 v|n. c|u., con derecho a 1 voto, o sea valor nominal total m$n. 1.000.000. — El Directorio.

$ 600.— e.3|1-Nº 46.729-v.7|1|59

O R B E
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Registro Nº 8.734

El Directorio avisa a los señores accionistas que ha resuelto emitir la octava serie de acciones ordinarias clase "B" por valor de $ 500.000 m n. con pago cincuenta por ciento al contado y el saldo cuando lo disponga el Directorio. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo séptimo de los estatutos, se podrá hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 600.— e.3|1-Nº 46.714-v.7|1|59

T E L E S U D
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
AUMENTO DE CAPITAL

Conforme al art. 4º de los estatutos y el Decreto 852|55, el Directorio hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 8 de octubre de 1958, resolvió aumentar el capital autorizado actual de pesos 15.000.000 en una cantidad igual, es decir, a la cantidad de $ 30.000.000 en series de cien mil pesos cada una de acciones al portador, de las cuales una o más de dichas series podrán ser de acciones preferidas, en las condiciones del artículo cuarto de los estatutos, pero las restantes serán de acciones ordinarias de las clases A, B y C, en la proporción de una serie de la clase A por cada dos en cada una de las clases B y C, y autorizar al Directorio para emitir las acciones en la forma, oportunidad y condiciones de pago que considere conveniente y dentro de las prescripciones del artículo 3º y 4º de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|1-Nº 46.716-v.7|1|59

TINTORERIA MORON S. A. I. C.
PAGO DE DIVIDENDOS
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que a partir del 15 del corriente y hasta el 15 de enero próximo, se pagará el dividendo del XIº ejercicio cerrado el 30|6|958 a cuyo efecto el Directorio ha resuelto la emisión de la serie XIXª del capital.

$ 750.— e.3|1-Nº 46.736-v.9|1|59

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES PABLO BUDER S. A. I. C.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se hace saber que a partir del 15 del corriente y hasta el 15 de enero próximo, se pagará el dividendo del XIIº ejercicio cerrado el 30|6|958, en las oficinas de esta sociedad. — El Directorio.

$ 750.— e.3|1-Nº 46.735-v.9|1|59

EDINCO
Sociedad Anónima Edificadora Industrial, Comercial y Financiera
Paraná 467, piso 6º oficina 22

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio de la sociedad, de fecha 27 de diciembre de 1958, se ha dispuesto la emisión de las series 11ª, 12ª y 13ª de acciones ordinarias de $ 100.— cada una, categoría "B" con derecho a un solo voto, lo que representa un total de 30.000 acciones. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — El Directorio.

$ 600.— e.3|1-Nº 46.739-v.7|1|59

BODEGAS Y VIÑEDOS PULENTA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA
Agrícola, Industrial y Comercial
Casa central Av. Juan B. Justo 1015
T. E. 71-9301, Buenos Aires
CANJE DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el honorable Directorio ha resuelto por acta de fecha 2 del corriente, proceder al canje de las acciones de v$n. 1.000 en circulación por nuevas acciones de v$n. 100 de acuerdo a lo aprobado por la Asamblea General de accionistas del 30 de abril próximo pasado. Los certificados provisorios respectivos pueden ser retirados de los escritorios de nuestra casa central en Avda. Juan B. Justo 1015, previa devolución de los títulos anteriores, a partir del día 29 del corriente. — El Directorio.

$ 750 e.2|1-Nº 46.681-v.5|1|59

"TAQUIMA"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

De conformidad con el Art. 5º de los estatutos sociales se hace saber que el Directorio resolvió emitir 5 series de acciones privilegiadas, a su valor nominal y en forma simultánea lo que representa un valor total de m$n. 1.000.000. — El Directorio.

$ 600 e.2|1-Nº 46.694-v.5|1|59

LEDAMA, S. A.
Exportación de Lana

Ledama, S. A., Exportación de Lana, hace saber por tres días, que ha resuelto elevar su capital social autorizado a la suma de diez millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de 25 series de acciones de m$n. 200.000 cada serie. Los señores accionistas tendrán derecho de suscribir una nueva acción por cada una que posean, hasta el 15 de enero de 1959. — El Directorio.

$ 600 e.2|1-Nº 46.687-v.5|1|59

PLASTICA BERNABO, S. A.
Industrial y Comercial
Expediente Nº 5.292

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 7 de noviembre de 1958, se ha resuelto emitir 60 series de acciones ordinarias de la categoría "B" de $ 50.000 cada una, con el siguiente destino: $ 625.800 para el pago de dividendos por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958: $ 2.374.200 para ser suscriptos de acuerdo a los artículos 6 y 7 de los estatutos sociales en la proporción de 0,3392 de acción nueva por cada una de sus tenencias.

$ 750 e.2|1-Nº 46.688-v.8|1|59

"LOS GOBELINOS"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
AVISO

"Se comunica a los Sres. accionistas de Los Gobelinos, S. A. C. e I., que a partir del día 5 de enero de 1959, se canjearán los certificados provisorios que amparan el pago del dividendo provisorio de 1958 por las acciones definitivas, publicado en el Boletín Oficial de fecha 19 de diciembre de 1958, en Florida 125 de esta Capital. — El Directorio.

$ 600.— e.2|1-Nº 46.659.v.5|1|58

JULIANO & BENAMOR S. A.
Comercial, Industrial, Mandataria, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio se resolvió emitir 800 acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción correspondientes a la segunda y tercera serie por un total de $ 800.000.— Llamado de suscripción a la par y al contado. — El Directorio.

$ 600.— e.2|1-Nº 46.705-v.5|1|59

EDITORIAL HISPANO AMERICANA
Sociedad Anónima

Se hace saber por tres días que el Directorio ha dispuesto la emisión de la décima serie ("J") de mil acciones ordinarias. Los actuales accionistas tienen derecho de preferencia a prorrata a la suscripción por el término de treinta días a contar desde la primera publicación. La integración total deberá hacerse por el valor nominal de cien pesos m|n. por cada acción y dentro del término de treinta días de la suscripción. — Buenos Aires, diciembre de 1958. — El Directorio.

$ 750 e.2|1-Nº 46.668-v.5|1|59

PAPELERA RIO PARANA, S. A.
Córdoba 890 — Bs. As.

Suscripción a la par de 160.000 acciones ordinarias clase A, 10 votos, de un valor nominal de $ 100 cada una, (series 85ª a 100ª inclusive).

Habiendo sido acordado por el Banco Central de la República Argentina, de acuerdo con la Circular Nº 2881, el permiso de importación de Suecia de las maquinarias y equipos destinados al plan de ampliación y conversión parcial de la planta de celulosa, para la producción de la propia materia prima, utilizando madera proveniente en su mayor parte de las reservas forestales de la Compañía, se comunica que el Directorio en su reunión del día 23 de diciembre de 1958, ha resuelto ofrecer a los señores accionistas la suscripción de 160.000 acciones ordinarias, clase "A", 10 votos, de un valor nominal de $ 100 cada una, cuya emisión fué dispuesta por resolución del mismo el 6 de junio de 1958.

Los fondos provenientes de esta suscripción se destinarán:

a) Al pago de la primera cuota del importe de las maquinarias y equipos adquiridos en Suecia bajo el régimen de financiación autorizado por el Banco Central de la República Argentina.

b) A la financiación inicial de los trabajos y adquisición de maquinarias y equipos complementarios de construcción local.

Condiciones de la Suscripción

a) Derecho de Preferencia: Los tenedores de acciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de los estatutos, tendrán derecho de preferencia a suscribir una acción ordinaria, clase A, 10 votos, de un valor nominal de m$n. 100 por cada 6,2675 acciones ordinarias clase A y B, que posean, debiendo los señores accionistas presentar el cupón Nº 13 de los títulos al portador y|o certificados provisorios para hacer uso de tal derecho.

b) Fecha de vencimiento del derecho de preferencia: El derecho de preferencia del accionista a la suscripción de nuevas acciones podrá hacerse efectivo dentro de los quince días contados a partir de la última publicación o sea el 6 de enero de 1959.

c) Ampliación del pedido de suscripción: El accionista suscriptor que lo solicite expresamente durante el período en el cual puede ejercer el derecho de preferencia podrá participar en el prorrateo de las acciones que eventualmente queden disponibles al cierre del período de la suscripción. En caso de haber tal sobrante será adjudicado en proporción al capital presentado por cada accionista suscriptor al ejercer el derecho de preferencia y hasta la cantidad que solicite como límite máximo.

d) Las acciones son ofrecidas a la par y gozarán de derecho de dividendo a partir del 1º de julio de 1958 (12º ejercicio).

e) Fracciones: Las fracciones resultantes se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

f) Forma de pago: Para la suscripción de acciones en ejercicio del derecho de preferencia se abonará el 40 o|o en el acto de la suscripción, el 40 o|o a los 30 días y el 20 o|o a los 60 días a contar de la fecha del cierre de las suscripción. Para las acciones que se adjudiquen al prorrateo la primera cuota del 40 o|o deberá abonarse dentro de los cinco días de la comunicación de la cantidad asignada que la Compañía efectuará por carta certificada.

g) Los títulos al portador serán entregados al efectuarse el pago de la última cuota; llevarán el cupón Nº 14 adherido y su cotización ha sido autorizada por la Comisión de Valores y por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Las suscripciones se recibirán en la sede social, Avda. Córdoba 890, 4º piso, Capital Federal, los días hábiles de 15 a 18 horas, sábados de 9 a 11 horas, donde podrán retirarse los formularios preparados al efecto. — El Directorio.

$ 5.250 e.2|1-Nº 46.662-v.5|1|59

CRUZ ALTA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

El Directorio comunica a los señores accionistas que a partir del 27 de diciembre de 1958 y de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General del 26 de diciembre de 1958, ha dispuesto el pago de un dividendo de 80 % en acciones liberadas, proveniente de utilidades líquidas realizadas en ejercicios anteriores.

Dicho dividendo se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede social de la sociedad, San Martín 50 7º piso, contra presentación de las acciones en circulación. Horas de entrega 14 a 18 horas.

$ 750.— e.2|1-Nº 46.672-v.5|1|59

CASA OTTO HESS
S. A. Com. e Ind. Fundada en 1881
EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que en cumplimiento del artículo 4º del decreto Nº 11.853 del 14 octubre 1955, se aumentó el capital autorizado en m$n. 1.000.000.— (Series 41|50) con fecha 16 de diciembre 1958 y que se destinó para el pago de dividendos en acciones por ejercicio Nº 28 cerrado el 30 junio 1958. — El Directorio.

$ 600.— e.2|1-Nº 46.630-v.5|1|59

INDUSTRIAS LLAVE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Conforme con lo que establece el artículo segundo de los Estatutos Sociales, el Directorio ha dispuesto modificar parcialmente la décimo cuarta emisión de Acciones Ordinarias (de acuerdo a lo dispuesto en la Vigésima Quinta Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 31 de octubre de 1958).

Por ésta modificación, se limita al valor nominal $ 7.920.000.— (siete millones novecientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal) el importe de la décima cuarta serie de acciones con lo cual el capital social queda elevado a m$n. 49.495.000.— (cuarenta y nueve millones cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal).

$ 1.050.— e.2|1-Nº 46.608-v.5|1|59

LUCYDAL S. A.
Industrial y Comercial

Se hace saber que, a efectos de pagar el dividendo del 2º y 3er. ejercicios, se ha emitido la 6ª y 7ª series de 20 mil acciones ordinarias cada una. — El Directorio.

$ 450.— e.2|1-Nº 46.638-v.5|1|59

KORN S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas de Korn S. A. que el Directorio en uso de las facultades que le otorga el artículo sexto de los estatutos sociales resolvió la emisión de la séptima serie de acciones ordinarias por un valor de un millón de pesos m|n., representado por mil acciones de mil pesos cada una, con valor a la par y con derecho a dividendo desde el primer ejercicio posterior a la emisión.

Que a dicho efecto se encuentra abierta la inscripción por el término de quince días desde la última publicación de este edicto.

El Directorio

$ 1.250.— e.30|12|58-Nº 46.560-v.5|1|59

Z O N D A
Compañía Argentina de Seguros generales. Sociedad Anónima
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 29 de diciembre de 1958, se abonará el dividendo de v$n. 250.000, —en acciones liberadas de las series 22, 23 y 24, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958, en nuestras oficinas, Reconquista 365, 5º piso, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — El Directorio.

$ 1.000.— e.30|12-Nº 46.517-v.5|1|59